

**SUMARIO**

## CONTENIDO

|  |        |
|--|--------|
| Legislativas   | -----  |
| Administrativas  | 01-38  |
| Superior Tribunal de Justicia  | -----  |
| Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones  | -----  |
| Municipalidades  | 38--43 |
| Edictos: Asambleas - Licitaciones - Comerciales - Judiciales - Remates - Minas | 43--48 |

## PAG.

**DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023 - LEY N° V-0114-2004**

Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

**SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL**

Tel. (0266) 4451141  
boletinoficial.sanluis.gov.ar  
Email: boletin@sanluis.gov.ar  
Edificio Administrativo - Ayacucho 945 3er Piso  
CP D5700IVS

**PODER EJECUTIVO**

GOBERNADOR  
C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICE GOBERNADOR  
Dr. Ricardo Aníbal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION  
C.P.N. Romina Andrea Carbonell

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA  
C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO  
Sr. Gonzalo Federico Amondarain

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD  
C.P. Lucía Teresa Nigra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION  
C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
Sr. Federico Alberto Trombotto

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO  
Lic. Gustavo Antonio Bertolini

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD  
Lic. Nancy Verónica Sosa

MINISTRO DE CIENCIA E INNOVACION  
Sr. Alfonso Hernan Vergés

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA  
Sr. Juan Jose Alvarez Pinto

FISCAL DE ESTADO  
Dr. Victor Manuel Endeiza

SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTE  
Abog. María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
Abog. Federico Javier Cacace

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE  
Sr. Víctor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA  
Abog. María Fabiana Zarate

SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION  
Lic. Diego Mariano Masci

SECRETARIA DE ESTADO DE VINCULACION INTERJURISDICCIONAL  
Sra. Gabriela Gonzalez Riollo

SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION  
Abog. Ricardo Juan Andre Bazla

SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO  
Abog. Jose Antonio Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
Lic. Luis Marcelo Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS  
Sr. Walter Luis Vogt Barrionuevo

**ADMINISTRATIVAS****MINISTERIO DE GOBIERNO  
SECRETARIA DE ETICA Y CONTROL DE GESTION****DECRETO N° 14007-MG-SEPyCG-2024.-**

San Luis, 30 de Diciembre de 2024

## VISTO:

El EXD-0-12020550/24, y;

## CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 827156/24, obra nota de la Dirección de Parque Automotor, dependiente la Secretaría de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, solicitando autorización para suscribir y homologar un Contrato de Servicios con el señor ERNESTO GABRIEL SANTOS LEIVA DNI N° 14.888.048, quien desempeñará tareas administrativas-contables, manejo del sistema tramix y de compras, redacción de solicitudes, notas e informes, gestión de los expedientes de compras y tramix;

Que se ha suscripto el pertinente Contrato de Servicios, entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, RICARDO JUAN ANDRE BAZLA D.N.I. N° 13.675.252, por una parte y el señor ERNESTO GABRIEL SANTOS LEIVA DNI N° 14.888.048, por la otra, obrante en act. DOCEXT 902688/24;

Que la Cláusula Cuarta del aludido contrato establece la suma que percibirá el contratado por sus servicios y la Cláusula Décima, establece la vigencia del mismo a partir del uno (01) de enero de 2025 y hasta el treinta (30) de junio de 2025;

Que en act. PREVFT 10570029/24, obra imputación preventiva del gasto de ejercicio futuro, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 60/100 (\$5.111.394,60);

Que en act. DICLEG 41821/24, obra dictamen de la Asesora Legal de la Secretaria de Estado de Ética Pública y Control de Gestión;

Que en act. NOTAMP 830685/24, toma intervención Contaduría General

de la Provincia;

Que en act. DICFIS 128381/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Arts. 24 Inc. g) y 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios celebrado entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, RICARDO JUAN ANDRE BAZLA D.N.I. N° 13.675.252, por una parte y el señor ERNESTO GABRIEL SANTOS LEIVA DNI N° 14.888.048, por la otra, obrante en act. DOCEXT 902688/24, del EXD-0-12020550/24.-

Art. 3°.- Imputar al ejercicio financiero del año 2025, la siguiente partida presupuestaria:

| Ins. | Jur. | U.E. | Prog. | Proy. | Fte.Fto. | Inc. | Ppal. | Parc. | Importe         |
|------|------|------|-------|-------|----------|------|-------|-------|-----------------|
| 1    | 24   | 27   | 35    | 00    | 1-01     | 3    | 4     | 9     | \$ 5.111.394,60 |

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y ERNESTO GABRIEL SANTOS LEIVA.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Ricardo Juan Andre Bazla**

**Gonzalo Federico Amondarain**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 14027-MG-SEPyCG-2024.-**

San Luis, 30 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0-12050809/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. PASGEN 893401/24 y ACTPAS 1391130/24, obran notas de la Secretaría de Estado Ética Pública y Control de Gestión por las cuales solicita autorización para contratar los servicios del señor MARIO HORACIO IBÁÑEZ, D.N.I. N° 14.513.952, quien desempeñara tareas administrativas y de control de gestión en la zona Norte de la provincia de San Luis, abarcando las localidades de Quines, Santa Rosa del Conlara, Merlo, Candelaria, San Francisco del Monte de Oro, Lujan, Leandro N. Alem, El Talita, Lafinur y La Lomita, entre otras localidades de los departamentos Ayacucho y Junín, realizando recepción de denuncias, redacción de informes y solicitudes, visitas a los CAPS, a escuelas y a toda repartición pública del Estado Provincial, que requiera constatar la prestación de servicios eficientes y transparentes;

Que en act. NOTAMP 827890/24, obra autorización del señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno;

Que se ha suscripto el pertinente Contrato de Servicios, entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, RICARDO JUAN ANDRE BAZLA, D.N.I. N° 13.675.252, por una parte y el señor MARIO HORACIO IBÁÑEZ, D.N.I. N° 14.513.952, por la otra, obrante en act. DOCEXT 897101/24;

Que la Cláusula Cuarta del aludido contrato establece la suma que percibirá el contratado por sus servicios y la Cláusula Décima establece que el mismo tendrá vigencia a partir del uno (01) de enero de 2025 y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025;

Que en act. PREVFT 10575858/24, obra imputación preventiva del gasto de ejercicio futuro, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES CUARENTA MIL CON 00/100 (\$8.040.000,00);

Que en act. DICLEG 41819/24, obra dictamen de la Asesora Legal de la Secretaria de Estado de Ética Pública y Control de Gestión;

Que en act. NOTAMP 828865/24, ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público;

Que en act. NOTAMP 829336/24, toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 128145/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Arts. 24 inc. g) y 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios celebrado entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, RICARDO JUAN ANDRE BAZLA D.N.I. N° 13.675.252, por una parte y el señor MARIO HORACIO IBÁÑEZ, D.N.I. N° 14.513.952, por la otra, obrante en act. DOCEXT 897101/24, del EXD-0-12050809/24.-

Art. 3°.- Imputar al ejercicio financiero del año 2025, la siguiente partida presupuestaria:

| Ins. | Jur. | U.E. | Prog. | Proy. | Fte.Fto. | Inc. | Ppal. | Parc. | Importe        |
|------|------|------|-------|-------|----------|------|-------|-------|----------------|
| 1    | 24   | 27   | 35    | 00    | 1-01     | 3    | 4     | 9     | \$8.040.000,00 |

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al señor MARIO HORACIO IBÁÑEZ.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

Ricardo Juan Andre Bazla

Gonzalo Federico Amondarain

Néstor Alberto Ordoñez

**MINISTERIO DE SEGURIDAD****DECRETO N° 14008-MS-2024.-**

San Luis, 30 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-12060688/24, por el cual el Ministerio de Seguridad tramita

homologación de Contratación Directa para Obras de Mantenimiento, Refacción, Puesta en Valor y Realización de Nuevas Obras en dependencias de Orden Público dependientes del Ministerio de Seguridad, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1628098/24 obra Contratación Directa para Obras de Mantenimiento, Refacción, Puesta en Valor y Realización de Nuevas Obras en dependencias de Orden Público dependientes del Ministerio de Seguridad, suscrito entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis representado por la LIC. NANCY VERÓNICA SOSA, D.N.I. N° 28.482.842, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Seguridad y la Empresa Constructora San Luis SAPEM C.U.I.T. N° 30-70890242-6, representada por su Presidente, señora MARÍA PÍA POLLIO, D.N.I. N° 24.299.296;

Que la Empresa Constructora San Luis SAPEM C.U.I.T. N° 30-70890242-6, tendrá la ejecución de las obras de mantenimiento, refacción, puesta en valor y realización de nuevas obras, conforme a la individualización y requerimientos del Ministerio de Seguridad en el citado acuerdo;

Que la Clausula Segunda de la Contratación Directa establece el monto que asciende la presente contratación, estableciendo a su vez en la clausula Quinta la vigencia del mismo, siendo a partir de la homologación por Decreto del Poder Ejecutivo y hasta el completo y total agotamiento de la suma establecida en la clausula segunda;

Que en act. PREVFT 10579580/24 obra imputación preventivo ejercicio futuro;

Que en act. DICLEG 33024/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad, encuadrando el caso en las disposiciones del Art. 100 inc. l) de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. NOTAMP 831918/24 obra intervención de Contaduría General de la Provincia, estimando procedente dictar el Decreto del Poder Ejecutivo por el cual se apruebe lo actuado y se autorice la contratación directa, con sustento en lo dispuesto por los artículos 8° y 12 inciso II) apartado B) de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario y en el Art. 9° del Decreto N° 150-SGG-2023, que incorpora el inc. l) al Art. 100 de la Ley N° VIII-0256-2004, modificado mediante Ley N° VIII-0867-2013, ratificado por Ley N° V-1118-2024;

Que en act. DCFIS 128766/24 obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el caso en los Artículos 8° y 12 inciso II) apartado B) de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario y en el Art. 9° del Decreto N° 150-SGG-2023, que incorpora el inc. l) al Art. 100 de la Ley N° VIII-0256-2004, modificado mediante Ley N° VIII-0867-2013, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Homologar la Contratación Directa para Obras de Mantenimiento, Refacción, Puesta en Valor y Realización de Nuevas Obras en dependencias de Orden Público dependientes del Ministerio de Seguridad, suscrito entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis representado por la LIC. NANCY VERÓNICA SOSA, D.N.I. N° 28.482.842, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Seguridad y la Empresa Constructora San Luis SAPEM C.U.I.T. N° 30-70890242-6, representada por su Presidente, señora MARÍA PÍA POLLIO, D.N.I. N° 24.299.296, obrante en act. DOCEXT 1628098/24 del EXD-0000-12060688/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto en las siguientes partidas del presupuesto ejercicio futuro 2025:

| Ins. | Jur. | U.E. | Prog. | Proy. | Fte.Fto. | Inc. | Princ. | Parc. | Importe            |
|------|------|------|-------|-------|----------|------|--------|-------|--------------------|
| 1    | 29   | 17   | 23    | 01    | 1-01     | 4    | 2      | 1     | \$1.500.000.000,00 |

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección de Infraestructura de Seguridad, Contaduría General de la Provincia y la Empresa Constructora San Luis SAPEM C.U.I.T. N° 30-70890242-6.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

Nancy Verónica Sosa

Néstor Alberto Ordoñez

**MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA****DECRETO N° 14011-MTyC-2024.-**

San Luis, 30 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-12160656/24, por el cual se tramita la homologación de Con-

venio de Publicidad y Promoción y Anexo I; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 132203/24, obra Convenio de Publicidad y Promoción y Anexo I, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria General de la Gobernación, ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, entonces a cargo del Ministerio de Turismo y Cultura, por una parte y la Empresa SERVICIOS Y CONSULTORÍA SAN LUIS S.A.P.E.M., C.U.I.T. N° 30-71038495-5, representada por su Presidente, el C.P.N. ALBERTO JOSE PEREZ, D.N.I. N° 6.817.735, por la otra;

Que dicho Convenio tiene por objeto que la aludida Empresa brinde el servicio de contratación de publicidad de promoción turístico-cultural y eventos organizados, planificados y/o de los que participe el Ministerio en el marco de la campaña temporada de verano;

Que en act. PTPREC 56771/24, obra Planilla de Transferencias de Créditos Presupuestarios por la suma de PESOS MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.064.800.000,00);

Que en act. INFORM 399731/24, ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público informando sobre el acto administrativo a dictarse con encuadre en las disposiciones de los Artículos 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. DICLEG 42154/24, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura, sin formular objeciones de orden jurídico para proceder al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. NOTAMP 834023/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el Convenio mencionado, encuadrando tal caso en el inc. z) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, en el Art. 24 inc. g) de la Ley N° VIII-0256-2004 y en el Art. 9° del Decreto N° 150-SGG-2023, ratificado por la Ley N° V-1118-2024, que incorpora el inc. l) en el Art. 100 de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuando el mismo de lo dispuesto por el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2004;

Que en act. DCFIS 128981/24, ha tomado intervención Fiscalía de Estado; Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 24, inc. g) de la Ley N° VIII-0256-2004 y en el Art. 9° del Decreto N° 150-SGG-2023, ratificado por la Ley N° V-1118-2024, que incorpora el inc. l) en el Art. 100 de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y en el inc. z) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y exceptuarlo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2004 y en el Art. 2° del Decreto N° 2651-MHP-2010.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

1- Impuestos Provinciales

01- Impuesto sobre los Ingresos Brutos \$ 1.064.800.000,00

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

| Ins. Jur. | U.E. | Prog. | Proy. | Fte.Fto. | Inc. | Importe             |
|-----------|------|-------|-------|----------|------|---------------------|
| 1 31      | 12   | 17    | 01    | 1-01     | 3    | \$ 1.064.800.000,00 |

Art. 4°.- Homologar el Convenio de Publicidad y Promoción y Anexo I, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria General de la Gobernación, ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, entonces a cargo del Ministerio de Turismo y Cultura, por una parte y la Empresa SERVICIOS Y CONSULTORÍA SAN LUIS S.A.P.E.M., C.U.I.T. N° 30-71038495-5, representada por su Presidente, C.P.N. ALBERTO JOSE PEREZ, D.N.I. N° 6.817.735, por la otra, obrante en act. DOCEXT 132203/24 del EXD-0000-12160656/24.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

| Ins. Jur. | U.E. | Prog. | Proy. | Fte.Fto. | Inc. | Importe             |
|-----------|------|-------|-------|----------|------|---------------------|
| 1 31      | 12   | 17    | 01    | 1-01     | 3    | \$ 1.064.800.000,00 |

Art. 6°.- Incluir en la programación financiera del mes en curso, la siguiente partida presupuestaria:

| Ins. Jur. | U.E. | Prog. | Proy. | Fte.Fto. | Inc. | Importe             |
|-----------|------|-------|-------|----------|------|---------------------|
| 1 31      | 12   | 17    | 01    | 1-01     | 3    | \$ 1.064.800.000,00 |

Art. 7°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y a Servicios y Consultoría San Luis S.A.P.E.M.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Juan Jose Alvarez Pinto**

**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 14012-MTyC-2024.-

San Luis, 30 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11190085/24, por el cual se tramita la homologación de Convenio de Promoción Turística y Participación en el "LXV (65) Edición del Festival Nacional de Folklore Cosquín 2025"; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 131402/24, obra Convenio de Promoción Turística y Participación en el "LXV (65) Edición del Festival Nacional de Folklore Cosquín 2025" y Anexo I, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria General de la Gobernación, ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, entonces a cargo del Ministerio de Turismo y Cultura, por una parte y la Empresa SERVICIOS Y CONSULTORÍA SAN LUIS S.A.P.E.M., C.U.I.T. N° 30-71038495-5, representada por su Presidente, el C.P.N. ALBERTO JOSE PEREZ, D.N.I. N° 6.817.735, por la otra;

Que dicho Convenio tiene por objeto que la aludida Empresa brinde el servicio de contratación de logística, promoción y participación del Gobierno de la Provincia de San Luis en el "LXV (65) Edición del Festival Nacional de Folklore Cosquín 2025";

Que en act. PTPGAS 56652/24, obra Planilla de Transferencias de Créditos Presupuestarios por la suma de PESOS SESENTA MILLONES CIENTO CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 60.104.000,00);

Que en act. RCRE 10541919/24, obra reserva de Crédito por la suma de PESOS SESENTA MILLONES CIENTO CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 60.104.000,00);

Que en act. INFORM 396749/24, ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público informando sobre el acto administrativo a dictarse con encuadre en el Artículo 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. DICLEG 41587/24, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura, sin formular objeciones de orden jurídico para proceder al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. NOTAMP 829355/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el Convenio mencionado, encuadrando tal caso en el inc. z) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y en el Art. 9° del Decreto N° 150-SGG-2023, que incorpora el inc. 1) al Art. 100 de la Ley N° VIII-0256-2004, modificado mediante la Ley N° VIII-0867-2013, ratificado por la Ley N° V-1118-2024, exceptuándolo de lo dispuesto por el Art. 1 del Decreto N° 131-MHIP-2004 y de las disposiciones del Artículo 2° del Decreto N° 2651-MHP-2010;

Que en act. DCFIS 128194/24, ha tomado intervención Fiscalía de Estado; Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del inc. z) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, en el Art. 9° del Decreto N° 150-SGG-2023, que incorpora el inc. 1) al Art. 100 de la Ley N° VIII-0256-2004, modificado mediante la Ley N° VIII-0867-2013, ratificado por la Ley N° V-1118-2024 y Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023 y exceptuarlo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2004 y en el Art. 2° del Decreto N° 2651-MHP-2010.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

| Ins. Jur. | U.E. | Prog. | Fte.Fto. | Inc. | Importe          |
|-----------|------|-------|----------|------|------------------|
| 1 31      | 13   | 18    | 1-01     | 3    | \$ 60.104.000,00 |

Disminuir:

| Ins. Jur. | U.E. | Prog. | Act. | Fte.Fto. | Inc. | Importe          |
|-----------|------|-------|------|----------|------|------------------|
| 1 31      | 10   | 01    | 01   | 1-01     | 3    | \$ 60.104.000,00 |

Art. 3°.- Homologar el Convenio de Promoción Turística y Participación en el "LXV (65) Edición del Festival Nacional de Folklore Cosquín 2025" y Anexo I, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria General de la Gobernación, ROMINA ANDREA CARBONELL,

D.N.I. N° 30.569.540, entonces a cargo del Ministerio de Turismo y Cultura, por una parte y la Empresa SERVICIOS Y CONSULTORÍA SAN LUIS S.A.P.E.M., C.U.I.T. N° 30-71038495-5, representada por su Presidente, el C.P.N. ALBERTO JOSE PEREZ, D.N.I. N° 6.817.735, por la otra, obrante en act. DOCEXT 131402/24 del EXD-0000-11190085/24.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

| Ins. | Jur. | U.E. | Prog. | Fte.Fto. | Inc. | Importe          |
|------|------|------|-------|----------|------|------------------|
| 1    | 31   | 13   | 18    | 1-01     | 3    | \$ 60.104.000,00 |

Art. 5°.- Incluir en la programación financiera del mes en curso, la siguiente partida presupuestaria:

| Ins. | Jur. | U.E. | Prog. | Fte.Fto. | Inc. | Importe          |
|------|------|------|-------|----------|------|------------------|
| 1    | 31   | 13   | 18    | 1-01     | 3    | \$ 60.104.000,00 |

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y a Servicios y Consultoría San Luis S.A.P.E.M.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Juan Jose Alvarez Pinto**

**Néstor Alberto Ordoñez**

## MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO SECRETARIA DE ACTIVIDADES LOGISTICAS

### DECRETO N° 14006-MDP-SAL-2024.-

San Luis, 30 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-12261084/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones el señor PANSA SERGIO HORACIO, D.N.I. N° 17.698.686 presenta su renuncia al cargo de Director de Agrozal de la Secretaría de Estado de Actividades Logísticas;

Que se hace necesario aceptar la misma, agradeciendo su trabajo en el ejercicio de la función pública;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 26 de diciembre del corriente año, la renuncia presentada por el señor PANSA SERGIO HORACIO, D.N.I. N° 17.698.686, al cargo de Director de Agrozal de la Secretaría de Estado de Actividades Logísticas. -

Art. 2°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, Secretaría de Estado de Actividades Logísticas y al interesado. -

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Actividades Logísticas y el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo. -

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Walter Luis Vogt Barrionuevo**

**Federico Alberto Trombotto**

## MINISTERIO DE SALUD

### DECRETO N° 14015-MdeS-2024.-

San Luis, 30 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9091364/24, por el cual la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública tramita la Licitación Pública N° 44-MHeIP-DCyC-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma fue autorizada por Decreto N° 11633-MdeS-2024, obrante en act. DEC 11633/24, para la adquisición de LECHES Y ALIMENTOS, solicitado

por la Dirección Fármacos e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud, por un presupuesto oficial de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 385.752.000,00);

Que, en acts. DOCEXT 1249912/24, DOCEXT 1250662/24, obran las publicaciones de los edictos en la forma y por el término de Ley;

Que, en act. ACTPRO 10525464/24, obran invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio;

Que, se presentaron mediante el sistema electrónico de compras las empresas: DISTRIBUIDORA ALVEAR S.R.L., C.U.I.T.: 30-71532059-9, en acts. COTZAC 10551138/24, VERÓNICA S.A.C.I.A.F.E.I., C.U.I.T.: 30-50097982-4, en act. COTZAC 10551136/24;

Que, presentaron oferta mediante sobre cerrado las siguientes firmas: DISTRIBUIDORA ALVEAR S.R.L., C.U.I.T.: 30-71532059-9, en act. DOCEXT 1261928/24, VERÓNICA S.A.C.I.A.F.E.I., C.U.I.T.: 30-50097982-4, en act. DOCEXT 1261921/24;

Que, en act. INFORM 397607/24, obra Acta con fecha 25 de noviembre de 2024, labrada por Escribanía General de Gobierno, referente al acto de apertura de la Licitación Pública N° 44-MHeIP-DCyC-2024, de donde surge lo siguiente: PRIMERA PROPUESTA: VERÓNICA S.A.C.I.A.F.E.I., COTIZA: por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 275.520.000,00), por los ítems que cotiza. SEGUNDA PROPUESTA: DISTRIBUIDORA ALVEAR S.R.L., por la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 388.238.000,00), por los ítems que cotiza.

Que, en act. INFSEC 10551140/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas de acuerdo al proceso de contratación N° 5843/2024, obrante en act. PROSEC 10551129/24;

Que, en act. DOCEXT 1267637/24, obra Resolución N° 3397-DCyC-2024, mediante la cual se conforma la Comisión Evaluadora de las ofertas presentadas en la Licitación Pública N° 44-MHeIP-DCyC-2024, quien se expide en act. NOTAMP 829016/24, el resultado de la evaluación de las ofertas presentadas del cual surge que se aconseja preadjudicar a las firmas: DISTRIBUIDORA ALVEAR S.R.L., C.U.I.T.: 30-71532059-9, los ítems, 2 y 3, por la suma total de PESOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CON 00/100 (\$ 73.518.000,00), VERÓNICA S.A.C.I.A.F.E.I., C.U.I.T.: 30-50097982-4, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 275.520.000,00);

Que, en act. PRESEC 10579622/24, se preadjudica a las firmas oferentes de acuerdo a lo sugerido por la Comisión Evaluadora;

Que, en acts. PREV 10572902/24, PREV 10579670/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. ACTPAS 1387196/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 829881/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 128239/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida por la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones en la Licitación Pública N° 44-MHeIP-DCyC-2024, para la adquisición de LECHES Y ALIMENTOS, solicitado por la Dirección Fármacos e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud.-

Art. 3°.- Adjudicar la Licitación Pública N° 44-MHeIP-DCyC-2024, a que se hace referencia en el Art. 2° del presente Decreto, conforme al siguiente detalle: DISTRIBUIDORA ALVEAR S.R.L., C.U.I.T.: 30-71532059-9, los ítems 2 y 3, correspondientes a la oferta obrante en act. COTZAC 10551138/24 y cotización acompañada en sobre agregado en act. DOCEXT 1261928/24, por la suma total de PESOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CON 00/100 (\$ 73.518.000,00), VERÓNICA S.A.C.I.A.F.E.I., C.U.I.T.: 30-50097982-4, el ítem 1, correspondiente a la oferta obrante en act. COTZAC 10551136/24 y cotización acompañada en sobre agregado en act. DOCEXT 1261921/24, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 275.520.000,00), de acuerdo al informe de la Comisión Evaluadora en act. NOTAMP 829016/24 y preadjudicación en act. PRESEC 10579622/24 del EXD-0000-9091364/24.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

| INSTITUCIONAL | PROGRAMÁTICA | FUENTE  | OBJETO   | IMPORTE |         |         |    |   |      |   |   |   |                      |
|---------------|--------------|---------|----------|---------|---------|---------|----|---|------|---|---|---|----------------------|
| InsJurJ.Aux.  | U.E.         | ProgSub | Proy Act | D1D2D3  | IncPrin | ParSubp |    |   |      |   |   |   |                      |
| 1             | 25           | 00      | 23       | 34      | 00      | 00      | 00 | 1 | 0100 | 5 | 1 | 4 | 000\$ 349.038.000,00 |

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Fármacos e Insumos Médicos, quien notificará a las firmas oferentes.-

Art. 7°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Lucía Teresa Nigra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 14032-MdeS-2024.-**  
San Luis, 30 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8130777/24, por el cual se tramita la homologación de Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1270676/24, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la C.P. LUCIA TERESA NIGRA D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y el Licenciado EDUARDO DANIEL BLANCO, D.N.I. N° 24.398.020, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones como Psicólogo para el Servicio de Oncología del Hospital de Merlo Madre Catalina Rodríguez dependiente de la Dirección Medicina del Interior de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud, a partir del 1 de septiembre de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025, vigencia que podrá prorrogarse por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en acts. PREV 10401480/24 y PREVFT 10401481/24, obra imputación preventiva del gasto e imputación de ejercicio futuro;

Que, en act. NOTAMP 798359/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 826275/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 127767/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la C.P. LUCIA TERESA NIGRA D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y el Licenciado EDUARDO DANIEL BLANCO, D.N.I. N° 24.398.020, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones como Psicólogo para el Servicio de Oncología del Hospital de Merlo Madre Catalina Rodríguez dependiente de la Dirección Medicina del Interior de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud, obrante en act. DOCEXT 1270676/24 del EXD-0000-8130777/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida presupuestaria:

| INSTITUCIONAL | PROGRAMÁTICA | FUENTE  | OBJETO  | IMPORTE                                      |
|---------------|--------------|---------|---------|--|
| InsJurJ.Aux.  | U.E.         | ProgSub | ProyAct | D1D2D3 IncPrin ParSubp                       |
| 1             | 25           | 00      | 27      | 40 00 00 00 1 0100 3 4 2 000 \$ 2.420.000,00 |

Art. 4°.- Imputar al ejercicio financiero año 2025 la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.360.000,00).-

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y a Contaduría General de la Provincia, en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 7°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Medicina del Interior, quien deberá practicar la notificación pertinente.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Lucía Teresa Nigra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 14033-MdeS-2024.-**  
San Luis, 30 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11200590/24, por el cual la Subdirección Incluir Salud, tramita la provisión de elemento de tecnología biomédica a favor de la beneficiaria GLORIA MARIANA ROSALES, D.N.I. N° 16.239.426, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3363232/24, surge que la beneficiaria GLORIA MARIANA ROSALES, D.N.I. N° 16.239.426, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de estudio especial, consistente en SLING TOT URETRA MEDIA TERMOSELLADO;

Que, en act. DOCEXT 3363257/24, obra llamado a cotización de las diferentes empresas del medio;

Que, en acts. DOCEXT 3364481/24, DOCEXT 3364484/24 y DOCEXT 3364487/24, obran presupuestos de las firmas MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, VILLEGAS JUAN FEDERICO, C.U.I.T.: 20-17338732-7;

Que, en act. DOCEXT 3364493/24, obra razonabilidad de precio;

Que, en act. DOCEXT 3364494/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, por un monto de PESOS UN MILLON CIEN MIL CON 00/100 (\$ 1.100.000,00);

Que, en acts. PREV 10542788/24 y PREV 10545722/24, obra imputación preventiva del gasto y ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 841468/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 827323/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 127965/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Incluir Salud, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, por un monto de PESOS UN MILLON CIEN MIL CON 00/100 (\$ 1.100.000,00), de acuerdo al presupuesto, obrante en act. DOCEXT 3364481/24 y preadjudicación obrante en act. DOCEXT 3364494/24 del EXD-0000-11200590/24.-

Art. 3°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria GLORIA MARINA ROSALES, D.N.I. N° 16.239.426, el elemento especial que se detalla en act. DOCEXT 3364494/24 del EXD-0000-11200590/24, por un monto total de PESOS UN MILLON CIEN MIL CON 00/100 (\$1.100.000,00).-

Art. 4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

| INSTITUCIONAL | PROGRAMÁTICA | FUENTE  | OBJETO  | IMPORTE                                      |
|---------------|--------------|---------|---------|--|
| InsJurJ.Aux.  | U.E.         | ProgSub | ProyAct | D1D2D3 IncPrin ParSubp                       |
| 1             | 25           | 00      | 14      | 24 00 00 00 1 0100 5 1 4 000 \$ 1.100.000,00 |

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Incluir Salud, quien notificará a la beneficiaria y a la firma oferente.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Lucía Teresa Nigra**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 14034-MdeS-2024.-**

San Luis, 30 de Diciembre de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-12030636/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios del señor JUAN PABLO QUIROGA, D.N.I. N° 35.916.557, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en act. NOTAMP 833900/24, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y el señor JUAN PABLO QUIROGA, D.N.I. N° 35.916.557, por la otra, quien se obliga a prestar servicios de recepción y distribución de expedientes, confección de dictámenes, atención a directores, médicos y/o todo personal dependiente del Ministerio de Salud, además prestara colaboración en la Dirección Autogestión Hospitalaria perteneciente a la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud, a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 30 de junio de 2025, vigencia que podrá prorrogarse por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en act. PREVFT 10574633/24, obra imputación preventiva del gasto ejercicio futuro;

Que, en act. DICLEG 845328/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 831695/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 128864/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante la Ley VIII-0867-2013, en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863- MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, Decreto N° 150-SGG-2023, y su modificatorio Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por la Ley N° V-1118-2024 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. N° 1 del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y el señor JUAN PABLO QUIROGA, D.N.I. N° 35.916.557, por la otra, obrante en act. NOTAMP 833900/24 del EXD-0000-12030636/24.-

Art. 3°.- Imputar al ejercicio financiero año 2025 la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 4.650.000,00).-

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Autogestión Hospitalaria, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Asesoría Legal, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Lucia Teresa Nigra****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 14039-MdeS-2024.-**

San Luis, 31 de Diciembre de 2024.-

**VISTO:**

El EXD-0000-9171034/24, por el cual la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública tramita la Licitación Pública N° 43-MHeIP-DCyC-2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la misma fue autorizada por Decreto N° 11113-MdeS-2024, obrante en act. DEC 11113/24, rectificado por Decreto N° 11750-MdeS-2024, obrante en act. DEC 11750/24, para la compra de Insumos Odontológicos, solicitado por la Dirección Fármacos e Insumos Médicos dependiente del Ministerio de Salud, por un presupuesto oficial de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 184.817.720,00);

Que, en acts. DOCEXT 1249904/24 y DOCEXT 1250614/24, obran las publicaciones de los edictos en la forma y por el término de Ley;

Que, en act. ACTPRO 10525421/24, obran invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio;

Que, se presentaron mediante el sistema electrónico de compras las empresas: NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 10550649/24, LABORATORIOS BELLANDI Y BARRERAS S.R.L., C.U.I.T.: 30-67694776-7, en acts. COTZAC 10550645/24 y COTZAC 10550650/24, DONDO MARÍA ELENA, C.U.I.T.: 23-92010637-4, en act. COTZAC 10550648/24, GRIMBERG DENTALES S.A., C.U.I.T.: 30-66171566-5, en act. COTZAC 10550651/24, MACROPHARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70865088-5, en act. COTZAC 10550644/24, POLYQUIMICA S.R.L., C.U.I.T.: 30-61317925-5, en acts. COTZAC 10550657/24, COTZAC 10550646/24 y COTZAC 10550659/24, CANDUSSI ELIO OMAR, C.U.I.T.: 20-23287432-6, en act. COTZAC 10550647/24, DROGUERÍA COMARSA S.A., C.U.I.T.: 30-70708588-2, en act. COTZAC 10550658/24;

Que, presentaron oferta mediante sobre cerrado las siguientes firmas: DONDO MARÍA ELENA, C.U.I.T.: 23-92010637-4, en act. DOCEXT 1264161/24, POLYQUIMICA S.R.L., C.U.I.T.: 30-61317925-5, en act. DOCEXT 1264166/24, NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. DOCEXT 1264169/24, GRIMBERG DENTALES S.A., C.U.I.T.: 30-66171566-5, en act. DOCEXT 1264173/24, DROGUERÍA COMARSA S.A., C.U.I.T.: 30-70708588-2, en act. DOCEXT 1264177/24, CANDUSSI ELIO OMAR, C.U.I.T.: 20-23287432-6, en act. DOCEXT 1264179/24 y LABORATORIOS BELLANDI Y BARRERAS S.R.L., C.U.I.T.: 30-67694776-7, en act. DOCEXT 1264189/24;

Que, en act. DOCEXT 1260330/24, obra Acta con fecha 25 de noviembre de 2024, labrada por Escribanía General de Gobierno, referente al acto de apertura de la Licitación Pública N° 43-MHeIP-DCyC-2024, de donde surge lo siguiente: PRIMERA PROPUESTA: DROGUERÍA COMARSA S.A., COTIZA por la suma total de PESOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SEIS CON 95/100 (\$ 92.410.206,95) por los ítems que cotiza. SEGUNDA PROPUESTA: CANDUSSI ELIO OMAR, COTIZA por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 185.518.775,00) por los ítems que cotiza. TERCERA PROPUESTA: GRIMBERG DENTALES S.A., COTIZA por la suma total de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 47.604.280,00) por los ítems que cotiza. CUARTA PROPUESTA: DONDO MARÍA ELENA, COTIZA por la suma total de PESOS DIECISEIS MILLONES SESENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 16.062.000,00) por los ítems que cotiza. QUINTA PROPUESTA: POLYQUIMICA S.R.L., COTIZA OFERTA UNO: por la suma total de PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 65/100 (\$ 125.708.744,65), por los ítems que cotiza. OFERTA DOS: por la suma total de PESOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 82/100 (\$ 21.713.538,82) por los ítems que cotiza. OFERTA TRES: por la suma total de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRECE CON 50/100 (\$ 796.513,50) por los ítems que cotiza. SEXTA PROPUESTA: LABORATORIOS BELLANDI Y BARRERAS S.R.L., COTIZA OFERTA UNO: por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 80/100 (\$ 150.150.832,80) por los ítems que cotiza. OFERTA DOS: por la suma total de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$ 14.462.120,00) por los ítems que cotiza. SEPTIMA PROPUESTA: NEXUS S.R.L., acto seguido la autoridad de aplicación manifiesta que se rechaza la oferta por la no presentación del comprobante de transferencia de la compra del pliego. Luego la autoridad que preside el acto informa que por el Sistema Electrónico de Compras hubo otra oferta de la empresa MACROPHARMA S.A., quien no presenta oferta y documental en formato papel, por lo que se la tiene como no presentada;

Que, en act. PACOBS 841939/24, obra nota del Jefe de Licitaciones y Compulsas con Decreto de la Dirección de Compras y Contrataciones, informando sobre la impugnación presentada por la firma NEXUS S.R.L., relacionadas con el acto de apertura de sobres de la Licitación Pública N° 43-MHeIP-DCyC-2024;

Que, en act. INFSEC 10550660/24, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas de acuerdo al proceso de contratación N° 5842/2024, obrante en act. PROSEC 10550642/24;

Que, en act. DOCEXT 1267399/24, obra Resolución N° 3389-DCyC-2024, mediante la cual se conforma la Comisión Evaluadora de las ofertas presentadas en la Licitación Pública N° 43-MHeIP-DCyC-2024, quien se expide en act. NOTAMP 832942/24, el resultado de la evaluación de las ofertas presentadas del cual surge que se aconseja preadjudicar a las firmas: CANDUSSI ELIO OMAR, C.U.I.T.: 20-23287432-6, los ítems 2, 4, 5, 6, 7, 13, 14, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 35, 36, 40, 42, 43, 45, 50, 55, 56, 58, 59, 60, 64, 67, 69, 71, 72, 73, 74, 77, 85, 86, 87, 88, 92, 96, 98, 99, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 135, 138, 140, 142, 143, 146, 148, 149, 151, 157, 159, 162, por la suma total de PESOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIEN CON 00/100 (\$ 50.582.100,00), DONDO MARÍA ELENA, C.U.I.T.: 23-92010637-4, por el ítem 10, por la suma total de PESOS UN MILLON QUI-

NIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.580.000,00), GRIMBERG DENTALES S.A., C.U.I.T.: 30-66171566-5, los ítems 1, 80, 150, por la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 (\$ 3.272.180,00), LABORATORIOS BELLANDI Y BARRERAS S.R.L., C.U.I.T.: 30-67694776-7, los ítems 3, 12, 19, 21, 27, 32, 33, 34, 37, 41, 52, 53, 57, 61, 62, 63, 65, 66, 68, 70, 75, 76, 81, 93, 94, 95, 97, 102, 137, 139, 141, 154, 156, 159, por la suma total de PESOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 60/100 (\$ 27.447.843,60), NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, los ítems 9, 11, 15, 16, 17, 18, 30, 31, 38, 39, 44, 46, 47, 49, 51, 54, 82, 84, 90, 136, 144, 145, 147, 152, 153, 155, 158 y 160, por la suma total de PESOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 71.753.350,00), POLYQUIMICA S.R.L., C.U.I.T.: 30-61317925-5, los ítems 8, 29, 78, 79, 83, 89, 91, 134 y 161, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 30/100 (\$ 8.514.791,30). Que asimismo se informa que se declara fracasado el ítem 48;

Que, en act. DOCEXT 1274938/24, se preadjudica a la firma oferente de acuerdo a lo sugerido por la Comisión Evaluadora;

Que, en acts. PREV 10579666/24, PREV 10579669/24 y PREV 10606092/24, obra imputación preventiva del gasto y sus ajustes correspondientes;

Que, en act. ACTPAS 1387194/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 833637/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 129141/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar en las disposiciones del Artículo 1° del Decreto N° 2651-MHP-2010.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones en la Licitación Pública N° 43-MHIP-DCyC-2024, para la compra de Insumos Odontológicos, solicitado por la Dirección Fármacos e Insumos Médicos dependiente del Ministerio de Salud.-

Art. 3°.- Adjudicar la Licitación Pública N° 43-MHIP-DCyC-2024, a que se hace referencia en el Art. 2° del presente Decreto, conforme al siguiente detalle: CANDUSSI ELIO OMAR, C.U.I.T.: 20-23287432-6, los ítems 2, 4, 5, 6, 7, 13, 14, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 35, 36, 40, 42, 43, 45, 50, 55, 56, 58, 59, 60, 64, 67, 69, 71, 72, 73, 74, 77, 85, 86, 87, 88, 92, 96, 98, 99, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 135, 138, 140, 142, 143, 146, 148, 149, 151, 157, 159, 162, por la suma total de PESOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIEN CON 00/100 (\$ 50.582.100,00), DONDO MARÍA ELENA, C.U.I.T.: 23-92010637-4, por el ítem 10, por la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.580.000,00), GRIMBERG DENTALES S.A., C.U.I.T.: 30-66171566-5, los ítems 1, 80, 150, por la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 (\$ 3.272.180,00), LABORATORIOS BELLANDI Y BARRERAS S.R.L., C.U.I.T.: 30-67694776-7, los ítems 3, 12, 19, 21, 27, 32, 33, 34, 37, 41, 52, 53, 57, 61, 62, 63, 65, 66, 68, 70, 75, 76, 81, 93, 94, 95, 97, 102, 137, 139, 141, 154, 156, 159, por la suma total de PESOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 60/100 (\$ 27.447.843,60), NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, los ítems 9, 11, 15, 16, 17, 18, 30, 31, 38, 39, 44, 46, 47, 49, 51, 54, 82, 84, 90, 136, 144, 145, 147, 152, 153, 155, 158 y 160, por la suma total de PESOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 71.753.350,00), POLYQUIMICA S.R.L., C.U.I.T.: 30-61317925-5, los ítems : 8, 29, 78, 79, 83, 89, 91, 134 y 161, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 30/100 (\$ 8.514.791,30), de acuerdo al informe de la Comisión Evaluadora en act. NOTAMP 832942/24 y preadjudicación en act. DOCEXT 1274938/24 del EXD-0000-9171034/24.-

Art. 4°.- Declarar fracasado el ítem 48, por los motivos expuestos en act. NOTAMP 832942/24.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

| INSURJ.Aux. | U.E. | ProgSub | ProyAct | D1D2D3 | IncPrin | ParSubp | IMPORTE                              |
|-------------|------|---------|---------|--------|---------|---------|--------------------------------------|
| 1           | 25   | 00      | 23      | 34     | 00      | 00      | 00 1 0100 2 9 5 000\$ 163.150.264,90 |

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Fármacos e Insumos Médicos, quien notificará a las firmas oferentes.-

Art. 8°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Contaduría General

de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Lucía Teresa Nigra**

**Néstor Alberto Ordoñez**

#### MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

##### DECRETO N° 14028-MDH-2024.-

San Luis, 30 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11200510/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios obrante en act. DOCEXT 301511/24, y;

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, a través del Ministerio de Desarrollo Humano, contrata los servicios de la Arquitecta GRACIELA BEATRIZ PEREZ, D.N.I N° 24.681.632, quien prestará funciones en el Ministerio de Desarrollo Humano, realizando tareas de relevamiento y acondicionamiento de infraestructura para la instalación de jardines maternos en el ámbito del mencionado Ministerio;

Que el contrato obrante en act. DOCEXT 301511/24, según la Cláusula Cuarta, tiene vigencia a partir del 1° de enero del 2025 hasta el 31 de marzo de 2025, sujeto a la pertinente homologación;

Que en la Cláusula Quinta del contrato se establece el monto a percibir por la prestadora;

Que en act. PREVFT 10574003/24 obra imputación preventiva ejercicio futuro por el monto de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 2.760.000,00) para afrontar el gasto que demande la contratación;

Que en act. DOCEXT 301965/24 obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, informando no tiene objeciones que formular al trámite;

Que en act. NOTAMP 828604/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, Art. 100 24 inc. g) y inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto por el Art. 1 del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 128950/24 obra dictamen de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, Art. 100 24 inc. g) y inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto por el Art. 1 del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios de la Arquitecta GRACIELA BEATRIZ PEREZ, D.N.I N° 24.681.632, obrante en act. DOCEXT 301511/24, cuya vigencia es a partir del 1° de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025.-

Art. 3°.- Imputar en el Presupuesto del año 2025 la siguiente partida presupuestaria:

| Ins. | Jur. | U.E. | Prog. | Subp. | Fte.Fto. | Inc. | Ppal. | Parc. | Importe         |
|------|------|------|-------|-------|----------|------|-------|-------|-----------------|
| 1    | 28   | 11   | 17    | 01    | 1-01     | 3    | 4     | 9     | \$ 2.760.000,00 |

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Ministerio de Desarrollo Humano y al interesado.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Gustavo Antonio Bertolini**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION  
SECRETARIA DE DEPORTE**

**DECRETO N° 14020-SGG-SD-2024.-**

San Luis, 30 de Diciembre de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-11271106/24, por el cual se tramita; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en act. PASGEN 892128/24, la Secretaría de Estado de Ética Pública y Control de Gestión solicita la reubicación del agente JUAN CARLOS GARCIA, D.N.I. N° 23.707.542, Categoría E, Personal Contratado del Escalafón General, de la Dirección de Parque Automotor dependiente de la Secretaría de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, para prestar servicios en la Secretaría de Estado de Deporte

Que en act. DOCEXT 512824/24, obra Situación de Revista del señor JUAN CARLOS GARCIA, D.N.I. N° 23.707.542;

Que en act. INFORM 399420/24, la Subdirección de Análisis y Liquidaciones de Haberes, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informa sobre el costo presupuestario que demanda la presente reubicación;

Que en act. INFORM 399538/24, la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informa sobre la imputación presupuestaria a la que deberá imputarse el presente gasto;

Que en act. INFORM 399556/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, prestando conformidad a la partida presupuestaria;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art.1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, al señor JUAN CARLOS GARCIA, D.N.I. N° 23.707.542, Categoría E, Personal Contratado del Escalafón General, de la Dirección de Parque Automotor dependiente de la Secretaría de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, para prestar servicios en la Secretaría de Estado de Deporte.-

Art.2°.- Imputar el gasto a la siguiente partida Presupuestaria:

**SECRETARIA DE DEPORTE:**

| Inst. Jur. | U.E. | Fte.Fto. | C. Prog. | A.C. | Inc. |   |
|------------|------|----------|----------|------|------|---|
| 1          | 22   | 20       | 1-01     | 01   | 03   | 1 |

Art.3°.- Hacer saber a: Secretaría de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P).-

Art.4°.- Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, procédase a notificar al interesado.-

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación, el señor Secretario de Estado de Ética Pública y Control de Gestión y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****María Adelaida Muñoz Olivera Aguirre****Romina Andrea Carbonell****Ricardo Juan Andre Bazla****Néstor Alberto Ordoñez**

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION  
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA**

**DECRETO N° 14018-SGG-SLyT-2024.-**

San Luis, 30 de Diciembre de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-12300024/24, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 7564-SGG-SLyT-2024, se designó a la Abog. MARINA VANESA WANZO, D.N.I. N° 32.740.848, en el Área Control Legal y Técnico 4, dependiente de la Dirección de Control Legal, de la Secretaría de Estado Legal y Técnica;

Que por Nota obrante en act. DOCEXT 93750/24 presenta su renuncia al cargo mencionado precedentemente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art.1°.- Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia pre-

sentada por la Abog. MARINA VANESA WANZO, D.N.I. N° 32.740.848, al cargo de Área Control Legal y Técnico 4, dependiente de la Dirección de Control Legal de la Secretaría de Estado Legal y Técnica. -

Art.2°.- Reintegrar a la Categoría E, Planta Permanente, Escalafón General de la Secretaría General de la Gobernación, a la Abog. MARINA VANESA WANZO, D.N.I. N° 32.740.848.-

Art.3°.- Hacer saber a: Secretaría de Estado Legal y Técnica, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y a la interesada. -

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado Legal y Técnica y la señora Secretaria General de la Gobernación. -

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI****María Fabiana Zarate****Romina Andrea Carbonell****DECRETO N° 14019-SGG-SLyT-2024.-**

San Luis, 30 de Diciembre de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-12100108/24; y,

**CONSIDERANDO:**

Que es propósito homologar el Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado Provincia de San Luis representado por la Abogada MARÍA FABIANA ZARATE, D.N.I. N° 18.570.077 en su carácter de Secretaria de Estado Legal y Técnica, por una parte, y el señor JOSE ENRIQUE ALDUNCIN, D.N.I. N° 34.877.795, por la otra, obrante en act. ACTPAS 1394170/24;

Que, en la Cláusula Primera del referido Contrato, se establece el objeto de la contratación;

Que la Cláusula Segunda, estipula los honorarios que percibirá el contratado por el servicio prestado y la forma de pago;

Que la Cláusula Tercera establece que la vigencia del mencionado Contrato será a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de partes y por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en act. PREVFT 10589843/24 luce comprobante de imputación preventiva al ejercicio futuro año 2025, por la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.950.000,00);

Que en act. NOTAMP 833161/24, ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público;

Que en act. ACTPAS 1394100, la Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación, emite dictamen legal manifestando que se encuentran dadas las condiciones para proyectar el acto administrativo que homologue el presente Contrato;

Que en act. NOTAMP 833685/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, en las disposiciones establecidas en el Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 129018/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, en las disposiciones establecidas en el Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art.2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado Provincia de San Luis representado por la Abogada MARÍA FABIANA ZARATE, D.N.I. N° 18.570.077, en su carácter de Secretaria de Estado Legal y Técnica, por una parte, y el señor JOSE ENRIQUE ALDUNCIN, D.N.I. N° 34.877.795, por la otra, obrante en act. ACTPAS 1394170/24, del EXD-0000-12100108/24.-

Art.3°.- Imputar el gasto a la siguiente partida presupuestaria del Ejercicio Futuro año 2025:

| Ins. | Jur. | U.E. | Pr. | Fte.Fto. | Inc. | Ppal. | Parc. | Importe         |
|------|------|------|-----|----------|------|-------|-------|-----------------|
| 1    | 22   | 35   | 35  | 1-01     | 3    | 4     | 9     | \$ 1.950.000,00 |

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5°.- Hacer saber a: Secretaría de Estado Legal y Técnica, Dirección Boletín Oficial y Judicial, Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaría General

de la Gobernación, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y al interesado.-

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado Legal y Técnica, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**María Fabiana Zarate**

**Romina Andrea Carbonell**

**Néstor Alberto Ordoñez**

## MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

### DECRETO N° 14000-MHIP-2024.-

San Luis, 29 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-12270640/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1394022/24, la Municipalidad de Quines, tramita el otorgamiento de Anticipo de Coparticipación, por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CON 00/100 (\$ 37.000.000,00), que será destinado a lo señalado en dicha actuación, manifestando dicho Municipio que el reintegro será en doce (12) cuotas iguales;

Que en act. ACTPAS 1394260/24, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, presta conformidad al otorgamiento de dicho Anticipo al mencionado Municipio;

Que en act. PTPREC 56780/24, obra solicitud de de transferencia de créditos presupuestarios;

Que en act. INFORM 400287/24, obra informe de la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. ACTPAS 1394241/24, obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act NOTAMP 834815/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, señalando que corresponde el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice la modificación presupuestaria solicitada y disponga el otorgamiento del anticipo de coparticipación a la Municipalidad de Quines, exceptuando el presente caso de las disposiciones del Art. 2° del Decreto N° 2651-MHP-2010;

Que en act. DCFIS 129197/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023 y se exceptuó de lo dispuesto en el Art. 2° del Decreto N° 2651-MHP-2010.-

Art.2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

1- Impuestos Provinciales

01- Impuesto Sobre los Ingresos Brutos \$ 37.000.000,00

Art.3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

| Ins. Jur. | U.E. | Prog. | Fte.Fto. | Inc. | Importe |                 |
|-----------|------|-------|----------|------|---------|-----------------|
| 1         | 23   | 11    | 23       | 1-01 | 6       | \$37.000.000,00 |

Art.4°.- Otorgar un Anticipo de Coparticipación a la Municipalidad de Quines, por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CON 00/100 (\$ 37.000.000,00), a reintegrarse en doce (12) cuotas iguales, de acuerdo a lo obrante en act. ACTPAS 1394022/24.-

Art.5°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

| Ins. Jur. | U.E. | Prog. | Fte.Fto. | Inc. | Importe |                 |
|-----------|------|-------|----------|------|---------|-----------------|
| 1         | 23   | 11    | 23       | 1-01 | 6       | \$37.000.000,00 |

Art.6°.- Incluir en la programación financiera del mes en curso la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CON 00/100 (\$ 37.000.000,00), con imputación a la siguiente partida presupuestaria:

| Ins. Jur. | U.E. | Prog. | Fte.Fto. | Inc. |   |
|-----------|------|-------|----------|------|---|
| 1         | 23   | 11    | 23       | 1-01 | 6 |

Art.7°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.8°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente al Ministerio de Gobierno, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y notificar a la Municipalidad de Quines.-

Art.9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno.-

Art.10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Gonzalo Federico Amondarain**

### DECRETO N° 14001-MHIP-2024.-

San Luis, 29 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-12050730/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ADJCOM 89678/24, obra Propuesta de Trabajo, suscripta entre el Estado Provincial representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115, y el Banco Supervielle S.A. CUIT N° 33-50000517-9, representado por los señores ROBERTO NAZARENO SAN MARTIN, D.N.I. N° 29.450.771 y PEDRO RODOLFO ZANGRA, D.N.I. N° 27.932.530 en carácter de apoderados;

Que en act. ACTPAS 1389599/24, obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 831824/24, obra intervención de Contaduría General de la Provincia y en act. DCFIS 128583/24 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que en act. NOTAMP 827047/24, la Dirección de Finanzas y Recursos, solicita autorización al Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, para gestionar lo tramitado en el presente expediente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

Art.1°.- Homologar la Propuesta de Trabajo suscripta entre el Estado Provincial, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115 y el Banco Supervielle S.A. CUIT 33-50000517-9, representado por los señores ROBERTO NAZARENO SAN MARTIN, D.N.I. N° 29.450.771 y PEDRO RODOLFO ZANGRA, D.N.I. N° 27.932.530, en su carácter de apoderados, obrante en act. ADJCOM 89678/24 del EXD-0000-12050730/24.-

Art.2°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Finanzas y Recursos.-

Art.3°.- Por el Área de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, notificar al Banco Supervielle S.A..-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

### DECRETO N° 14002-MHIP-2024.-

San Luis, 29 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10210987/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 812425/24, la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, tramita la ratificación de la adhesión a sistema de pago electrónico para el cobro de servicios, impuestos y recupero de créditos;

Que en act. ADJCOM 88677/24, Banelco S.A. informa sobre un nuevo canal de pagos para la recaudación de facturas de servicios e impuestos, a través de la operatoria de Banelcip S.A. CUIT 30-71090381-1, sociedad asociada de NEWPAY S.A.U.;

Que en acts. ADJCOM 88678/24, ADJCOM 88679/24, ADJCOM 88680/24, ADJCOM 88681/24 y ADJCOM 88682/24, obran formularios suscriptos por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, de adhesión al sistema de pago electrónico prestado exclusivamente por BANELSIP S.A. CUIT 30-71090381-1,

sociedad asociada de NEWPAY S.A.U.;

Que en act. PREV 10555923/24, obra comprobante de imputación preventiva para el presupuesto vigente y en act. PREVFT 10555926/24, obra comprobante de imputación preventiva para el presupuesto año 2025;

Que en act. ACTPAS 1367541/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 825161/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, señalando que corresponde el dictado del instrumento legal que ratifique los formularios mencionados, encuadrando el caso en el Art. 15 inc. 5 de la Ley N° V-1120-2024 y Art. 100 inc. c) de la Ley VIII-0256-2004, modificada por Ley VIII-0867-2013;

Que en act. DCFIS 126350/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100 inc. c) de la Ley VIII-0256-2004, modificada por Ley ° VIII-0867-2013.-

Art.2º.-Ratificar la adhesión al sistema de pago electrónico prestado exclusivamente por BANELSIP S.A., CUIT 30-71090381-1, sociedad asociada de NEWPAY S.A.U., para el cobro de servicios, impuestos y recupero de créditos provinciales, conforme los formularios obrantes en acts. ADJCOM 88678/24, ADJCOM 88679/24, ADJCOM 88680/24, ADJCOM 88681/24 y ADJCOM 88682/24, suscriptos por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art.3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria del Presupuesto vigente:

| Ins. | Jur. | U.E. | Prog. | Fte.Fin. | Inc. | Pri. | Parc. | Importe    |
|------|------|------|-------|----------|------|------|-------|------------|
| 1    | 23   | 13   | 28    | 1-01     | 3    | 9    | 9     | 250.000,00 |

Art.4º.- Imputar la suma de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00), para el Presupuesto año 2025.-

Art.5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.6º.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección Provincial de Ingresos Públicos y la empresa BANELSIP S.A.-

Art.7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art.8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 14003-MHIP-2024.-

San Luis, 29 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-12030779/24, por el cual la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, tramita la homologación de Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1384972/24, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, representado por la Dra. LAURA GISELA GIUMELLI, D.N.I. N° 16.392.778, por una parte y por la otra la señora ERICA ADRIANA CASTRO, D.N.I. N° 35.916.512, para prestar servicios en Mesa de Entradas y Despacho, atención al público, derivación y seguimientos de expedientes, notificaciones y toda otra tarea que se crea conveniente en el ámbito de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica;

Que en la cláusula segunda se establece la vigencia contrato y en la cláusula tercera el monto a percibir;

Que en act. PREVFT 10575182/24, obra imputación preventiva del Presupuesto año 2025;

Que en act. ACTPAS 1389258/24, obra dictamen de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 831651/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, señalando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato y reconozca el gasto, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificada por el Decreto N° 575-MHIP-2024, Art. 24 inc.g) y en el Art. 100 inciso f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y se exceptúe de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 128844/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en el

inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificada por el Decreto N° 575-MHIP-2024, Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y se exceptúe de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, representada por la Dra. LAURA GISELA GIUMELLI, D.N.I. N° 16.392.778, por una parte y por la otra la señora ERICA ADRIANA CASTRO, D.N.I. N° 35.916.512, obrante en act. ACTPAS 1384972/24 del EXD-0000-12030779/24.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto año 2025:

| INSTITUCIONAL | PROGRAMÁTICA | FUENTE   | OBJETO                 | IMPORTE                 |
|---------------|--------------|----------|------------------------|-------------------------|
| InsJurJ.Aux.  | U.E.         | Prog Sub | ProyAct D1 D2 D3       | Inc PrinParSubp         |
| 3             | 23           | 00       | 01 01 00 00 01 2 02 00 | 3 4 6 000 \$3.960.000.- |

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 5º.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Comisión Reguladora de Energía Eléctrica y notificar a la señora Erica Adriana Castro.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 14004-MHIP-2024.-

San Luis, 29 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-12030769/24, por el cual la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, tramita la homologación de Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1385024/24, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, representada por la Dra. LAURA GISELA GIUMELLI, D.N.I. N° 16.392.778, por una parte y por la otra el Abogado RODRIGO EMMANUEL CALDERON, D.N.I. N° 35.575.799, para prestar servicios de asesoramiento legal y toda otra tarea que se crea conveniente asignarle teniendo en cuenta el título que ostenta en el ámbito de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica;

Que en la cláusula segunda se establece la vigencia contrato y en la cláusula tercera el monto a percibir;

Que en act. PREVFT 10575199/24, obra imputación preventiva del Presupuesto para el Presupuesto año 2025;

Que en act. ACTPAS 1389211/24, obra dictamen de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 831626/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, señalando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificada por el Decreto N° 575-MHIP-2024, Art. 24 inciso g) y en el Art. 100 inciso f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y se exceptúe de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 128643/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificada por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y se exceptúe de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, representada por la Dra. LAURA GISELA GIUMELLI, D.N.I. N° 16.392.778 y el Abogado RODRIGO EMMANUEL CALDERON, D.N.I. N° 35.575.799, obrante en act. ACTPAS 1385024/24 del EXD-0000-12030769/24.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

| INSTITUCIONAL | PROGRAMÁTICA | FUENTE   | OBJETO                 | IMPORTE                  |
|---------------|--------------|----------|------------------------|--------------------------|
| InsJurJ.Aux.  | U.E.         | Prog Sub | ProyAct D1 D2 D3       | Inc PrinParSubp          |
| 3             | 23           | 00       | 01 01 00 00 01 2 02 00 | 3 4 3 000 \$5.400.000,00 |

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 5º.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General

de la Provincia, Comisión Reguladora de Energía Eléctrica y notificar al Abogado Rodrigo Emmanuel Calderón.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 14005-MHIP-2024.-**

San Luis, 30 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11010179/24, en el que obran los antecedentes relacionados con la Contratación de la obra denominada: "CONSTRUCCION DE SEIS (6) VIVIENDAS." Ubicación: LA TOMA. DEPARTAMENTO CORONEL PRINGLES. PROVINCIA DE SAN LUIS, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4007-MHIP-2024 de fecha 20 de mayo de 2024, obrante en act. DEC 4007/24 dictado en EXD-0000-2170800/23 se declaró fracasado el RUBRO I - 50 VIVENDAS de la obra denominada: CONSTRUCCION 50 VIVIENDAS "PLAN CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO" - VIVIENDAS Y NEXOS EN LA TOMA UBICACIÓN: LA TOMA, DEPARTAMENTO CORONEL PRINGLES. PROVINCIA DE SAN LUIS;

Que en act. DOCEXT 1246206/24 la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano informa que se hace necesario construir viviendas en la Localidad de La Toma para cumplir con el ACTA DE ADHESIÓN CONVENIO "TERMINALIDAD PLAN DE VIVIENDAS PROGRESO Y SUEÑOS 2011";

Que en acts. DOCEXT 1246215/23, DEC 6228/22 y DOCEXT 1246216/23 obra documentación de la cual surge que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el Art. 4º de la Ley N° VIII-0257-2004;

Que en act. NOTAMP 815176/24 la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública manifiesta que si bien la demanda de Viviendas es de CINCO (5) viviendas, se ejecutarán SEIS (6) viviendas por una razón constructiva y plantea que encontrándose ejecutados los trabajos del RUBRO II - URBANIZACION NEXOS PARA 50 VIVIENDAS correspondientes a la totalidad de infraestructura de servicios, se corre el riesgo de posibles usurpaciones de los lotes urbanos que cuentan con todos los servicios, actos de vandalismo y deterioros de las instalaciones ejecutadas que se encuentran actualmente en perfecto estado de funcionamiento; razón por la cual considera oportuno que al haber resultado fracasado el RUBRO I - 50 VIVIENDAS los trabajos previstos en el mismo se ejecuten mediante contratación directa, modalidad prevista en la legislación vigente, dentro de las excepciones previstas en el Art. 12 punto II inciso B) de la Ley N° VIII-0257-2004, ante la necesidad de concluir la construcción de las viviendas previstas;

Que en act. ACTPAS 1369561/24 el Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública autoriza el trámite;

Que a tal fin se elaboró el modelo de pliego obrante en act. PLIEGO 254820/24 para la obra denominada: "CONSTRUCCION DE SEIS (6) VIVIENDAS." Ubicación: LA TOMA. DEPARTAMENTO CORONEL PRINGLES. PROVINCIA DE SAN LUIS, por un presupuesto oficial de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 09/100 (\$ 337.091.552,09), respecto al cual en act. ACTPAS 1379478/24 el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas autoriza modificar el porcentaje estipulado en el Punto 8.- ANTICIPO FINANCIERO del Pliego Particular de Bases y Condiciones solicitado en act. NOTAMP 822357/24;

Que en act. DOCEXT 1266553/24 la Subdirección Soluciones Habitacionales dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano presta conformidad al pliego elaborado;

Que ante ello la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas procedió a invitar a cotizar la obra a las siguientes firmas: CONSTRUCTORA UNION S.R.L., CONSTRUCCIONES ESPERANZA S.R.L. y TRAGVIAL S.R.L., según constancias adjuntas en act. DOCEXT 1258391/24;

Que de acuerdo al Acta de Apertura de fecha 29 de noviembre de 2024, obrante en act. DOCEXT 1263196/24, se recibieron DOS (2) propuestas: primera presentada por la firma TRAGVIAL S.R.L., que cotiza por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS UNO CON 17/100 (\$ 362.874.301,17) correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1263017/24 y documentación obrante en acts. DOCEXT 1263013/24 y DOCEXT 1263016/24 y segunda presentada por la firma CONSTRUCCIONES ESPERANZA S.R.L., la cual no cumple con la forma de presentación establecida en el Pliego Particular de Bases y Condiciones,

careciendo de la documentación exigida, razón por la cual fué rechazada;

Que la Comisión Honoraria de Adjudicaciones designada por Resolución N° 2960-MHIP-2024 obrante en act. RESMIN 10530566/24, emite informes en acts. DOCEXT 1266307/24, DOCEXT 1268128/24, DOCEXT 1268163/24 y DOCEXT 1267356/24;

Que en act. NOTAMP 838430/24 se expide la Subdirección de Precios dependiente de la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas respecto de la evaluación de la documentación complementaria presentada en acts. DOCEXT 1277924/24, DOCEXT 1277928/24 y DOCEXT 1277935/24 por la firma TRAGVIAL S.R.L., la cual es considerada correcta al haber cumplido en tiempo y forma con lo solicitado en act. DOCEXT 1266849/24;

Que en act. NOTAMP 829572/24 la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas, sugiere que la presente contratación sea adjudicada a favor de la firma TRAGVIAL S.R.L. por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS UNO CON 17/100 CTVOS. (\$ 362.874.301,17) correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1263017/24;

Que se establece un plazo para la ejecución de la obra de TRESCIENTOS (300) días corridos por lo que la misma será atendida con partidas de los presupuestos años 2024 y 2025;

Que en act. PREV 10579614/24 obra comprobante de imputación preventiva para el presente ejercicio por la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS UNO CON 17/100 (\$ 74.301,17);

Que en act. PREVFT 10579616/24 obra comprobante de imputación preventiva ejercicio futuro año 2025 por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 350.000.000,00);

Que en act. PTPREC 56748/24 obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios por la suma de PESOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 12.800.000,00);

Que en act. DOCEXT 1268560/24 obra Certificado de Habilitación actualizado de la firma a favor de la cual se aconseja la adjudicación;

Que en act. ACTPAS 1389736/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. INFORM 399532/24 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8º y 9º de la Ley N° VIII-0253-2023, exceptuando el caso de las disposiciones del Art. 2º del Decreto N° 2651-MHP-2010;

Que en act. INFORM 399809/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda Pública; encuadrando el presente caso en lo dispuesto por los Arts. 8, 12 inciso II) apartado B) de la Ley N° VIII-0257-2004 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º inc. c) del Decreto N° 2651-MHP-2010;

Que en act. DIFIS 128992/24 obra vista de Fiscalía de Estado manifestando que se está en condiciones de dictar el acto administrativo correspondiente según lo prescripto por el Art. 12 inciso II) apartado B) de la Ley N° VIII-0257-2004 y Decretos Reglamentarios;

Que corresponde delegar en el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública la suscripción del respectivo Contrato de Obra Pública conforme modelo que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, debiendo acreditarse previo a la firma la integración de toda documentación exigida por el Art. 22 de la Ley N° VIII-0257-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en los Arts. 8º y 9º de la Ley N° VIII-0253-2023 y Arts. 8º, 12 inciso II apartado B) de la Ley N° VIII-0257-2004, exceptuándolo de las disposiciones de los Arts. 1º y 2º del Decreto N° 2651-MHP-2010.-

Art. 2º.- Modificar en el Presupuesto Vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

4- Impuestos Federales- Con afectación Específica

02- FO.NA.VI Ley N° 23966

12.800.000,00

Art. 3º.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

| Ins. | Jur. | U.E. | Prog. | Proy. | Fte.Fto. | Inc. | Importe       |
|------|------|------|-------|-------|----------|------|---------------|
| 1    | 23   | 23   | 52    | 01    | 4-14     | 4    | 12.800.000,00 |

Art. 4º.- Aprobar lo actuado por la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas para contratar la ejecución de la obra denominada: "CONSTRUCCION DE SEIS (6) VIVIENDAS." Ubicación: LA TOMA. DEPARTAMENTO CORONEL PRINGLES. PROVINCIA DE SAN LUIS.-

Art. 5°.- Autorizar al Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a contratar a la firma TRAGVIAL S.R.L. por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS UNO CON 17/100 CTVOS. (\$ 362.874.301,17) correspondiente a su oferta obrante en acts. DOCEXT 1263017/24 y DOCEXT 1277935/24 y documentación obrante en acts. DOCEXT 1263013/24, DOCEXT 1263016/24, DOCEXT 1277924/24 y DOCEXT 1277928/24, para la ejecución de la obra referenciada en el Art. 4°.-

Art. 6°.- Aprobar en todas sus partes el modelo de Contrato de Obra Pública, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, a suscribirse entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y la firma TRAGVIAL S.R.L., para la ejecución de la obra denominada: "CONSTRUCCION DE SEIS (6) VIVIENDAS." Ubicación: LA TOMA. DEPARTAMENTO CORONEL PRINGLES. PROVINCIA DE SAN LUIS.-

Art. 7°.- Autorizar al señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública C.P.N. NÉSTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115, a suscribir el Contrato de Obra Pública, conforme al modelo aprobado en el artículo precedente, en representación del Gobierno de la provincia de San Luis, previo cumplimiento y con estricta sujeción a lo establecido en el Art. 22 y concordantes de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario, dejando establecido el inicio de la obra a partir de la suscripción de dicho Contrato.-

Art. 8°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

| Ins. | Jur. | U.E. | Prog. | Proy. | Fte.Fto. | Inc. | Pri. | Parc. | Importe   |
|------|------|------|-------|-------|----------|------|------|-------|-----------|
| 1    | 23   | 23   | 52    | 01    | 1-01     | 4    | 2    | 1     | 74.301,17 |

Art. 9°.- Imputar al ejercicio futuro año 2025 la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 350.000.000,00).-

Art. 10.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 11.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Finanzas y Recursos, Dirección de Presupuesto Público, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública y Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas quien notificará a la firma TRAGVIAL S.R.L.-

Art. 12.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 13.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

#### **CLAUDIO JAVIER POGGI** **Néstor Alberto Ordoñez**

#### ANEXO

#### CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado en este acto por el C.P.N. NÉSTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115 en su carácter de MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, llamado en lo sucesivo "LA COMITENTE", constituyendo domicilio en Autopista Serranías Puntanas Km. 783 - Edificio Conservador - Bloque I - 2° Piso - San Luis por una parte, y por la otra la firma TRAGVIAL S.R.L., representada por el Ing. EDUARDO CESAR CAVICHIOLI, D.N.I. N° 10.039.142, en su carácter de Socio Gerente de la citada firma, que constituye domicilio Legal en calle General Paz N° 525 Sur de la ciudad de San Luis - Provincia de San Luis, llamada en lo sucesivo "LA CONTRATISTA" y en el marco de la CONTRATACION efectuada para la obra denominada: "CONSTRUCCION DE SEIS (6) VIVIENDAS." Ubicación: LA TOMA. DEPARTAMENTO CORONEL PRINGLES. PROVINCIA DE SAN LUIS, conforme la autorización conferida por Decreto N° .....-MHIP-20... de fecha ....de .... de 20..., dictado en EXD-0000-11010179/24; convienen en formalizar el presente Contrato de Obra Pública, sujeto a las siguientes cláusulas:-

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "LA COMITENTE" encomienda a "LA CONTRATISTA" y ésta acepta, la ejecución de la obra precedentemente citada, por el sistema previsto en el Art. 10 Inciso A) punto 2 del Capítulo III de la Ley N° VIII-0257-2004 de Obras Públicas de la Provincia conforme a los datos contenidos en el Pliego que sirvió de base para la presente contratación, sobre los terrenos asignados, en un todo de acuerdo a los documentos integrantes de la contratación referida, la Propuesta y éste Contrato.-

SEGUNDA.- DOCUMENTACION DEL CONTRATO: Está integrado por los instrumentos que se consignan en la Propuesta y el Decreto de autorización. El orden de prioridad o prelación de esa documentación, en caso de divergencia en la interpretación o falta de coincidencia de sus estipulaciones es el establecido en la legislación vigente.-

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO: El monto del presente Contrato asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS UNO CON 17/100 (\$ 362.874.301,17), precio fijo e inamovible hasta la extinción de las obligaciones contractuales.-

CUARTA.- GARANTIA DE CONTRATO: En garantía del fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emergentes de este Contrato, "LA CONTRATISTA", ha presentado Póliza de Seguro de Caucción N° ....., emitida por ....., por la suma de PESOS ..... CON .../100 (\$ .....), importe que cubre el 5% del

monto total del presente Contrato, conforme lo establecido por la Ley N° VIII-0257-2004 de Obras Públicas, cuya admisión quedará sujeta a la aprobación de "LA COMITENTE".-

QUINTA.- MEDICION Y PAGO: Ambas partes se obligan de acuerdo a las disposiciones legales de la Ley N° VIII-0257-2004 de Obras Públicas, sus Decretos Reglamentarios y las Normas Específicas vigentes, estableciendo que las certificaciones no presentadas ante la Mesa de Entradas de la Dirección de Obras de Arquitectura de Salud y Viviendas hasta el día 10 del mes inmediatamente posterior al de la medición, serán programadas financieramente al mes siguiente al de su efectiva aprobación, perdiendo "LA CONTRATISTA" el derecho a reclamo alguno. El Anticipo Financiero a otorgar para la presente obra será del TREINTA POR CIENTO (30 %) del monto total adjudicado.-

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCION: El plazo máximo para la terminación total y completa de esta obra como así para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del presente Contrato, se ha establecido en TRESCIENTOS (300) DÍAS CORRIDOS los que comenzarán a contarse a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.-

SEPTIMA.- SEGUROS: "LA CONTRATISTA" los constituirá en la forma, con los efectos estipulados y con prioridad a la emisión de cualquier documento de pago comprometido.-

OCTAVA.- RECEPCION Y PLAZO DE GARANTIA: Ambas partes se obligan de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y particulares de la documentación y de la propuesta definitiva aprobada mediante esta contratación.-

NOVENA.- ENTREGA DE LA DOCUMENTACION:"LA COMITENTE", hace entrega en este acto a "LA CONTRATISTA", de la documentación que sirvió de base a la presente contratación junto a la documentación técnica aprobada.-

DECIMA.- JURISDICCION LEGAL: A todos los efectos que hubiere lugar, ambas partes constituyen domicilios legales en los arriba ya señalados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y citaciones de cualquier índole, y acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis con competencia en lo Contencioso Administrativo, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.-

DECIMA PRIMERA.- SELLADO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA" abonará los importes que se devenguen con motivo del sellado del presente Contrato, conforme a las leyes tributarias vigentes en la Provincia. Su incumplimiento impedirá a "LA CONTRATISTA" la tramitación de certificados que se emitan por cualquier concepto.-

DECIMA SEGUNDA.- "LA CONTRATISTA" se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Provincial Vigente de Salario Mínimo, Vital y Móvil.-

DECIMA TERCERA.- MANO DE OBRA: "LA CONTRATISTA" se obliga a incorporar en la mano de obra la máxima ocupación de mano de obra local, incluyendo beneficiarios de los Planes Sociales del Gobierno Provincial y presentar a LA COMITENTE junto con la certificación mensual, un listado del personal afectado a la misma, acreditando en forma fehaciente su domicilio, sin cuyo cumplimiento no habilitará a dar curso al pago de la certificación aludida.-

En prueba de conformidad y aceptación, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, a los .... (...) días del mes de ..... del año DOS MIL .....-

#### **DECRETO N° 14009-MHIP-2024.-**

San Luis, 30 de Diciembre de 2024

#### VISTO:

El EXD-0000-11270716/24, que lleva acumulado el EXD-0000-10091004/24, por el cual el Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública tramita la prórroga de los contratos de prestación de servicios; y,

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 10305-MHIP-2024, obrante en act. DEC 10305/24, se prorrogaron los contratos de prestación de servicios hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que corresponde regularizar la situación contractual de las agentes: VIVIANA ELIZABETH QUIROGA, D.N.I. N° 31.069.252, YANINA GISEL LOTERO, D.N.I. N° 36.415.657, GABRIELA SOLEDAD TORRONTEGUI, D.N.I. N° 28.838.404 y NOELIA CAROLINA GARCIA, D.N.I. N° 32.039.004, que por un error involuntario no fueron incluidas en los Decretos Nros 2347-MHIP-2024, 5464-MHIP-2024 y 10305-MHIP-2024, obrantes en acts. DEC 2347/24, DEC 5464/24 y DEC 10305-MHIP, por lo que corresponde prorrogar los mismos a partir del 01 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2025;

Que corresponde dar por concluido el contrato de prestación de servicio del señor KEVIN ROBERTO OJEDA, D.N.I. N° 37.723.307 a partir del 23 de sep-

tiembre del 2024;

Que en acts. ADJCOM 89561/24 y ACTPAS 1391939/24, los organismos dependientes del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informan la nómina de agentes que se encuentran en condiciones de ser prorrogados sus respectivos contratos de prestación de servicios;

Que es propósito prorrogar los mismos partir del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Dar por concluido el contrato de prestación de servicios, por renuncia del señor KEVIN ROBERTO OJEDA, D.N.I. N° 37.723.307, a partir del 23 de septiembre de 2024, obrante en act. DOCEXT 1236780/24.-

Art. 2°.- Prorrogar a partir del 01 de abril de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025 los contratos de prestación de servicios que se detallan a continuación:

**DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS**

| APELLIDO Y NOMBRE            | D.N.I. N°  |
|------------------------------|------------|
| VIVIANA ELIZABETH QUIROGA    | 31.069.252 |
| NOELIA CAROLINA GARCIA       | 32.039.004 |
| GABRIELA SOLEDAD TORRONTGUEI | 28.838.404 |
| YANINA GISEL LOTERO          | 36.415.657 |

Art. 3°.- Prorrogar a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 los contratos de prestación de servicios que se detallan a continuación:

| APELLIDO Y NOMBRE            | D.N.I. N°  |
|------------------------------|------------|
| AGÜERO MONICA VIVIANA        | 25.272.918 |
| ALANIZ MARIA MAGDALENA       | 16.213.253 |
| ALVA LILIANA ELVA            | 14.542.079 |
| BENITEZ OLGA ESTHER          | 28.838.856 |
| BERLO DEBORA ELIZABETH       | 24.496.885 |
| BUSTOS ELVIRA EVANGELINA     | 32.038.787 |
| CARRIZO TERESA INES          | 16.839.710 |
| CEBALLOS PAOLA ALEJANDRA     | 30.377.543 |
| CONTRERA ROBERTO OSMAR       | 21.383.043 |
| CORDOBA MARIANA NATALIA      | 30.099.243 |
| CORREA IVANA NANCY           | 26.703.440 |
| CUELLO MARIA VANESA          | 31.660.407 |
| CUELLO NATALIA SOLEDAD       | 28.926.137 |
| ESCUADERO ZULMA LILIANA      | 14.144.010 |
| ESQUIVEL MARIA ELINA         | 20.462.415 |
| FERNANDEZ YESICA SOLEDAD     | 30.613.248 |
| FLORES MARCELA ROSANA        | 24.707.236 |
| FRETE JUANA MARIA            | 16.090.402 |
| GARCIA LUCIANA SOLEDAD       | 25.700.326 |
| GARRO ADOLFINA               | 22.702.895 |
| GIL PEREZ CRISTIAN MATIAS    | 32.705.683 |
| GODOY SILVIA BEATRIZ         | 18.061.493 |
| GOMEZ PAOLA LUCIA            | 27.136.140 |
| LAGO MARIA DEL CARMEN        | 21.630.083 |
| LEMON SILVANA VALERIA        | 31.243.592 |
| LOPEZ JOSE LUIS              | 18.566.364 |
| LOPEZ LORENZA EUGENIA        | 23.707.184 |
| LUCERO MARIA JOSE            | 26.806.338 |
| LUNA MARIA FABIANA           | 25.388.594 |
| MAGALLANES ANALIA LORENA     | 28.091.264 |
| MAYAS JIMENA MARTINA         | 30.988.009 |
| MENENDEZ YEMINA ANALIA       | 25.527.161 |
| MERCAU EULOGIA               | 13.290.503 |
| MIÑOS MERCEDES PAOLA         | 31.091.836 |
| MIRANDA FRANCISCO WASHINGTON | 13.842.863 |
| NIEVAS MARIO ALBERTO         | 31.845.662 |
| NIEVAS STELLA MARIS          | 29.996.087 |
| OCHOA MIGUEL ANGEL           | 12.545.675 |
| OLIVERA CAROLINA ALEJANDRA   | 28.926.060 |
| OROZCO ROBERT WILLIAM        | 29.701.421 |
| PAEZ ROXANA VANESA           | 30.493.256 |
| PELLEGRINO ERICA NOEMI       | 29.232.162 |
| PEREYRA CARINA PAOLA         | 24.526.201 |
| PEREZ ANALIA ESTELA          | 29.272.800 |
| PONCE MIRTA ISABEL           | 16.673.637 |
| RIVERO ESTHER RAMONA         | 20.414.558 |
| RODRIGUEZ BRINGAS            |            |
| GRACIELA JUDY                | 17.894.756 |
| RODRIGUEZ NANCY ELIZABETH    | 20.135.853 |
| ROSALES YESICA SOLEDAD       | 29.811.843 |
| SAEZ GARRO DEOLINDA JUDITH   | 24.681.792 |

|   |            |
|---|------------|
| SALOMON DANIELA ANABEL                              | 37.599.631 |
| SOSA MARCIA NATALIA                                 | 32.108.129 |
| SOSA MARIA DEL ROSARIO                              | 17.598.370 |
| TAPIA MARIA BELEN                                   | 30.913.160 |
| TORREJON ANALIA VERONICA                            | 26.988.102 |
| TORRES MARIA ALEJANDRA                              | 23.966.284 |
| TORRES ROSA DEL CARMEN                              | 31.278.647 |
| VILLEGAS GIL MARIELA ANDREA                         | 24.426.271 |
| DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS                       |            |
| AGUILAR MUÑOZ MARIA ADA                             | 23.947.268 |
| AGUILERA SOFIA ELIZABETH                            | 34.019.448 |
| BELLO ROCIO GUADALUPE                               |            |
| DE LOS MILAGROS                                     | 39.993.500 |
| CAMARGO GRACIELA ATRIN                              | 23.092.032 |
| COSTA PAOLA DANIELA                                 | 27.376.006 |
| FLORES GISELA GIANINA ESTEFANIA                     | 32.012.455 |
| GATICA VIVIANA CAROLINA                             | 27.521.899 |
| GODOY ALEJANDRA EDITH                               | 23.714.146 |
| GRAÑA LORENA ANDREA                                 | 28.231.041 |
| LEZCANO SILVIA VALERIA                              | 28.011.262 |
| LUCERO MARCELA HILDA                                | 22.963.284 |
| MAGALLANES CLAUDIA NOEMI                            | 30.345.550 |
| MORENO CACACE                                       |            |
| SILVINA DE LOS ANGELES                              | 20.413.985 |
| NIEVAS SUSANA ISABEL                                | 22.543.088 |
| OJEDA ELSA JUANA                                    | 16.839.681 |
| OSORIO IRIS GRACIELA                                | 17.375.381 |
| PALMA NELLY BEATRIZ                                 | 17.911.191 |
| QUIROGA FLAVIA SOLEDAD                              | 22.852.996 |
| QUIROGA JULIETA ALEJANDRA                           | 22.543.176 |
| RIVAS ANDREA LILIANA                                | 26.264.685 |
| ROSALES ANTONIA VIVIANA                             | 24.903.358 |
| SAAVEDRA ALFARO                                     |            |
| CRISTINA ALEJANDRA                                  | 32.797.376 |
| SALLA CARLOS JAVIER                                 | 17.704.054 |
| SUAREZ PEREZ CLAUDIO MARTIN                         | 30.345.919 |
| FARINI DOMINGUEZ ANA PAULA                          | 34.877.846 |
| SUBDIRECCION DE ANALISIS Y LIQUIDACION DE HABERES   |            |
| BLANCO VERONICA SILVANA                             | 26.278.383 |
| DIAZ VIVIANA MABEL DEL VALLE                        | 29.429.217 |
| DOMINGO OLGA ANAHI                                  | 28.185.239 |
| DOMINGUEZ SERGIO FERNANDO                           | 27.790.838 |
| GAGLIARDI MARISA                                    | 20.017.060 |
| JUAREZ MARTIN ALEJANDRO                             | 32.038.615 |
| LUCERO PATRICIA IVANA                               | 23.947.150 |
| MOURADIAN NAHUEL FACUNDO                            | 28.803.224 |
| MUÑOZ MARISA FABIANA                                | 22.543.334 |
| OROS ANTONELLA ALESSANDRA                           | 38.752.145 |
| VERGES MARIA DE LOS MILAGROS                        | 36.046.303 |
| VERGES MARIA GUADALUPE                              | 39.137.365 |
| DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO Y TIERRAS FISCALES |            |
| CHAVEZ ESCUDERO JUAN PABLO                          | 38.221.232 |
| CELI CARMELO ANTONIO RAMON                          | 39.796.805 |
| GERVAN QUIROGA CARLOS GERARDO                       | 33.757.518 |
| GUERRA NICOLE                                       | 37.640.061 |
| IBAÑEZ SEGURA ALMA AGUSTINA                         | 38.206.108 |
| LA TORRE CRISTIAN GONZALO                           | 33.757.207 |
| MANZANO MARIO JEREMIAS                              | 33.539.383 |
| PEREZ CALDERON CLAUDIO MARTIN                       | 26.213.109 |
| RIVEROS GUSTAVO DAVID                               | 33.095.342 |
| SOSA MAURICIO ARIEL                                 | 29.887.884 |
| VARGAS DULCINEA GUADALUPE                           | 37.296.227 |
| VILLEGAS PABLO ALEJANDRO                            | 32.545.499 |
| PISARELLO RICARDO OMAR                              | 18.417.314 |
| DIRECCION PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS           |            |
| AGUILERA SILVANA DEOLINDA                           | 25.887.167 |
| AMAYA ALICIA RAQUEL                                 | 22.543.299 |
| BARBEITO ANALIA LORENA                              | 30.754.957 |
| CABRAL VALERIA ANALIA                               | 28.777.667 |
| CASTRO FLORENCIA DANIELA                            | 35.106.094 |
| COLOMBO VERONICA LOURDES                            | 25.158.687 |
| CHAPLA HERAS VALERIA CAROLINA                       | 27.975.430 |
| EGUIA JESICA LORENA                                 | 27.505.772 |
| FLORES JORGE ANTONIO                                | 33.172.085 |
| FUNES VICTOR ALEJANDRO                              | 33.470.499 |

|  |            |   |            |
|--|------------|---|------------|
| GARRO SOSA FLAVIA ROMINA                                       | 32.545.543 | FERNANDEZ, DORA MARTHA                            | 14.412.009 |
| GIL MARIA GABRIELA   | 25.166.564 | GOMEZ, FERNANDO ANDRES                            | 26.806.427 |
| GODOY EUGENIO DAVID  | 23.589.804 | QUEVEDO, YESICA NATALIA                           | 28.838.573 |
| GUTIERREZ ALBERTO JOSE   | 34.182.889 | RIVERO, ANA BEATRIZ                               | 23.483.783 |
| HALL GABRIELA FABIANA  | 17.665.434 | ROBLEDO, MARISA EDITH                             | 22.852.480 |
| LOPEZ RICARDO DANIEL   | 18.080.781 | DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA      |            |
| LUNARDI CARLOS EDUARDO   | 23.120.444 | SEPULVEDA, GABRIELA ALEJANDRA                     | 26.806.498 |
| MARTINEZ YANINA ELISABET                                       | 30.456.660 | DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA HIDRICA Y ENERGETICA |            |
| MASSARES PELLEGRINO  |            | LUCERO, SANTIAGO FABIAN                           | 21.630.236 |
| FERNANDO LUIS  | 32.038.568 | DIRECCION DE OBRAS ARQUITECTURA Y VIVIENDAS       |            |
| MERCADO RICARTE TATIANA AYELEN                                 | 35.767.431 | LUGONES, OLGA ELENA                               | 18.355.000 |
| MOLINO ERIKA ALEJANDRA   | 33.757.583 | PERALTA, MARIA DEL CARMEN                         | 16.839.519 |
| MOLINO NORMA LILIANA   | 22.140.035 | TORANZO, NILDA PATRICIA                           | 21.630.956 |
| MUÑOZ ALFONSO WALTER ARIEL                                     | 23.947.032 | DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD                  |            |
| MURANO MARIANA LAURA   | 24.113.964 | AGUNDEZ, LISANDRO CESAR                           | 24.299.096 |
| OJEDA VIRGINIA ANAHI   | 23.688.466 | ANDRADA ALDO ARIEL                                | 22.140.235 |
| ORTIZ ROSA DEL CARMEN  | 12.920.340 | ARRIETA DIONISIO BERNABE                          | 13.721.587 |
| PASCUALE MELISA AYELEN   | 35.293.523 | AVILA EDUARDO CEFERINO                            | 21.740.873 |
| PINELAS CINTIA YAMILA  | 33.089.959 | BARROSO RUBEN OMAR                                | 24.323.114 |
| PORATTI EVANGELINA   | 30.157.387 | CAMARGO VERONICA NATALIA                          | 25.930.348 |
| RADRIZZANI ANDREA FLAVIANA                                     | 26.311.188 | CHACON JORGE RICARDO                              | 25.842.685 |
| SAMPERE PAULA ANDREA   | 25.100.351 | CUELLO JOSE SEBASTIAN                             | 28.091.479 |
| SANCHEZ FEDERICO DAVID   | 31.542.842 | DIAZ MARCELO FABIAN                               | 22.574.055 |
| SANDONI SILVIA NOEMI   | 20.291.709 | FERNANDEZ JUAN                                    | 20.133.654 |
| SINI TERESA ROSALIA  | 25.388.288 | GIMENEZ AXEL EMANUEL                              | 39.798.106 |
| SOSA AGUDO PABLO SEBASTIAN                                     | 32.545.487 | GUERRERO RODOLFO DIEGO                            | 34.877.972 |
| SOSA AVILA GRACIELA ALEJANDRA                                  | 18.358.619 | GUTIERREZ OSCAR RAMIRO                            | 30.157.364 |
| SOSA YESSICA ANALIA  | 36.046.072 | HERNANDEZ JAVIER PATRICIO                         | 23.947.768 |
| VELEZ LUCRECIA PAOLA   | 30.157.476 | LUCERO ANTONIO GABRIEL                            | 25.930.407 |
| VILLEGAS SILVANA NOEMI   | 27.136.161 | LUNA ROQUE FABIAN                                 | 20.136.792 |
| VIVAS CLERICI SEBASTIAN  | 26.213.112 | MELIAN HUGO MARCELO                               | 22.062.045 |
| ZALLOCCO PABLO SEBASTIAN                                       | 30.755.575 | MIRANDA GABRIEL ALFREDO                           | 22.445.114 |
| CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA                             |            | MOLINA RAMON ISMAEL                               | 18.109.139 |
| ALVAREZ NATALIA  | 34.861.045 | MORCON AGÜERO JORGE LUIS                          | 32.740.993 |
| BUSTOS MARCELA ANGELICA  | 21.377.161 | MOYANO CARLOS FABIAN                              | 21.383.104 |
| CARRIZO SARA ALVIDA  | 37.462.989 | OROZCO GONZALO ADRIAN                             | 24.299.427 |
| CASELLA EMILIANO GASTON  | 33.757.676 | PIZARRO DAMIAN ALEJANDRO                          | 37.296.601 |
| ELIAS ELIZABETH DEL CARMEN                                     | 14.144.771 | PONCE JOSE VICTOR                                 | 10.945.040 |
| FERREYRA CRISTIAN GERARDO                                      | 28.882.989 | PRADO NESTOR FABIAN                               | 28.958.598 |
| GODOY FERNANDEZ PAOLA VANESA                                   | 29.232.379 | RETA JORGE DANIEL                                 | 30.840.119 |
| LUGONEZ NORMA BEATRIZ  | 22.622.080 | SANTILLAN RAMON ANGEL                             | 17.936.465 |
| MARTINEZ CINTIA KARINA   | 30.708.814 | SCHIEL BRIAN XAVIER                               | 35.316.560 |
| MUÑOZ BALBO MARIA LUJAN  | 32.039.154 | SOSA VICTOR HUGO                                  | 28.184.997 |
| SAIN MARIA FATIMA  | 21.382.196 | DIRECCION DEL ENTE CONTROL DE RUTAS               |            |
| VILELA ELIANA YAEL   | 36.227.541 | ACEVEDO ARAYA, DIEGO FERNANDO                     | 37.599.525 |
| TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA                              |            | ACEVEDO, CHRISTIAN ERNESTO                        | 26.114.555 |
| BECERRA SILVIA LUCIA   | 22.543.496 | ACUÑA, CARLOS ISMAEL                              | 34.272.148 |
| BRAVO MARIA INES   | 30.569.572 | AGUILAR, FRANCO EDUARDO                           | 33.929.111 |
| CORNEJO RODOLFO GABRIEL  | 25.166.387 | AGUILAR, HAIDEE DELIA                             | 22.477.752 |
| FERNANDEZ ROSA NATALIA   | 30.345.682 | AHUMADA, MAURICIO MATIAS                          | 29.582.358 |
| RIVERO TAMARA MABEL  | 34.877.184 | ALANIZ, BRAYAN DAMIAN                             | 39.992.941 |
| DIRECCION INFORMATICA  |            | ALBET, CRISTOBAL JAVIER                           | 36.152.681 |
| ALCARAZ CORINA DOLICIA   | 17.665.433 | ALBET, GUSTAVO ANDRES                             | 26.302.250 |
| APEZ YESICA ANDREA   | 31.047.615 | ALBORNOZ VASQUEZ, YORKY MARIOLY                   | 95.285.060 |
| FAGOTTI JORGE IVAN   | 28.838.291 | ALBORNOZ, SEBASTIAN ISAIAS                        | 37.132.300 |
| GODOY VERONICA DEL VALLE                                       | 29.232.283 | ALCARAZ RICARDO DAVID                             | 25.565.933 |
| QUEVEDO MATIAS EZEQUIEL  | 37.640.778 | ALLISIARDI SCARDULLA,                             |            |
| RODRIGUEZ SILVANA MABEL  | 24.681.312 | VICTORIA VERONICA                                 | 38.219.719 |
| VIDELA MARY RAQUEL   | 23.232.669 | AMIEVA, JORGE MARCELO                             | 24.681.772 |
| WEYLER INGRID ANABELLA   | 34.921.953 | ANDRADA, ARNALDO DUILIO                           | 30.709.972 |
| DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES                          |            | ANDRADA, ERICA STELLA                             | 30.393.947 |
| BECERRA SILVIA PAOLA   | 24.681.506 | ANDRADA, YANINA BELEN                             | 39.990.818 |
| DIAZ GARRO MARIELA SOLEDAD                                     | 25.930.460 | ANDRADA, YANINA MABEL                             | 27.685.129 |
| RODRIGUEZ SINDIA GISELA  | 38.750.613 | ARANCIBIA, ROBERTO MARCELO                        | 22.274.590 |
| COMISION REGULADORA ENERGIA ELECTRICA                          |            | ARAYA, HUGO ALBERTO                               | 26.907.506 |
| GUTIERREZ, SANDRA ZULMA  | 18.604.074 | ARAYA, JORGE LUIS                                 | 31.518.680 |
| DIRECCION CAJA SOCIAL Y FINANCIERA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS |            | ARIAS, JULIETA MACARENA                           | 37.933.356 |
| BELLIDO, MARIA ISABEL  | 16.767.458 | ARIAS, RAUL ARMANDO                               | 36.227.424 |
| CAMINOS, MONICA ALEJANDRA                                      | 17.665.410 | ARRIETA, HUGO DANIEL                              | 17.245.437 |
| CORREA, MARIA FLORENCIA  | 34.182.888 | AVACA CLAUDIA EDITH                               | 24.681.198 |
| COSTA HEREDIA, MARIA ESTHER                                    | 30.991.716 | AVILA ARCE, MAURO DANIEL                          | 33.679.965 |
| CUELLO, NORMA ESTER  | 22.496.864 | AVILA, GISELA VERONICA                            | 30.071.898 |
| DI BITONTO, JOSEFINA   | 35.057.078 | AZCURRA, CARINA DEL VALLE                         | 30.501.036 |
| DI PASQUALE MIRAGLIA,  |            | BAIGORRIA ROQUE ANTONIO                           | 17.991.561 |
| MARIA CECILIA  | 35.767.722 | BAIGORRIA, MAIRA FLORENCIA                        | 38.749.764 |

|                                |            |                                  |            |
|--------------------------------|------------|----------------------------------|------------|
| BAIGORRIA, MARIO BASILIO       | 20.134.693 | GATICA, DANTE SALVADOR           | 36.491.138 |
| BALDERMEY, JUAN CARLOS         | 16.644.162 | GATICA, LUIS EMMANUEL            | 32.038.837 |
| BARROSO, MARIA NORMA           | 21.895.558 | GHIO, MICAELA ANAHI              | 34.992.924 |
| BARROSO, MARTA LAURA NOEMI     | 37.106.661 | GIL, DIEGO MARTIN                | 28.184.752 |
| BARROSO, PEDRO GABRIEL         | 26.828.075 | GIL, RUBEN JAVIER                | 22.274.546 |
| BARZOLA, JOSE LEONARDO         | 17.701.668 | GIORDANO, MARIA JOSE             | 37.723.392 |
| BARZOLA, MAGDALENA             |            | GODOY, DIOLINDA CELIMA           | 29.467.158 |
| MILENKA AYELEN                 | 38.337.645 | GOMEZ, BRENDA VALERIA            | 39.797.111 |
| BATISTA, LUIS ARIEL            | 27.499.765 | GOMEZ, GONZALO MARTIN            | 30.345.915 |
| BENÍTEZ, JOHANA MICAELA        | 39.797.961 | GOMEZ, ORLANDO                   | 26.806.058 |
| BENÍTEZ, JOSE DARÍO            | 31.698.003 | GOMEZ, PERLA MARINA              | 29.424.492 |
| BERDUGO, ELIANA YAMILE         | 34.699.585 | GOMEZ, RENATO MARTIN             | 30.622.497 |
| BIGNERT, MARINA JUDITH         | 26.375.091 | GONZALEZ, ALEJANDRO ANDRES       | 36.057.357 |
| BIOLATTI, CARLA DANIELA        | 34.059.277 | GONZALEZ, LUCAS MATIAS           | 35.896.189 |
| BLANCO JORGE LEANDRO           | 33.648.939 | GRECO, GABRIEL DARIO             | 28.601.179 |
| BLANCO, VERÓNICA CECILIA       | 29.811.517 | GUERRERO, MARIA JOSE             | 26.302.316 |
| BLANCH, WILSON RUBÉN           | 35.766.947 | GUEVARA, HECTOR RENE             | 16.076.148 |
| BULACIO, CARLOS ALBERTO        | 21.701.610 | GUIÑAZU, LUCIANA YAMILA          | 31.891.979 |
| BULACIO, MARTA ADELAIDA        | 30.347.486 | GUIÑAZU, NELSON NAHUEL           | 43.072.673 |
| BUSTOS, GABRIEL ALEJANDRO      | 24.681.845 | GUTIERREZ, CRISTIAN JUAN         | 41.456.943 |
| BUSTOS, NATALIA ANDREA         | 28.926.022 | GUTIERREZ, DENIS ABEL            | 31.518.008 |
| BUSTOS, PABLO EZEQUIEL         | 38.439.300 | GUTIERREZ, GISELA ELIZABETH      | 30.754.767 |
| BUSTOS, VANESA MARIA BELEN     | 30.199.832 | GUZMAN, JOSE ATILIO              | 16.661.016 |
| BUSTOS, YAMILA SOLEDAD         | 31.542.822 | HERNANDEZ, JUAN MARTIN           | 38.749.551 |
| CABANAY, JESUS DANIEL          | 35.198.932 | HUPCHAK, AYNELEN SAYA            |            |
| CABRERA, SABINA CRISTINA       | 28.787.432 | DEL MILAGRO                      | 40.722.517 |
| CALDERON, GLORIA GRACIELA      | 25.565.914 | LAMELZA, DANIEL ORLANDO          | 21.997.737 |
| CALIO, GISELLA DAIANA DORALISA | 34.182.704 | LECCESE. SANDRA SOLEDAD          | 30.996.940 |
| CAMARGO, MAIRA LUCIA           | 39.393.812 | LEDESMA, FABIO SEBASTIAN         | 25.199.635 |
| CAMARGO, MARIO ALBERTO         | 18.612.551 | LEDESMA, JOAQUIN SEBASTIAN       | 42.562.164 |
| CANDIA, NATALIA SOLEDAD        | 32.094.208 | LEGUIZAMON, EDGAR ANIBAL         | 20.134.810 |
| CASTRO, EVELINA MABEL          | 28.715.634 | LEYES BUSTOS, CAMILA JACQUELINE  | 43.072.942 |
| CELADA, JOSE ERNESTO           | 17.342.064 | LOPEZ, ELDA ELIZABETH DEL VALLE  | 30.019.486 |
| CERATTO, WALTER MARTIN         | 39.395.078 | LOPEZ, MARIANA VERONICA          | 30.095.966 |
| CERIGLIANO, TATIANA ELISABETH  | 32.108.313 | LUCERO CHAVEZ, CRISTIAN GONZALO  | 29.426.086 |
| COLLANTE, MIGUEL ANGEL         | 16.673.689 | LUCERO, ANTONIO GERARDO          | 30.884.572 |
| CONTRERAS, DIEGO EDGAR         | 27.907.258 | LUCERO, BRAYAN ALBERTO           | 39.796.507 |
| CORIA, DAMIÁN JOSÉ             | 32.159.248 | LUCERO, CLAUDIO JAVIER           | 30.312.986 |
| CORREA, FEDERICO ALBERTO       | 32.012.634 | LUCERO, DANIEL ARIEL             | 23.529.235 |
| CORREA, MABEL JUANA            | 26.941.559 | LUCERO, DARIO JOSE               | 19.039.009 |
| CORREA, OSCAR FABIAN           | 29.960.272 | LUCERO, FEDERICO GABRIEL         | 30.569.593 |
| CUEVAS, JOSE ANTONIO           | 18.675.231 | LUCERO, JOHANA BELEN             | 38.438.711 |
| CHIRINO, DARIO ALEJANDRO       | 39.091.878 | LUCERO, JORGE EDUARDO            | 22.852.510 |
| DIAZ, MARCELO DANIEL           | 34.429.127 | LUCERO, LUCIANO MAURICIO         | 38.752.799 |
| DIAZ, PABLO DANIEL             | 22.005.760 | LUCERO, MIGUEL ANGEL             | 22.274.595 |
| DOMINGUEZ, ISMAEL EDGARDO      | 29.400.011 | LUCERO, RAQUEL VERONICA          | 28.760.318 |
| DOMINGUEZ, JORGE OMAR          | 21.701.641 | LUCERO, SUSANA ESTELA            | 34.992.982 |
| DOMINGUEZ, JOSE ALBERTO        | 36.771.409 | LUNA, SOLEDAD YAEL               | 36.309.867 |
| DONADIO, MARIA BELEN           | 36.152.690 | MAGALLANES, HECTOR FABIAN        | 21.382.194 |
| ESCOBAR, JOSE ALBERTO          | 38.437.912 | MAGALLANES, JOHANA VALERIA       | 34.442.630 |
| ESCUDERO, ARON MIQUEAS         | 42.239.701 | MAGALLANES, LEANDRO NAHUEL       | 35.768.012 |
| ESCUDERO, EMILCE YANINA        | 34.429.115 | MAGALLANES, PATRICIA CAROLINA    | 27.621.594 |
| ESCUDERO, GASTON ANDRES        | 27.468.448 | MALDONADO, ALFREDO HEBER         | 29.813.458 |
| ESCUDERO, JOSE LUIS            | 21.382.245 | MARIN, SILVIA BEATRIZ            | 26.298.164 |
| ESCUDERO, ROBERTO MATIAS       | 31.518.374 | MARINO, PASCUAL ANTONIO ANIBAL   | 31.754.635 |
| ESPINDOLA, MARIANO GERMAN      | 32.093.210 | MARTINEZ, GRACIELA LORENA        | 29.733.964 |
| FERNANDEZ, BRENDA DAIANA       | 37.132.925 | MEDINA, RICARDO VALENTIN         | 21.560.464 |
| FERNANDEZ, MARCELO ADRIAN      | 25.281.110 | MENDOZA, ROSARIO DEL CARMEN      | 26.083.015 |
| FERNANDEZ, YOHANA MARICEL      | 36.309.879 | MERCADO, DIEGO JESUS             | 38.752.728 |
| FERREYRA, JUAN ALBERTO         | 23.172.492 | MERCAU, MARIA FERNANDA           | 28.184.492 |
| FLORES, JUAN PABLO             | 30.840.083 | MIRANDA, RITA MARCELINA          | 16.026.997 |
| FRANCO, MARTA HILDA            | 16.362.963 | MIRAS CORREA, HERNAN JOSE        | 37.640.705 |
| FREDES, ANDREA FABIANA         | 30.347.489 | MOLINA, GUSTAVO DAVID            | 33.943.633 |
| FRETTE, RITA SUSANA            | 37.638.416 | MOLINA, JOSE LUIS                | 35.766.938 |
| FUNES, RICARDO DANIEL          | 30.443.988 | MORA, ADRIANA DOLORES            | 34.699.908 |
| GALLARDO, HERNAN ABEL          | 28.737.038 | MORA, JUAN SERGIO                | 25.394.421 |
| GALLARDO, RENEE VICTORIA       | 27.541.987 | MORA, NESTOR FABIAN              | 27.553.235 |
| GARAY MUÑOZ JUAN IGNACIO       | 39.091.803 | MORALES, EVELYN ESTEFANIA LORENA | 35.626.725 |
| GARAY, JENNIFER MELISA         | 35.475.265 | MORALES, GREGORIO ISMAEL         | 21.701.644 |
| GARETTO, ESTEFANIA BRIGITTE    | 37.639.410 | MORALES, HORACIO ISAAC           | 37.599.896 |
| GARIS, LAURA ALEJANDRA         | 24.869.694 | MORALES, RUBEN EMANUEL           | 36.277.739 |
| GARRAZA, RAMON ALFREDO         | 12.943.485 | MORAN, ERIKA YANET               | 35.767.151 |
| GARRO, DIEGO SEBASTIAN         | 35.475.119 | MORCON, RAUL ERNESTO             | 26.213.640 |
| GARRO, MACARENA NAHIR          | 40.937.541 | MORENO, MARCELO MARIANO          | 31.716.829 |
| GARRO, SORAYA MAGALI           | 39.396.781 | MORTARA, LORENA SOLEDAD          | 30.019.470 |

|                                  |            |   |            |
|----------------------------------|------------|---|------------|
| MOYA, MARIA ELBA                 | 26.880.953 | ROSALES, DANIEL ALFREDO   | 25.327.880 |
| MOYA, NIEVES ARGENTINA           | 29.114.407 | ROSALEZ, HUGO JAVIER  | 26.369.079 |
| MOYANO, SERGIO DANIEL            | 33.757.097 | RUARTE, TOMAS MATIAS  | 38.219.887 |
| MULLER, NANCY BEATRIZ            | 20.691.432 | SANCHEZ, MALVINA SOLEDAD  | 29.342.376 |
| MUÑOZ, ERICA JOHANA              | 31.891.978 | SANCHEZ, NORMA BEATRIZ  | 32.164.854 |
| MUSSO, ALDANA SABRINA            | 41.298.377 | SOSA MELIAN, VANESA ANAHI   | 36.415.318 |
| NASIF, MARIA BELEN               | 38.438.284 | SOSA, ALAN MAURICIO   | 35.475.347 |
| NAVARRO, YAMILA LUCIA            | 33.412.280 | SOSA, JOHANA AUDELIA  | 32.491.460 |
| NUÑEZ, DARIO JAVIER              | 27.136.096 | SOSA, JUAN CARLOS   | 16.660.713 |
| NUÑEZ, LEONARDO MARTIN           | 38.219.812 | SOSA, MARCOS JAVIER   | 26.806.027 |
| OJEDA, SIMON RICARDO             | 24.903.727 | SOSA, MARIO SEFERINO  | 23.046.022 |
| OJEDA, ELVA PATRICIA             | 24.299.169 | SUAREZ, OSCAR ALBERTO   | 20.414.731 |
| OLAECHEA ESTEVEZ, FLORENCIA      | 39.508.400 | TEJADA, NATALIA GISEL   | 34.485.560 |
| OLARIAGA, JESICA NAOMI           | 39.091.167 | TEJADA, PAOLA VANESA  | 33.337.310 |
| OLGUIN, ALEXIS CHISTOPHER XAVIER | 37.132.913 | TOLEDO ESPINOZA,  |            |
| OLGUIN, BASILIO ISMAEL           | 14.914.424 | AGUSTIN FRANCISCO   | 38.751.720 |
| OLGUIN, GILBERTO RAMON           | 16.761.680 | TORRES, ALBERTO GABRIEL   | 41.298.216 |
| OLGUIN, MANUEL SIPRIANO          | 17.464.909 | TORRES, ALCIRA LEONOR   | 24.418.219 |
| OLGUIN, ROCIO LOURDES            | 39.091.976 | TORRES, DAVO GUILLERMO  | 28.990.303 |
| OLIVA, MARIA CRISTINA            | 21.969.483 | TORRES, ERIKA MICAELA   | 35.473.055 |
| OLIVAREZ, JUAN FLORENCIO         | 33.890.582 | TORRES, GEORGINA DAIANA   | 39.092.265 |
| OLIVERA, CARLOS EDUARDO          | 21.377.571 | TORRES, JONATAN WILLIAM   | 32.116.944 |
| ORELLANO, LOURDES COSTANZA       | 39.798.265 | TORRES, NATALIA VANESA  | 32.292.745 |
| OROZCO, CRISTIAN JAVIER          | 26.614.841 | TORRES, VICTOR LUIS   | 33.578.449 |
| OROZCO, DARIO SEBASTIAN          | 29.187.457 | VALDEZ, RUTH GISELA   | 34.879.722 |
| OROZCO, TERESITA ANTONELLA       | 37.132.914 | VAUDAGNA, ALDANA CRISTINA   | 38.882.440 |
| ORTIZ, LUIS MIGUEL               | 32.278.080 | VAZQUEZ, ELISABETH ADRIANA  | 20.687.727 |
| ORTIZ, OSVALDO EDUARDO           | 14.029.794 | VEGA, DARIO GUSTAVO   | 30.848.109 |
| OTTOGALLI, HERNAN OMAR           | 32.567.604 | VELASQUEZ, DAMIAN GUSTAVO   | 42.239.726 |
| OYOLA, MELISA DEL VALLE          | 37.638.137 | VELASQUEZ, GERMAN GUSTAVO   | 25.388.033 |
| PALERMO, MARIA FLORENCIA         | 39.993.341 | VELAZQUEZ, ABRAHAM WALTER   | 28.040.629 |
| PECHE, YAMILA NANOHA             | 29.232.119 | VIDAL, SERGIO ALBERTO   | 24.954.594 |
| PEDERNERA, GONZALO JOSE          | 43.551.447 | VILLARROEL, LAURA VIVIANA   | 20.414.240 |
| PEDRAZA, MAURO NICOLAS           | 35.472.995 | WILLEM, PABLO CRUZ  | 13.659.644 |
| PEREIRA, MARIO EDUARDO           | 30.278.370 | ZALAZAR, DIEGO SEBASTIAN  | 37.505.733 |
| PEREYRA GLORIA ISABEL            | 26.105.687 | ZALAZAR, GABRIELA DEL CARMEN  | 37.296.798 |
| PEREYRA HERNANDEZ, JUAN ANTONIO  | 39.799.572 | ZALAZAR, MARIA JOSE   | 39.992.504 |
| PEREYRA, CRISTINA ALEJANDRA      | 26.107.821 | ZARANDON, VERONICA PAOLA  | 26.278.582 |
| PEREYRA, JOSE FRANCO             | 26.668.423 |   |            |
| PEREYRA, MARIA ALEJANDRA         | 29.733.664 | Art. 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a las partidas correspondientes del presupuesto año 2025.-  |            |
| PEREYRA, SILVANA NOEMI           | 30.491.203 | Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).- |            |
| PEREYRA, VALERIA IRENE           | 27.476.791 | Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-  |            |
| PEREZ, ALDANA STEFANIA           | 39.092.591 | Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-   |            |
| PEREZ, FRANCO UBALDO             | 28.926.073 |   |            |
| PEREZ, GRACIELA ARGENTINA        | 26.668.206 |   |            |
| PEREZ, IVANA GRACIELA            | 31.833.137 |   |            |
| PEREZ, NORA ESTHER               | 21.383.120 |   |            |
| PIQUILLEM, MAXIMILIANO AGUSTIN   | 39.990.620 |   |            |
| PONCE, PEDRO HECTOR              | 27.909.905 |   |            |
| PONCE, YANINA PAOLA              | 27.135.668 |   |            |
| PRAL, ALEJANDRA ERICA            | 29.144.807 |   |            |
| QUEVEDO, RICARDO ALCIDES         | 30.341.386 |   |            |
| QUIROGA, DARIO JAVIER            | 26.614.907 |   |            |
| QUIROGA, DEBORA ROXANA           | 37.638.427 |   |            |
| QUIROGA, DOMINGO FAUSTINO        | 14.144.429 |   |            |
| QUIROGA, FACUNDO MARTIN          | 24.954.974 |   |            |
| QUIROGA, GABRIELA GISELA         | 35.316.209 |   |            |
| QUIROGA, JOSE JAVIER             | 28.045.062 |   |            |
| QUIROGA, JOSE LUIS               | 31.092.797 |   |            |
| QUIROGA, MYRNA MELISA            | 32.082.206 |   |            |
| QUIROGA, PAOLA MIRTA MARIA       | 29.309.010 |   |            |
| QUIROZ, LAURA SABRINA            | 37.599.959 |   |            |
| REINOSO, ALBERTO ESTANISLAO      | 14.771.002 |   |            |
| REINOSO, MAURICIO ALBERTO        | 30.973.513 |   |            |
| REINOSO, SERGIO ORLANDO          | 27.394.778 |   |            |
| REYNOSO, MARTHA DEL CARMEN       | 25.854.258 |   |            |
| RIPARI, ROBERTO CARLOS           | 23.538.283 |   |            |
| RIQUELME, GUILLERMO VICENTE      | 24.719.242 |   |            |
| RIVA, RAUL EDUARDO               | 22.119.871 |   |            |
| ROBLE, ARIEL SANTIAGO            | 28.727.631 |   |            |
| RODRIGUEZ, ANA BELEN             | 34.342.399 |   |            |
| RODRIGUEZ, ANA CRISTINA          | 21.167.682 |   |            |
| RODRIGUEZ, MARIO NORBERTO        | 32.221.998 |   |            |
| ROJO, GISELA DANIELA             | 31.479.434 |   |            |
| ROMERO, CINTIA GISELA            | 33.757.669 |   |            |

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 14013-MHIP-2024.-**  
San Luis, 30 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-12300007/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act DOCEXT 1278844/24 la Dirección de General de Infraestructura Pública, tramita la creación y ampliación de partidas presupuestarias destinadas a lo mencionado en dicha actuación;

Que en act. PTPREC 56782/24, obra planilla de solicitud de transferencia de créditos presupuestarios;

Que en act. RCRE 10624195/24, obra comprobante de reserva de crédito;

Que en act. INFORM 400477/24, obra informe de la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 2° del Decreto N° 2651-MHP-2010.-

Art.2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Crear:

1- Recursos de la Administración Central  
 3- Fuentes Financieras  
 5- Disminución de Disponibilidades  
 1- Disminución de Caja y Banco  
 54-Disminución Activos Financieros-Integración Socio Urbana Barrios Populares \$ 117.902.319,77

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central  
 2- Recursos de Capital  
 2- Transferencias de Capital  
 8- De la Administración Central Nacional  
 09-Integración Socio Urbana Barrios Populares \$ 188.803.472,78  
 1- Recursos de la Administración Central  
 1- Recursos Corrientes  
 1- Ingresos Tributarios  
 4- Impuestos Federales – Con Afectación Específica  
 02-FO.NA.VI Ley N° 23966 \$ 100.000.000,00

Art.3°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Crear:

| Ins. | Jur. | U.E. | Prog. | Proy. | FinFun. | Fte.Fto. | Inc. | Importe           |
|------|------|------|-------|-------|---------|----------|------|-------------------|
| 1    | 23   | 23   | 51    | 15    | 3-72    | 4-77     | 4    | \$ 117.902.319,77 |

Ampliar:

| Ins | Jur. | U.E. | Prog. | Proy. | Fte.Fto. | Inc. | Ppal. | Parc. | Importe             |
|-----|------|------|-------|-------|----------|------|-------|-------|---------------------|
| 1   | 23   | 23   | 52    | 01    | 1-01     | 4    |       |       | \$ 2.000.000.000,00 |
| 1   | 23   | 23   | 52    | 01    | 1-01     | 5    | 8     | 6     | \$143.751.176,00    |
| 1   | 23   | 23   | 52    | 01    | 4-14     | 4    |       |       | \$100.000.000,00    |
| 1   | 23   | 23   | 51    | 15    | 4-65     | 4    |       |       | \$ 188.803.472,78   |

Disminuir:

| Ins | Jur | U.E. | Prog. | Proy | Fte.Fto. | Inc. | Ppal. | Parc | Importe           |
|-----|-----|------|-------|------|----------|------|-------|------|-------------------|
| 1   | 23  | 23   | 05    | 01   | 1-01     | 3    |       |      | \$ 110.000.000,00 |
| 1   | 23  | 23   | 51    | 02   | 1-01     | 4    |       |      | \$ 99.000.000,00  |
| 1   | 23  | 23   | 51    | 03   | 1-01     | 4    |       |      | \$ 16.710.028,00  |
| 1   | 23  | 23   | 51    | 13   | 1-01     | 4    |       |      | \$ 41.440.538,00  |
| 1   | 23  | 23   | 51    | 14   | 1-01     | 4    |       |      | \$ 45.353.712,00  |
| 1   | 23  | 23   | 52    | 04   | 1-01     | 5    | 8     | 6    | \$ 450.000.000,00 |
| 1   | 23  | 23   | 52    | 09   | 1-01     | 4    |       |      | \$ 20.000.000,00  |
| 1   | 23  | 23   | 52    | 10   | 1-01     | 4    |       |      | \$ 316.704.560,00 |
| 1   | 23  | 23   | 53    | 02   | 1-01     | 4    |       |      | \$ 30.000.000,00  |
| 1   | 23  | 23   | 53    | 03   | 1-01     | 5    | 8     | 6    | \$ 70.000.000,00  |
| 1   | 23  | 23   | 58    | 30   | 1-01     | 4    |       |      | \$ 82.070.412,00  |
| 1   | 23  | 24   | 56    | 16   | 1-01     | 4    |       |      | \$ 322.471.926,00 |
| 1   | 23  | 24   | 56    | 28   | 1-01     | 4    |       |      | \$ 50.000.000,00  |
| 1   | 23  | 24   | 57    | 01   | 1-01     | 4    |       |      | \$ 490.000.000,00 |

Art.4°.- Incluir en la programación financiera del mes en curso la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON 77 (\$ 117.902.319,77) a la siguiente partida Presupuestaria:

| Ins. | Jur. | U.E. | Prog. | Proy. | Fin.Fun. | Fte.Fto. | Inc. |
|------|------|------|-------|-------|----------|----------|------|
| 1    | 23   | 23   | 51    | 15    | 3-72     | 4-77     | 4    |

Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección General de Infraestructura Pública, Dirección de Presupuesto Público y Contaduría General de la Provincia.-

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 14014-MHIP-2024.-**

San Luis, 30 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11010160/24, en el que obran los antecedentes relacionados con la Contratación de la obra denominada: "CONSTRUCCION DE DOS (2) VIVIENDAS." Ubicación: SAN MARTIN. DEPARTAMENTO SAN MARTIN. PROVINCIA DE SAN LUIS, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1810-MHIP-2024 de fecha 04 de marzo de 2024, obrante en act. DEC 1810/24 dictado en EXD-0000-9260801/22 se declaró fracasado el RUBRO I - 50 VIVENDAS de la obra denominada: CONSTRUCCION 50 VIVIENDAS "PLAN CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO" – VIVIENDAS Y NEXOS EN SAN

MARTIN UBICACIÓN: SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN. PROVINCIA DE SAN LUIS;

Que en act. DOCEXT 1246212/24 la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano informa que para cumplir con el ACTA DE ADHESIÓN CONVENIO "TERMINALIDAD PLAN DE VIVIENDAS PROGRESO Y SUEÑOS 2011" se hace necesario construir viviendas en la Localidad de San Martín para atender la demanda de los inscriptos de dichos planes que se encuentran a la espera de ser adjudicados con viviendas sociales;

Que en act. DOCEXT 1246214/22 obra documentación de la cual surge que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el Art. 4° de la Ley N° VIII-0257-2004;

Que en act. NOTAMP 815140/24 la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública manifiesta que si bien la demanda de Viviendas es inferior en esta etapa, se ejecutarán dos (2) viviendas por una razón constructiva y plantea que encontrándose ejecutados los trabajos del RUBRO II – URBANIZACION NEXOS PARA 50 VIVIENDAS correspondientes a la totalidad de infraestructura de servicios, se corre el riesgo de posibles usurpaciones de los lotes urbanos que cuentan con todos los servicios, actos de vandalismo y deterioros de las instalaciones ejecutadas que se encuentran actualmente en perfecto estado de funcionamiento; razón por la cual considera oportuno que al haber resultado fracasado el RUBRO I – 50 VIVIENDAS los trabajos previstos en el mismo se ejecuten mediante contratación directa, modalidad prevista en la legislación vigente, dentro de las excepciones previstas en el Art. 12 punto II inciso B) de la Ley N° VIII-0257-2004, ante la necesidad de concluir la construcción de las viviendas previstas ;

Que en act. ACTPAS 1369569/24 el Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública autoriza el trámite;

Que a tal fin se elaboró el modelo de pliego obrante en act. PLIEGO 254819/24 para la obra denominada: "CONSTRUCCION DE DOS (2) VIVIENDAS." Ubicación: SAN MARTIN. DEPARTAMENTO SAN MARTIN. PROVINCIA DE SAN LUIS., por un presupuesto oficial de PESOS CIENTO DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 70/100 (\$ 112.363.850,70), respecto al cual en act. ACTPAS 1379476/24 el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas autoriza modificar el porcentaje estipulado en el Punto 8.- ANTICIPO FINANCIERO del Pliego Particular de Bases y Condiciones solicitado en act. NOTAMP 822480/24;

Que en act. DOCEXT 1246247/24 la Subdirección Soluciones Habitacionales dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano presta conformidad al pliego elaborado;

Que ante ello la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas procedió a invitar a cotizar la obra a las siguientes firmas: CONSTRUCTORA UNION S.R.L., CONSTRUCCIONES ESPERANZA S.R.L. y TRAGVIAL S.R.L., según constancias adjuntas en act. DOCEXT 1258401/24;

Que de acuerdo al Acta de Apertura de fecha 29 de noviembre de 2024, obrante en act. DOCEXT 1263276/24, se recibieron DOS (2) propuestas: primera presentada por la firma TRAGVIAL S.R.L., que cotiza por la suma de PESOS CIENTO VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 84/100 (\$ 123.764.582,84), correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1263022/24 y documentación obrante en acts. DOCEXT 1263020/24, DOCEXT 1263021/24 y segunda presentada por la firma CONSTRUCCIONES ESPERANZA S.R.L., la cual no cumple con la forma de presentación establecida en el Pliego Particular de Bases y Condiciones, careciendo de la documentación exigida, razón por la cual fué rechazada;

Que la Comisión Honoraria de Adjudicaciones designada por Resolución N° 3030-MHIP-2024 obrante en act. RESMIN 10530530/24, emite informes en acts. DOCEXT 1264533/24, DOCEXT 1265327/24, DOCEXT 1265335/24 y DOCEXT 1265169/24;

Que en act. DOCEXT 1273459/24 se expide la Subdirección de Precios dependiente de la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas respecto de la evaluación de la documentación complementaria presentada en acts. DOCEXT 1273494/24, DOCEXT 1273496/24 y DOCEXT 1273497/24 por la firma TRAGVIAL S.R.L., la cual es considerada correcta al haber cumplido en tiempo y forma con el compromiso de su presentación asumido en act. DOCEXT 1265591/24;

Que en act. NOTAMP 827529/24 la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas, sugiere que la presente contratación sea adjudicada a favor de la firma TRAGVIAL S.R.L. por la suma de PESOS CIENTO VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 84/100 (\$ 123.764.582,84) correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1263022/24;

Que se establece un plazo para la ejecución de la obra de TRESCIENTOS (300) días corridos por lo que la misma será atendida con partidas de los presupuestos años 2024 y 2025;

Que en act. PREV 10573534/24 obra comprobante de imputación preventiva para el presente ejercicio por la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 84/100 (\$ 64.582,84);

Que en act. PREVFT 10573535/24 obra comprobante de imputación pre-

venta ejercicio futuro año 2025 por la suma de PESOS CIEN MILLONES CON 00/100 (\$ 100.000.000,00);

Que en act. PTPREC 56730/24 obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios por la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 23.700.000,00);

Que en act. INFORM 398496/24 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, exceptuando el caso de las disposiciones del Art. 2° del Decreto N° 2651-MHP-2010;

Que en act. ACTPAS 1390572/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. INFORM 399060/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda Pública; encuadrando el presente caso en lo dispuesto por los Arts. 8, 12 inciso II) apartado B) de la Ley N° VIII-0257-2004 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° inc. c) del Decreto N° 2651-MHP-2010;

Que en act. DIFIS 128617/24 obra vista de Fiscalía de Estado;

Que en act. DOCEXT 1273443/24 obra Certificado de Habilitación actualizado de la firma a favor de la cual se aconseja la adjudicación;

Que corresponde delegar en el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública la suscripción del respectivo Contrato de Obra Pública conforme modelo que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, debiendo acreditarse previo a la firma la integración de toda documentación exigida por el Art. 22 de la Ley N° VIII-0257-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023 y Arts. 8°, 12 inciso II apartado B) de la Ley N° VIII-0257-2004, exceptuándolo de las disposiciones del Art. 2° del Decreto N° 2651-MHP-2010.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto Vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

4- Impuestos Federales- Con afectación Específica

02- FO.NA.VI Ley N° 23966 23.700.000,00

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

| Ins. | Jur. | U.E. | Prog. | Proy. | Fte.Fto. | Inc. | Importe       |
|------|------|------|-------|-------|----------|------|---------------|
| 1    | 23   | 23   | 52    | 01    | 4-14     | 4    | 23.700.000,00 |

Art. 4°.- Aprobar lo actuado por la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas para contratar la ejecución de la obra denominada: "CONSTRUCCION DE DOS (2) VIVIENDAS." Ubicación: SAN MARTIN. DEPARTAMENTO SAN MARTIN. PROVINCIA DE SAN LUIS.-

Art. 5°.- Autorizar al Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a contratar a la firma TRAGVIAL S.R.L. por la suma de PESOS CIENTO VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 84/100 (\$ 123.764.582,84), correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1263022/24 y documentación obrante en acts. DOCEXT 1263020/24, DOCEXT 1263021/24 DOCEXT 1273494/24, DOCEXT 1273496/24 y DOCEXT 1273497/24, para la ejecución de la obra referenciada en el Art. 4°.-

Art. 6°.- Aprobar en todas sus partes el modelo de Contrato de Obra Pública, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, a suscribirse entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y la firma TRAGVIAL S.R.L., para la ejecución de la obra denominada: "CONSTRUCCION DE DOS (2) VIVIENDAS." Ubicación: SAN MARTIN. DEPARTAMENTO SAN MARTIN. PROVINCIA DE SAN LUIS.-

Art. 7°.- Autorizar al señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública C.P.N. NÉSTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115, a suscribir el Contrato de Obra Pública, conforme al modelo aprobado en el artículo precedente, en representación del Gobierno de la provincia de San Luis, previo cumplimiento y con estricta sujeción a lo establecido en el Art. 22 y concordantes de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario, dejando establecido el inicio de la obra a partir de la suscripción de dicho Contrato.-

Art. 8°.- Imputar el gasto a las siguientes partidas del presupuesto vigente:

| Ins. | Jur. | U.E. | Prog. | Proy. | Fte.Fto. | Inc. | Pri. | Parc. | Importe       |
|------|------|------|-------|-------|----------|------|------|-------|---------------|
| 1    | 23   | 23   | 52    | 01    | 1-01     | 4    | 2    | 1     | 64.582,84     |
| 1    | 23   | 23   | 52    | 01    | 4-14     | 4    | -    | -     | 23.700.000,00 |

Art. 9°.- Imputar al ejercicio futuro año 2025 la suma de PESOS CIEN MILLONES CON 00/100 (\$ 100.000.000,00).-

Art. 10.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 11.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Finanzas y Recursos, Dirección de Presupuesto Público, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública y Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas quien notificará a la firma TRAGVIAL S.R.L.-

Art. 12.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 13.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

ANEXO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado en este acto por el C.P.N. NÉSTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115 en su carácter de MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, llamado en lo sucesivo "LA COMITENTE", constituyendo domicilio en Autopista Serranías Puntanas Km. 783 - Edificio Conservador - Bloque I - 2° Piso - San Luis por una parte, y por la otra la empresa TRAGVIAL S.R.L., representada por el señor EDUARDO CESAR CAVICHOLI, D.N.I. N° 10.039.142, en su carácter de Socio Gerente de la citada Empresa, que constituye domicilio Legal en calle General Paz N° 525 Sur, de la ciudad de San Luis - Provincia de San Luis, llamada en lo sucesivo "LA CONTRATISTA" y en el marco de la CONTRATACION efectuada para la obra denominada: "CONSTRUCCION DE DOS (2) VIVIENDAS." Ubicación: SAN MARTIN. DEPARTAMENTO SAN MARTIN. PROVINCIA DE SAN LUIS, conforme la autorización conferida por Decreto N° .....-MHIP-20... de fecha .... de .... de 20..., dictado en EXD-0000-11010160/24; convienen en formalizar el presente Contrato de Obra Pública, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "LA COMITENTE" encomienda a "LA CONTRATISTA" y ésta acepta, la ejecución de la obra precedentemente citada, por el sistema previsto en el Art. 10 Inciso A) punto 2 del Capítulo III de la Ley N° VIII-0257-2004 de Obras Públicas de la Provincia conforme a los datos contenidos en el Pliego que sirvió de base para la presente contratación, sobre los terrenos asignados, en un todo de acuerdo a los documentos integrantes de la contratación referida, la Propuesta y éste Contrato.-

SEGUNDA.- DOCUMENTACION DEL CONTRATO: Está integrado por los instrumentos que se consignan en la Propuesta y el Decreto de autorización. El orden de prioridad o prelación de esa documentación, en caso de divergencia en la interpretación o falta de coincidencia de sus estipulaciones es el establecido en la legislación vigente.-

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO: El monto del presente Contrato asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 84/100 (\$ 123.764.582,84), precio fijo e inamovible hasta la extinción de las obligaciones contractuales.-

CUARTA.- GARANTIA DE CONTRATO: En garantía del fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emergentes de este Contrato, "LA CONTRATISTA", ha presentado Póliza de Seguro de Caucción N°....., emitida por ....., por la suma de PESOS ..... CON .../100 (\$ .....), importe que cubre el 5% del monto total del presente Contrato, conforme lo establecido por la Ley N° VIII-0257-2004 de Obras Públicas, cuya admisión quedará sujeta a la aprobación de "LA COMITENTE".-

QUINTA.- MEDICION Y PAGO: Ambas partes se obligan de acuerdo a las disposiciones legales de la Ley N° VIII-0257-2004 de Obras Públicas, sus Decretos Reglamentarios y las Normas Específicas vigentes, estableciendo que las certificaciones no presentadas ante la Mesa de Entradas de la Dirección de Obras de Arquitectura de Salud y Viviendas hasta el día 10 del mes inmediatamente posterior al de la medición, serán programadas financieramente al mes siguiente al de su efectiva aprobación, perdiendo "LA CONTRATISTA" el derecho a reclamo alguno. El Anticipo Financiero a otorgar para la presente obra será del TREINTA POR CIENTO (30 %) del monto total adjudicado.-

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCION: El plazo máximo para la terminación total y completa de esta obra como así para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del presente Contrato, se ha establecido en TRESCIENTOS (300) DÍAS CORRIDOS los que comenzarán a contarse a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.-

SEPTIMA.- SEGUROS: "LA CONTRATISTA" los constituirá en la forma, con los efectos estipulados y con prioridad a la emisión de cualquier documento de pago comprometido.-

OCTAVA.- RECEPCION Y PLAZO DE GARANTIA: Ambas partes se obligan de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y particulares de la documentación y de la propuesta definitiva aprobada mediante esta contratación.-

NOVENA.- ENTREGA DE LA DOCUMENTACION: "LA COMITENTE", hace entrega en este acto a "LA CONTRATISTA", de la documentación que sirvió de base a la presente contratación junto a la documentación técnica aprobada.-

DECIMA.- JURISDICCION LEGAL: A todos los efectos que hubiere lugar, ambas partes constituyen domicilios legales en los arriba ya señalados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y citaciones de cualquier índole, y acuerdan en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis con competencia en lo Contencioso Administrativo, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.-

DECIMA PRIMERA.- SELLADO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA" abonará los importes que se devenguen con motivo del sellado del presente Contrato, conforme a las leyes tributarias vigentes en la Provincia. Su incumplimiento impedirá a "LA CONTRATISTA" la tramitación de certificados que se emitan por cualquier concepto.-

DECIMA SEGUNDA.- "LA CONTRATISTA" se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Provincial Vigente de Salario Mínimo, Vital y Móvil.-

DECIMA TERCERA.- MANO DE OBRA: "LA CONTRATISTA" se obliga a incorporar en la mano de obra la máxima ocupación de mano de obra local, incluyendo beneficiarios de los Planes Sociales del Gobierno Provincial y presentar a LA COMITENTE junto con la certificación mensual, un listado del personal afectado a la misma, acreditando en forma fehaciente su domicilio, sin cuyo cumplimiento no habilitará a dar curso al pago de la certificación aludida.-

En prueba de conformidad y aceptación, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, a los ..... (...) días del mes de ..... del año DOS MIL .....-

Jurisdicción: 10 - Secretaría General de la Gobernación

Unidad Ejecutora: 35 - Secretaría de Transporte

Programa: 45 - Transporte Sustentable

Proyecto: 01 - TUBI Tu Provincia en Bicicleta

Inciso: 5.2 - Transferencias al Sector Privado Para Financiar Gastos de Capital 3 - Servicios No Personales

Ampliar:

| Ins | Jur | U.E | Prog | Subp | Fte.Fto | Inc | Importe       |
|-----|-----|-----|------|------|---------|-----|---------------|
| 1   | 13  | 16  | 31   | 01   | 1-01    | 3   | 21.906.000,00 |

Disminuir:

| Ins | Jur | U.E | Prog | Proy | Act | Fte.Fto | Inc | Ppal. | Importe          |
|-----|-----|-----|------|------|-----|---------|-----|-------|------------------|
| 1   | 17  | 10  | 17   | 00   | 00  | 1-01    | 2   |       | 30.000.000,00    |
| 1   | 17  | 10  | 17   | 00   | 00  | 1-01    | 3   |       | 20.000.000,00    |
| 1   | 11  | 10  | 18   | 00   | 00  | 1-01    | 5   | 1     | 5.680.959.090,00 |
| 1   | 10  | 40  | 01   | 00   | 06  | 1-01    | 3   |       | 2.230.800,00     |
| 1   | 10  | 15  | 23   | 01   | 00  | 1-01    | 5   | 2     | 5.000.000.000,00 |
| 1   | 13  | 10  | 01   | 00   | 01  | 1-01    | 3   |       | 21.906.000,00    |

Art.3º.-Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Secretaría General de la Gobernación, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Salud, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Presupuesto Público.-

Art.4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, la señora Secretaria General de la Gobernación, el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad.-

Art.5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**RICARDO ANIBAL ANTONIO ENDEIZA**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Romina Andrea Carbonell**

**Gonzalo Federico Amondarain**

**Lucía Teresa Nigra**

**Nancy Verónica Sosa**

**DECRETO N° 11-MHIP-2025.-**

San Luis, 11 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-1020506/25; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. INFORM 400733/25 la Dirección de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, tramita modificaciones de partidas presupuestarias para el ejercicio vigente, encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 14 de la Ley N° VIII-0253-2024;

Que en act. RCRE 10629403/25, obra comprobante de reserva crédito;

Que en act. PTPGAS 56784/25, obra planilla de solicitud de transferencia de créditos presupuestarios;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Art. 14 de la Ley N° VIII-0253-2024.-

Art.2º.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Crear:

| Ins | Jur | U.E | Prog | Fin.Fun | Fte.Fto | Inc | Importe       |
|-----|-----|-----|------|---------|---------|-----|---------------|
| 1   | 12  | 25  | 34   | 1 70    | 1-01    | 2   | 30.000.000,00 |
| 1   | 12  | 25  | 34   | 1 70    | 1-01    | 3   | 20.000.000,00 |

Jurisdicción: 12 - Ministerio de Gobierno

Unidad Ejecutora: 25 - Secretaria de Ética Pública y Control de Gestión

Programa: 34 - Ejemplaridad y Coherencia por Parte de los Poderes Públicos

Inciso:

2 - Bienes de Consumo

3 - Servicios No Personales

| Ins | Jur | U.E | Prog | Fin.Fun | Fte.Fto | Inc | Ppal | Importe          |
|-----|-----|-----|------|---------|---------|-----|------|------------------|
| 1   | 11  | 10  | 18   | 3 50    | 1-01    | 5   | 3    | 5.680.959.090,00 |

Jurisdicción: 11 - Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública Unidad Ejecutora: 10 - Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública Programa: 18

- Aporte a Organismos y Entes

Inciso: 5.3 - Transferencias al Sector Público Nacional Para Financiar Gastos Corrientes

| Ins | Jur | U.E | Prog | Proy | Act | Fin.Fun | Fte.Fto | Inc | Ppal | Importe          |
|-----|-----|-----|------|------|-----|---------|---------|-----|------|------------------|
| 1   | 10  | 40  | 01   | 00   | 06  | 1 30    | 1-01    | 5   | 1    | 2.230.800,00     |
| 1   | 10  | 35  | 45   | 01   | 00  | 3 47    | 1-01    | 5   | 2    | 4.950.000.000,00 |
| 1   | 10  | 35  | 45   | 01   | 00  | 3 47    | 1-01    | 3   |      | 50.000.000,00    |

Jurisdicción: 10 - Secretaria General de la Gobernación

Unidad Ejecutora: 40 - Secretaría Legal y Técnica

Programa: 01 - Actividad Central

Actividad: 06 - Coordinación y Conducción de las Políticas Generales de la Secretaría

Inciso: 5.1 - Transferencias al Sector Privado Para Financiar Gastos Corrientes

**MINISTERIO DE EDUCACION**

**DECRETO N° 14029-ME-2024.-**

San Luis, 30 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11211203/24, acumulado el EXD-0000-11150613/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2587-ME-2024 (act. DEC 2587/24) se homologó el Contrato de Adjudicación de Administración de Establecimiento Educativo de fecha 14 de febrero de 2024 (act. DOCEXT 3386800/24), celebrado entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, la Asociación Educacional "Nativos Digitales Generación de Paz", que gestiona a la Escuela Pública Autogestionada N° 10 "Maestro Escultor Vicente Lucero" representada por su Secretaria, Sra. IRENE FABIANA LOBOS, D.N.I. N° 22.003.588;

Que en act. DOCEXT 3360607/24 obra nota mediante la cual se notifica al Presidente de la Asociación mencionada, la rescisión del Contrato de Adjudicación de Administración de Establecimiento Educativo indicado precedentemente, la cual fue notificada mediante Cédulas Nros. 2977-AMGESyA-24 y 2979-AMGESyA-24 (act. NOTAB 100081627/24);

Que mediante Resolución N° 206-ME-2024 (act. RESOLU 206/24) se dispuso convocar a Asociaciones Civiles sin fines de lucro para la presentación de proyectos, a los efectos de la concesión de la gestión de la Escuela Pública Autogestionada N° 10 "Maestro Escultor Vicente Lucero", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3387011/24 (adjuntos) obra constancia de la publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis;

Que se presentaron las siguientes entidades: Asociación Civil sin fines de lucro Entramar; Asociación Civil Educativa Knowledge Innovation; Asociación Educativa Alipé y Asociación Civil Acompañando tu Aprendizaje, obrando los proyectos presentados en act. DOCEXT 3384948/24 (adjuntos);

Que en act. DOCEXT 3386785/24 obra Acta de fecha 10 de diciembre de 2024, mediante la cual el equipo de la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas sugiere adjudicar la gestión de la Escuela Pública Autogestionada N° 10 "Maestro Escultor Vicente Lucero" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, a la Asociación Civil Educativa Knowledge

Innovation, por haber dado cumplimiento con los criterios de evaluación previstos en el punto 5) del Anexo de la Resolución N° 206-ME-2024;

Que asimismo, en el Acta de referencia se deja constancia que la entidad denominada "Asociación Civil sin fines de lucro Entramar" en el momento de la entrevista manifestó no poseer Personería Jurídica, por lo que no puede tenerse en cuenta a los fines de la convocatoria;

Que en act. DOCEXT 3384956/24 (adjuntos) se practicaron las notificaciones correspondientes a cada una de las entidades que se presentaron;

Que en act. DOCEXT 3386787/24 obra Contrato de Adjudicación de Administración de Gestión de Establecimiento Educativo celebrado el 18 de diciembre de 2024, entre el Ministerio de Educación, representado por el C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, la Asociación Civil Educativa Knowledge Innovation, representada por su Presidente, Sra. MARIELA FABIANA MITSE, D.N.I. N° 17.985.535, para la gestión de la Escuela Pública Autogestionada N° 10 "Maestro Escultor Vicente Lucero", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que el Contrato de referencia tiene vigencia a partir del 21 de diciembre de 2024 y por el plazo de cinco (5) años;

Que en act. DOCEXT 3386791/24 obra copia de la documentación de la Asociación Civil Educativa Knowledge Innovation;

Que en act. NOTEDU 3386911/24 la Subdirección de Escuelas Autogestionadas y Generativas sugiere rescindir, a partir del 20 de diciembre del 2024, el Contrato de Adjudicación de Administración de Establecimiento Educativo celebrado con la Asociación Educativa Nativos Digitales Generación de Paz; aprobar lo actuado por el Ministerio de Educación en el proceso de la convocatoria a Asociaciones Civiles sin fines de lucro para la presentación de proyectos, a los efectos de la concesión de la gestión de la Escuela Pública Autogestionada N° 10 "Maestro Escultor Vicente Lucero" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera; homologar el Contrato de Adjudicación de Administración de Gestión de Establecimiento Educativo celebrado con la Asociación Civil Educativa Knowledge Innovation y otorgar a favor de dicha asociación, el subsidio en concepto de Unidad de Subvención Escolar correspondiente;

Que en act. DOCEXT 3389750/24 (adjuntos) obra la planilla de cálculo correspondiente, de la cual surge que corresponde otorgar un subsidio en concepto de Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.) a favor de la Asociación Civil Educativa Knowledge Innovation por la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 47/100 (\$ 1.630.707.940,47), por el periodo comprendido entre los meses de enero a julio de 2025;

Que en act. NOTEDU 3386911/24 la Subdirección de Escuelas Autogestionadas y Generativas solicita se faculte a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas a realizar el ajuste del pago hasta un cinco por ciento (5%) en más o en menos, en el caso que se produzca variación de matrícula en la escuela de referencia, lo que implica un importe de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 02/100 (\$ 81.535.397,02);

Que en act. PREVFT 10606699/24 obra el comprobante de imputación preventiva a ejercicio futuro por la suma de PESOS MIL SETECIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 49/100 (\$ 1.712.243.337,49);

Que en act. NOTAMP 833427/24 la Dirección de Presupuesto Público informa que el presente trámite cuenta con saldos presupuestarios disponibles para ser imputados al ejercicio futuro correspondiente;

Que en act. NOTEDU 3388103/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación considera que se debería dictar el acto administrativo que proceda a rescindir a partir del 20 de diciembre del 2024, el Contrato de Adjudicación de Administración de Establecimiento Educativo celebrado con la Asociación Educativa "Nativos Digitales Generación de Paz"; aprobar lo actuado por el Ministerio de Educación en el proceso de la convocatoria a Asociaciones Civiles sin fines de lucro para la presentación de proyectos, a los efectos de la concesión de la gestión de la Escuela Pública Autogestionada N° 10 "Maestro Escultor Vicente Lucero", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera; homologar el Contrato de Adjudicación de Administración de Gestión de Establecimiento Educativo celebrado con la Asociación Civil Educativa Knowledge Innovation y otorgar a favor de dicha asociación, el subsidio en concepto de Unidad de Subvención Escolar, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, como así también se faculte a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas a realizar el ajuste del pago por variación de matrícula, en un cinco por ciento (5%) en más o en menos en el total estipulado para la Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.), de conformidad a las disposiciones del Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, exceptuando de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. NOTAMP 833470/24 Contaduría General de la Provincia informa

que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga lo solicitado, con cargo a rendir cuentas de los fondos a otorgar, conforme a lo requerido, encuadrándose el caso en los Arts. 5° y 24 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 128925/24 interviene Fiscalía de Estado sin objeciones que formular;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

Art. 1°.- Rescindir, a partir del 20 de diciembre de 2024, el Contrato de Adjudicación de Administración de Establecimiento Educativo de fecha 14 de febrero de 2024, celebrado entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, la Asociación Educativa "Nativos Digitales Generación de Paz", que gestiona a la Escuela Pública Autogestionada N° 10 "Maestro Escultor Vicente Lucero" representada por su Secretaria, Sra. IRENE FABIANA LOBOS, D.N.I. N° 22.003.588, obrante en act. DOCEXT 3386800/24, homologado por Decreto N° 2587-ME-2024, en el marco de lo establecido en la Cláusula Vigésima Novena del mismo.-

Art. 2°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 24 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo de las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 3°.- Aprobar lo actuado por el Ministerio de Educación en el proceso de la convocatoria a Asociaciones Civiles sin fines de lucro para la presentación de proyectos, a los efectos de la concesión de la gestión de la Escuela Pública Autogestionada N° 10 "Maestro Escultor Vicente Lucero", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 4°.- Homologar el Contrato de Adjudicación de Administración de Gestión de Establecimiento Educativo celebrado el 18 de diciembre de 2024, entre el Ministerio de Educación, representado por el C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, la Asociación Civil Educativa Knowledge Innovation, representada por su Presidente, Sra. MARIELA FABIANA MITSE, D.N.I. N° 17.985.535, para la gestión de la Escuela Pública Autogestionada N° 10 "Maestro Escultor Vicente Lucero", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, obrante en act. DOCEXT 3386787/24.-

Art. 5°.- Otorgar un subsidio en concepto de Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.), por el periodo comprendido entre los meses de enero a julio de 2025, a favor de la Asociación Civil Educativa Knowledge Innovation, que gestiona la Escuela Pública Autogestionada N° 10 "Maestro Escultor Vicente Lucero", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, por la suma total de PESOS MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 47/100 (\$ 1.630.707.940,47) de acuerdo al detalle obrante en act. DOCEXT 3389750/24 (adjuntos), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General de la Provincia, de conformidad a las disposiciones del Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Facultar a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas a realizar el ajuste del pago hasta un cinco por ciento (5%) en más o en menos, en el caso que se produzca variación de la matrícula en la Escuela Pública Autogestionada N° 10 "Maestro Escultor Vicente Lucero".-

Art. 7°.- Imputar la suma de PESOS MIL SETECIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 49/100 (\$ 1.712.243.337,49) a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio año 2025.-

Art. 8°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 9°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas y, por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 10.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público; Contaduría General de la Provincia y Subdirección de Escuelas Autogestionadas y Generativas.-

Art. 11.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 12.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Guillermo Fabián Araujo**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 14030-ME-2024.-**

San Luis, 30 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6131210/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3217108/24, la Dirección de la Escuela Secundaria de Arte N° 1 "Profesor Gaspar Di Genaro" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II, solicita modificación de la Planta Orgánica Funcional-(P.O.F.), por implementación gradual y progresiva de la estructura curricular establecida por Resolución N° 333-ME-2022 ratificada por Decreto N° 7621-ME-2023, a partir del ciclo lectivo 2024 para 1er y 4to. año, 2025 para 2do. y 5to. año y 2026 para 3er. y 6to. año;

Que en act. NOTEDU 3222338/24, la Subdirección Educación Secundaria, considera pertinente la modificación de la Planta Orgánica Funcional- (P.O.F.), en la escuela de referencia, a partir del ciclo lectivo 2024, de manera gradual y progresiva, avalo por la Dirección Educación Obligatoria, en act. PASEDU 3222708/24;

Que en act. PASEDU 3330055/24, presta conformidad el señor Ministro Secretario de Estado de Educación;

Que en act. INFORM 395789/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 395893/24 detalla la partida presupuestaria vigente a la cual corresponde imputar el presente gasto;

Que en act. INFORM 396016/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria informada en act. INFORM 395893/24;

Que en act. PASEDU 3358412/24 toma debida intervención la Dirección Gestión Educativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de la Resolución N° 333-ME-2022, ratificada por Decreto N° 7621-ME-2023.-

Art. 2°.- Implementar en la Escuela Secundaria de Arte N° 1 "Profesor Gaspar Di Genaro" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II, las estructuras curriculares del Ciclo Básico y del Ciclo Orientado con Orientación: Artes Visuales con Especialidad en Producción: Pintura de la Modalidad de Educación Artística del Nivel Secundario.-

Art. 3°.- Modificar la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.), en la Escuela Secundaria de Arte N° 1 "Profesor Gaspar Di Genaro" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II, de la siguiente manera:

Ciclo Básico del Nivel de Educación Secundaria

Ciclo Lectivo 2024

Disminuir:

- Una (1) división de 1° año de Treinta y Siete (37) horas cátedra, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 585-ME-2013.

Incrementar:

- Una (1) división de 1° año de Cuarenta y Seis (46) horas cátedra, de acuerdo a la estructura curricular aprobada por Resolución N° 333-ME-2022, ratificada por Decreto N° 7621-ME-2023.-

Ciclo Lectivo 2025

Disminuir:

- Una (1) división de 2° año de Cuarenta y Dos (42) horas cátedra, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 585-ME-2013.

Incrementar:

- Una (1) división de 2° año de Cuarenta y Ocho (48) horas cátedra, de acuerdo a la estructura curricular aprobada por Resolución N° 333-ME-2022, ratificada por Decreto N° 7621-ME-2023.-

Ciclo Lectivo 2026

Disminuir:

- Una (1) división de 3° año de Cuarenta y Cuatro (44) horas cátedra, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 3785-ME-2014.

Incrementar:

- Una (1) división de 3° año de Cuarenta y Ocho (48) horas cátedra, de acuerdo a la estructura curricular aprobada por Resolución N° 333-ME-2022, ratificada por Decreto N° 7621-ME-2023.-

Ciclo Orientado - Orientación: Artes Visuales con Especialidad en Producción: Pintura de la Modalidad de Educación Artística de Nivel Secundario

Ciclo Lectivo 2024

Disminuir:

- Una (1) división de 4° año de Cuarenta y Dos (42) horas cátedra, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 2561-ME-2015.

Incrementar:

- Una (1) división de 4° año de Cuarenta y Siete (47) horas cátedra, de acuerdo

a la estructura curricular aprobada por Resolución N° 333-ME-2022, ratificada por Decreto N° 7621-ME-2023.-

Ciclo Lectivo 2025

Disminuir:

- Una (1) división de 5° año de Cuarenta y Tres (43) horas cátedra, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 2561-ME-2015.

Incrementar:

- Una (1) división de 5° año de Cincuenta (50) horas cátedra, de acuerdo a la estructura curricular aprobada por Resolución N° 333-ME-2022, ratificada por Decreto N° 7621-ME-2023.-

Ciclo Lectivo 2026

Disminuir:

- Una (1) división de 6° año de Cuarenta y Seis (46) horas cátedra, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 2561-ME-2015.

Incrementar:

- Una (1) división de 6° año de Cincuenta (50) horas cátedra, de acuerdo a la estructura curricular aprobada Resolución N° 333-ME-2022, ratificada por Decreto N° 7621-ME-2023.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA

INST. 1, JUR. 26, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 25, INC. 1.-

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Dirección Educación Obligatoria, Dirección de Recursos Humanos, Subdirección Educación Secundaria y por su intermedio, al establecimiento educativo de referencia.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Guillermo Fabián Araujo****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 14031-ME-2024.-**

San Luis, 30 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-2270436/24; y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo establecido en Resolución N° 67-DESyCD-2024 obrante en act. DOCEXT 1436032/24, el docente HERNAN EDUARDO SOSA ARAUJO, D.N.I. N° 23.947.732, se presentó a revalidar por cuarta vez en el cargo de Profesor Responsable del espacio curricular "Organización y Estrategias de Intervención en la Seguridad Pública" correspondiente a 2° año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública, con una carga horaria de doce (12) horas reloj semanales, en el Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual Pringles", en el que fuera designado mediante Decreto N° 6048-ME-2018 y reubicado por Resolución 122-ISSP-2023;

Que en act. DOCEXT 1436031/24 obra Acta de Reválida de Cargo Docente, mediante la cual el Jurado Evaluador recomienda no aprobar la instancia de reválida de cargo atento que obran inconsistencias entre la propuesta académica y la defensa oral realizada;

Que en acts. DOCEXT 1436033/24 y 1491663/24 el Rector del Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual Pringles" manifiesta que, realizando una revisión detallada del legajo del docente, puede apreciarse que el mismo ha hecho uso de licencias por cargo de mayor jerarquía y que, durante dicho periodo no tuvieron lugar instancias formativas o de capacitación específicas referidas al espacio curricular donde desempeña sus funciones. Asimismo, señala que el docente no cuenta con una titulación de grado o posgrado específica al espacio curricular al que aspira revalidar. Por ello, y en base a los argumentos esgrimidos por el Jurado Evaluador, considera que no sería conveniente que el docente apruebe la instancia de reválida correspondiente;

Que el Anexo 1, apartado 6 del Decreto N° 4131-ME-2018, obrante en act. DOCEXT 1291268/24, dispone que, una vez finalizadas las actuaciones por parte del Jurado Evaluador, la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente deberá expedirse acerca de las actuaciones elevadas por dicho Jurado;

Que en acts. PASEDU 3236392/24 y 3308704/24, la Directora de Educación Superior y Capacitación Docente ratifica lo manifestado por el Rector del Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual Pringles", y manifiesta que el docente no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo de la Re-

solución N° 21-ISSP-2024, apartado A) "Carpeta de Antecedentes y Probanzas", punto 2) "Antecedentes Docentes: funciones cumplidas en el Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual Pringles", punto 4) "Antecedentes de Capacitación" y punto 6) "Desarrollo Profesional (considerar los antecedentes de últimos 4 o 5 años de antigüedad según corresponda): los mismos deben estar debidamente certificados", lo cual se desprende de la documentación presentada por el docente, y apartado B) "Carpeta de Propuesta Académica", surgiendo evidentes inconsistencias entre la exposición oral y la Carpeta de Propuesta Académica;

Que en acts. NOTAMP 777750/24 y 802392/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación manifiesta que, atento la facultad de evaluar y decidir acerca de la propuesta elevada a este Ministerio, teniendo en cuenta que se ha cumplimentado la instancia correspondiente a la Reválida de Cargos Docentes conforme lo establecido por Ley de Educación Nacional N° 26.206, Arts. 34° y 35° y concordantes, Ley de Educación Superior N° 24.521, Art. 20°, Decreto N° 4131-ME-2018 y Resolución N° 21-ME-2024, no habiendo aprobado la cuarta instancia el profesor HERNAN EDUARDO SOSA ARAUJO D.N.I. N° 23.947.732, conforme Acta de Reválida de Cargo Docente obrante en act. DOEXT 1436031/24, considera que correspondería se dicte el acto administrativo por el cual no se apruebe la cuarta instancia de reválida de cargo docente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 34°, 35° y concordantes de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, Art. 20° de la Ley de Educación Superior N° 24.521, Decreto N° 4131-ME-2018 y Resolución N° 21-ISSP-2024.-

Art. 2°.- Tener por no aprobada la cuarta instancia de reválida de cargo docente y, en consecuencia, dejar sin efecto la designación del Profesor HERNAN EDUARDO SOSA ARAUJO, D.N.I. N° 23.947.732, a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo de Profesor Responsable para el espacio curricular "Organización y Estrategias de Intervención en la Seguridad Pública", correspondiente al 2° año de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública, con una carga horaria de doce (12) horas reloj, en el Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual Pringles".-

Art. 3°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto Superior de Seguridad Pública "Coronel Juan Pascual Pringles" y, por su intermedio, notificar al interesado.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**Nancy Verónica Sosa**

**DECRETO N° 84-ME-2025.-**

San Luis, 16 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10090152/24; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° II-0035-2004 (act. DOEXT 3395940/23) establece que el Poder Ejecutivo podrá declarar experimental una escuela con la finalidad de lograr una mayor calidad en la educación, fijando en el mismo acto planes, programas y metodologías;

Que mediante Decreto N° 13468-ME-2024 (act. DEC 13468/24) se estableció el Régimen de Escuelas Públicas Autogestionadas en el marco de lo dispuesto por la Ley citada;

Que en act. NOTEDU 3396106/25 la Subdirección de Escuelas Autogestionadas y Generativas solicita la creación, a partir del Ciclo Lectivo 2025, de la Escuela Pública Autogestionada N° 19 "Libertad", ubicada sobre calle Rafael Cortez, entre calles Chile e Intendente Olloqui del Barrio Libertad de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, en el marco de lo establecido por la Ley N° II-0035-2004;

Que en la misma actuación, la Subdirección de Escuelas Autogestionadas y Generativas sugiere que la Escuela de referencia sea creada con la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y la Modalidad de Educación Especial, a los efectos de garantizar el acceso a la educación a toda la población;

Que en act. NOTAMP 836307/25 interviene la Asesoría Legal del Ministerio

de Educación;

Que en act. NOTAMP 836618/25 Contaduría General de la Provincia, informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga la creación, a partir del Ciclo Lectivo 2025, de la Escuela Pública Autogestionada N° 19 "Libertad", con la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y la Modalidad de Educación Especial, en la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, encuadrándose el presente caso en lo dispuesto por la Ley N° II-0035-2004 y Decreto N° 13468-ME-2004;

Que en act. DICFIS 129365/25 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de la Ley N° II-0035-2004 y Decreto N° 13468-ME-2024.-

Art. 2°.- Crear, a partir del Ciclo Lectivo 2025, la Escuela Pública Autogestionada N° 19 "Libertad", con la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y la Modalidad de Educación Especial, ubicada sobre calle Rafael Cortez, entre calles Chile e Intendente Olloqui del Barrio Libertad de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas, a sus efectos.-

Art. 4°.- Hacer saber a la Subdirección de Escuelas Autogestionadas y Generativas.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 85-ME-2025.-**

San Luis, 16 de Enero de 2025

VISTO:

EXD-0000-12200227/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTEDU 3389136/24 obra nota mediante la cual la señora GEORGINA DANAE COZZOLINO, D.N.I. N° 38.751.013, renuncia a partir del 18 de diciembre de 2024, al cargo de Jefe de Área Vinculación Sector Productivo y de Servicios (Región Oeste), perteneciente a la Secretaría de Vinculación Productiva y Territorial de la Universidad Provincial de Oficios "Eva Perón", designada por Decreto N° 664-ME-2023 de fecha 22 de diciembre del 2023;

Que en NOTEDU N° 3389486/24 obra nota mediante la cual, el señor Rector Universidad Provincial de Oficios «Eva Perón», solicita se le acepte la renuncia a la señora GEORGINA DANAE COZZOLINO en el cargo de Jefe de Área Vinculación Sector Productivo y de Servicios (Región Oeste) de la Secretaría de Vinculación Productiva y Territorial, designando a la misma como Jefe de Área Coordinación Sede Tercer Rotonda dependiente de la Subdirección de Sedes San Luis;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 18 de diciembre de 2024, la renuncia a la señora GEORGINA DANAE COZZOLINO, D.N.I. N° 38.751.013, al cargo de Jefe de Área Vinculación Sector Productivo y de Servicios (Región Oeste), perteneciente a la Secretaría de Vinculación Productiva y Territorial de la Universidad Provincial de Oficios "Eva Perón".-

Art. 2°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora GEORGINA DANAE COZZOLINO, D.N.I. N° 38.751.013, en el cargo de Jefe de Área Coordinación Sede Tercer Rotonda dependiente de la Subdirección de Sedes San Luis de la Universidad Provincial de Oficios "Eva Perón".-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), y a la interesada.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 86-ME-2025.-**

San Luis, 16 de Enero de 2025

**VISTO:**

El EXD-0-10081152/24, por el cual se tramita la adjudicación de la Licitación Pública N° 50-MHIP-DCyC-2024, para la adquisición de artículos de limpieza para establecimientos educativos de la provincia de San Luis, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 12008-ME-2024 (act. DEC 12008/24) se autorizó el llamado a la Licitación Pública de referencia;

Que en acts. DOCEXT 1258837/24 (adjuntos) y 1258847/24 (adjuntos) obran constancias de la publicación de edictos, correspondientes a la Licitación Pública mencionada;

Que se presentaron mediante el sistema electrónico las firmas QUIMICA DUPUY S.R.L., CUIT N° 30-70873841-3 (act. COTZAC 10574526/24); VALENTINA DELLACASSA, CUIT N° 27-40026471-1 (act. COTZAC 10574523/24); SINERGIA SOLUCIONES INTEGRALES, CUIT N° 30-71827032-0 (act. COTZAC 10574524/24); G&L LABORATORIO SRL, CUIT N° 30-71182011-2 (act. COTZAC 10574525/24); GALLARDO WALDO JOSE, CUIT N° 20-21383265-5 (act. COTZAC 10574522/24); ROLANDO FRANCO SEBASTIAN, CUIT N° 20-31819480-8 (act. COTZAC 10574520/24); TISIOTTO AGUSTÍN CARLOS JOSÉ, CUIT N° 20-44531492-8 (act. COTZAC 10574521/24);

Que en act. DOCEXT 1266037/24 obra Acta N° 29 referente a la Licitación Pública N° 50-MHIP-DCyC-2024, de fecha 6 de diciembre de 2024, labrada por Escribanía General de Gobierno de la Provincia de San Luis, de la cual surge que se presentaron las siguientes firmas: ROLANDO FRANCO SEBASTIAN, CUIT N° 20-31819480-8, quien cotiza por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 12/100 (\$ 33.095.965,12), por los ítems que cotiza; GALLARDO WALDO JOSE, CUIT N° 20-21383265-5, quien cotiza por la suma de PESOS VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO DOS CON 00/100 (\$ 26.371.102,00), por los ítems que cotiza; TISIOTTO AGUSTÍN CARLOS JOSÉ, CUIT N° 20-44531492-8, quien cotiza por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DIEZ CON 00/100 (\$ 37.197.010,00), y cotiza en el sistema electrónico de compras por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 32.823.410,00), por lo que, la autoridad de aplicación, rechaza la oferta por la no coincidencia de la oferta presentada en formato papel con la presentada mediante sistema electrónico de compras; las firmas G&L LABORATORIO SRL, QUIMICA DUPUY S.R.L.; SINERGIA SOLUCIONES INTEGRALES; VALENTINA DELLACASSA no presentaron ofertas en formato papel, razón por la cual se las tiene como no presentadas;

Que en acts. DOCEXT 1267069/24, 1267074/24, 1267083/24 y 1268471/24 obran las ofertas y aclaratoria presentadas en soporte papel por las firmas de referencia y documentación de las mismas;

Que en act. DOCEXT 1275805/24 obra Acta de Evaluación de Ofertas realizada por la Comisión Evaluadora, conformada mediante Resolución N° 3480-DCyC-2024 (act. DOCEXT 1272975/24), en el cual se aconseja preadjudicar los ítems 1, 3, 6 y 7 a favor de la firma ROLANDO FRANCO SEBASTIAN, CUIT N° 20-31819480-8 y los ítems 2, 4 y 5 a favor de la firma GALLARDO WALDO JOSE, CUIT N° 20-21383265-5;

Que en act. PRESEC 10614113/24 obra informe de preadjudicación, emitido por la Dirección de Compras y Contrataciones, en el cual se preadjudica los ítems 2, 4 y 5 de la presente Licitación Pública a favor de la firma GALLARDO WALDO JOSE, CUIT N° 20-21383265-5, por la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 3.601.577,00), según cotización obrante en act. COTZAC 10574522/24 y los ítems 1, 3, 6 y 7 de la presente Licitación Pública a favor de la firma ROLANDO FRANCO SEBASTIAN, CUIT N° 20-31819480-8, por la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 12/100 (\$ 27.317.684,12), según cotización obrante en act. COTZAC 10574520/24;

Que en act. PREV 10630258/25 obra comprobante de imputación preventiva con excepción duodecimal;

Que en act. NOTAMP 836699/25 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 837171/25 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice la contratación con las firmas preadjudicadas, encuadrando el caso en el Art. 97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024;

Que en acts. DCFIS 129243/24 y 129381/25 interviene Fiscalía de Estado; Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 97 inc. a) de

la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida por la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar lo actuado por la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública en la Licitación Pública N° 50-MHIP-DCyC-2024 para la adquisición de artículos de limpieza para establecimientos educativos de la provincia de San Luis.-

Art. 3°.- Adjudicar la Licitación Pública N° 50-MHIP-DCyC-2024 para la adquisición de artículos de limpieza para establecimientos educativos de la provincia de San Luis, a favor de las firmas GALLARDO WALDO JOSE, CUIT N° 20-21383265-5, por los ítems 2, 4 y 5, por la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 3.601.577,00), según cotización obrante en act. COTZAC 10574522/24 y ROLANDO FRANCO SEBASTIAN, CUIT N° 20-31819480-8, por los ítems 1, 3, 6 y 7, por la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 12/100 (\$ 27.317.684,12), según cotización obrante en act. COTZAC 10574520/24.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

| Inst. | Jur. | U.E. | Prog. | Sp. | Fte.Fto. | Inc. | Ppal. | Parc. | Importe          |
|-------|------|------|-------|-----|----------|------|-------|-------|------------------|
| 1     | 14   | 11   | 18    | 00  | 1-01     | 2    | 9     | 1     | \$ 30.919.261,12 |

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Fondos Federales y Gestión de Recursos Educativos, y, por su intermedio, notificar a las firmas oferentes.-

Art. 7°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Compras y Contrataciones.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Guillermo Fabián Araujo****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 87-ME-2025.-**

San Luis, 16 de Enero de 2025

**VISTO:**

El EXD-0000-4300616/24; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 9518-ME-2024 (act. DEC 9518/24) se homologó el Convenio de Cooperación y Colaboración celebrado el 11 de julio de 2024, entre el Ministerio de Educación, representado por el C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, la entidad Conciencia Educativa Asociación Civil, representada por su Presidente, señora ANDREA GLADYS MOINA, D.N.I. N° 25.423.507, obrante en act. DOCEXT 3245125/24;

Que asimismo, por el Decreto de referencia se dispuso que la Escuela Generativa "Profesor Guillermo Visco", sita en Calle Pública sin nombre, Barrio 500 Viviendas Norte, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, sea gestionada por la entidad Conciencia Educativa Asociación Civil;

Que en act. DOCEXT 3381306/24 obra Convenio de Rescisión al Convenio de Cooperación y Colaboración mencionado precedentemente, celebrado el 11 de diciembre de 2024, entre el Ministerio de Educación, representado por el C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, la entidad Conciencia Educativa Asociación Civil, representada por su Presidente, señora ANDREA GLADYS MOINA, D.N.I. N° 25.423.507;

Que mediante el Convenio de Rescisión citado, las partes acuerdan la rescisión del Convenio de Cooperación y Colaboración celebrado el 11 de julio de 2024, a partir del 11 de diciembre de 2024;

Que en act. NOTEDU 3381311/24 la Subdirección de Escuelas Autogestionadas y Generativas sugiere homologar el Convenio de Rescisión al Convenio de Cooperación y Colaboración celebrado entre el Ministerio de Educación y la entidad Conciencia Educativa Asociación Civil;

Que en act. NOTEDU 3381334/24 toma debida intervención la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas;

Que en act. NOTAMP 830095/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación considera que correspondería se dicte el acto administrativo que homologue el convenio de rescisión obrante en act. DOCEXT 3381306/24;

Que en act. NOTAMP 831472/24 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga la rescisión tramitada;

Que en act. DCFIS 128661/24 interviene Fiscalía de Estado sin formular

objeciones;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Homologar el Convenio de Rescisión al Convenio de Cooperación y Colaboración celebrado el 11 de diciembre de 2024, entre el Ministerio de Educación, representado por el C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, la entidad Conciencia Educativa Asociación Civil, representada por su Presidente, señora ANDREA GLADYS MOINA, D.N.I. N° 25.423.507, obrante en act. DOCEXT 3381306/24.-

Art. 2°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 3°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas y, por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Subdirección de Escuelas Autogestionadas y Generativas.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 88-ME-2025.-**

San Luis, 16 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0000-12110960/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3381161/24 obra Convenio de Cooperación y Colaboración celebrado el 27 de noviembre de 2024, entre el Ministerio de Educación, representado por el C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Educación por una parte y, por la otra, la Asociación Civil El Verbo Mágico, representada por la señora NATALIA CORINA MOREYRA, D.N.I. N° 23.014.421, en su carácter de Presidente de la Asociación, a los fines de llevar adelante el proyecto educativo de innovación en la Escuela Generativa "Club General San Martín", la cual funciona en el Centro Integrador Comunitario "C.I.C.", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín;

Que el Convenio de referencia tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y por el plazo de tres (3) años;

Que en act. DOCEXT 3381164/24 obra copia de la documentación de la Asociación Civil El Verbo Mágico;

Que en act. NOTEDU 3381168/24 la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas solicita dar continuidad al trámite de homologación del Convenio de mencionado;

Que en act. NOTAMP 829962/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación considera que correspondería el dictado del acto administrativo homologatorio;

Que en act. NOTAMP 831534/24 interviene Contaduría General de la Provincia sin objeciones que formular;

Que en act. DCFIS 128685/24 Fiscalía de Estado expresa que el caso en cuestión encontraría su encuadre legal en lo normado por el Art. 168 inc. 15) de la Constitución de la Provincia de San Luis;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 168 inc. 15) de la Constitución de la Provincia de San Luis.-

Art. 2°.- Homologar el Convenio de Cooperación y Colaboración celebrado el 27 de noviembre de 2024, entre el Ministerio de Educación, representado por el C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Educación por una parte y, por la otra, la Asociación Civil El Verbo Mágico, representada por la señora NATALIA CORINA MOREYRA, D.N.I. N° 23.014.421, en su carácter de Presidente de la Asociación, obrante en act. DOCEXT 3381161/24.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas y, por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y Subdirección de Escuelas Autogestionadas y Generativas.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Guillermo Fabián Araujo**

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION**

**DECRETO N° 14016-SGG-2024.-**

San Luis, 30 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-12130129/24, y;

CONSIDERANDO:

Que debiendo ausentarse temporariamente de sus funciones el titular de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, ABOG. FEDERICO JAVIER CACACE, D.N.I. N° 28.157.682;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encargar a partir del 20 de enero hasta el 24 de enero del año 2025 inclusive, la atención de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, inter dure la ausencia de su titular, ABOG. FEDERICO JAVIER CACACE, D.N.I. N° 28.157.682, al Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo, señor FEDERICO ALBERTO TROMBOTTO, D.N.I. N° 22.145.146.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Ministerios y Secretarías de Estado, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y a los interesados.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Romina Andrea Carbonell**

**DECRETO N° 14017-SGG-2024.-**

San Luis, 30 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-12120103/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 93449/24 luce Decreto N° 843-SGG-2023, mediante el cual se homologaron los Contratos de Prestación de Servicios, suscriptos oportunamente por la C.P.N Romina Andrea Carbonell, D.N.I. N° 30.569.540, en su carácter de Secretaria General de la Gobernación, por una parte y los señores Evelyn Marianella Lucero, D.N.I. N° 37.639.488 y Carlos Manuel Ponce, D.N.I. N° 45.141.459, por la otra;

Que en acts. DOCEXT 93733/24 y DOCEXT 93734/24, obran Adendas mediante las cuales se modifican la clausula segunda de los Contratos homologados oportunamente, acordando las partes como remuneración mensual equivalente a la fijada para el cargo de Grupo 9 conforme lo establecido por Resolución N° 336-MHP-2016, ratificada por Decreto N° 577-MHP-2016;

Que en act. INFORM 399724/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública informa el costo presupuestario, en tanto que en act. INFORM 399895/24 detalla la partida presupuestaria con la que se atenderá el presente gasto;

Que en act. INFORM 400026/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Homologar a partir de la fecha del presente Decreto, las Adendas a los Contratos de Prestación de Servicios, suscriptas oportunamente por la C.P.N Romina Andrea Carbonell, D.N.I. N° 30.569.540, en su carácter de Secretaria General de la Gobernación, por una parte y los señores Evelyn Marianella Lucero, D.N.I. N° 37.639.488 y Carlos Manuel Ponce, D.N.I. N° 45.141.459, por la otra, obrantes en. acts. DOCEXT 93733/24 y DOCEXT 93734/24, del EXD-0000-12120103/24.-

Art. 2°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

## SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

| Ins. | Jur. | U.E. | Fte.Fto. | C. Prog. | A.C. | Inc. |
|------|------|------|----------|----------|------|------|
| 1    | 22   | 10   | 1-01     | 01       | 01   | 1    |

Act. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia. Tesorería General de la Provincia. Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Romina Andrea Carbonell****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 2-SGG-2025.-**

San Luis, 4 de Enero de 2025.-

## VISTO:

El EXD 0000-12130102/24, y;

## CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 13882-SGG-2024, se encargó a partir del 24 de diciembre del año 2024 hasta el 05 de enero del año 2025 inclusive, la atención de la Secretaría de Estado de Asuntos Institucionales y Enlace Parlamentario, inter dure la ausencia de su titular, ABOG. JOSÉ ANTONIO GIRAUDO, D.N.I. N° 24.739.874, al señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, señor GONZALO FEDERICO AMONDARAIN, D.N.I. N° 29.241.096;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Reintegrar a partir del 06 de enero del año 2025 a sus funciones al señor Secretario de Estado de Asuntos Institucionales y Enlace Parlamentario, ABOG. JOSÉ ANTONIO GIRAUDO, D.N.I. N° 24.739.874.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Ministerio de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y al interesado.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 4°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**RICARDO ANIBAL ANTONIO ENDEIZA****Romina Andrea Carbonell****DECRETO N° 3-SGG-2025.-**

San Luis, 4 de Enero de 2025.-

## VISTO:

El EXD-0000-1020007/25; y,

## CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar a la Directora de la Dirección Jóvenes Becarios dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, en la Dirección Jóvenes Becarios, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a la señora GLADYS NOEMI PERALTA, D.N.I. N° 22.572.315.-

Art. 2°.-Hacer saber a: Dirección Jóvenes Becarios, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y a la interesada.-

Art. 3°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**RICARDO ANIBAL ANTONIO ENDEIZA****Romina Andrea Carbonell****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 4-SGG-2025.-**

San Luis, 4 de Enero de 2025.-

## VISTO:

El EXD-0000-1020366/25; y,

## CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 843-SGG-2023, se homologó el Contrato de Prestación de Servicios, correspondiente al señor Maximiliano Damián Mattis, D.N.I. N° 33.881.398, para cumplir funciones en la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Que a través de act. NOTMMA 65951/25 la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable solicita dar por concluido a partir del día 2 de enero de 2025, el Contrato homologado mediante el mencionado Decreto;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Dar por concluido el Contrato de Prestación de Servicios del agente Maximiliano Damián Mattis, D.N.I. N° 33.881.398, a partir del 02 de enero del año 2025.-

Art. 2°.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y al interesado.-

Art. 3°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 4°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**RICARDO ANIBAL ANTONIO ENDEIZA****Romina Andrea Carbonell****DECRETO N° 10-SGG-2025.-**

San Luis, 11 de Enero de 2025.-

## VISTO:

El EXD-0000-1100364/25; y,

## CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar a la Directora de la Dirección de Intendencia Molino Fénix, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, en la Dirección de Intendencia Molino Fénix, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a la Abog. MARÍA GABRIELA CALVO, D.N.I. N° 20.618.921.-

Art. 2°.-Hacer saber a: Dirección de Intendencia Molino Fénix, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y a la interesada.-

Art. 3°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**RICARDO ANIBAL ANTONIO ENDEIZA****Romina Andrea Carbonell****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 15-SGG-2025.-**

San Luis, 16 de Enero de 2025.-

## VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 10-SGG-2025, de fecha 11 de enero de 2025, se designó en la Dirección de Intendencia Molino Fénix a la Abog. MARIA GABRIELA CALVO, D.N.I. N° 20.618.921;

Que resulta imperante disponer el cambio de las bajas y altas de los firmantes de las cuentas bancarias oficiales de la Secretaria General de la Gobernación, que se encuentran vigentes al día de la fecha;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 68 de la Ley

Nº VIII-0256-2004 y Decreto Reglamentario Nº 2863-MC-2004, modificado por el Art. 7 del Decreto Nº 5287-MHP-2008.-

Art.2º.- Disponer la baja como firmante de las Cuentas Bancarias Oficiales Nº 24303620093671 de Villa Mercedes, Denominación: Complejo Molino Fénix y Nº 32404780129433 de San Luis, Denominación: ATGP Música, de la Secretaría General de la Gobernación, radicadas en el Banco de la Nación Argentina, que seguidamente se detalla:

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| APELLIDO Y NOMBRE       | DOCUMENTO  |
| GONZÁLEZ PABLO FERNANDO | 35.279.739 |

Art. 3º.- Disponer el alta como firmante de las Cuentas Bancarias Oficiales Nº 24303620093671 de Villa Mercedes, Denominación: Complejo Molino Fénix y Nº 32404780129433 de San Luis, Denominación: ATGP Música, de la Secretaría General de la Gobernación, radicadas en el Banco de la Nación Argentina, que seguidamente se detalla:

|                      |            |
|----------------------|------------|
| APELLIDO Y NOMBRE    | DOCUMENTO  |
| MARÍA GABRIELA CALVO | 20.618.921 |

Art. 4º.- Autorizar a operar en las Cuentas Bancarias Oficiales Nº 24303620093671 de Villa Mercedes, Denominación: Complejo Molino Fénix y Nº 32404780129433 de San Luis, Denominación: ATGP Música, de la Secretaría General de la Gobernación, radicadas en el Banco de la Nación Argentina, con la firma conjunta de DOS (2) de las personas que seguidamente se detallan:

|                          |            |
|--------------------------|------------|
| APELLIDO Y NOMBRE        | DOCUMENTO  |
| CARBONELL ROMINA ANDREA  | 30.569.540 |
| VALENZUELA WALTER DANIEL | 14.362.602 |
| MARIA GABRIELA CALVO     | 20.618.921 |

Art.5º.- Autorizar a la Dirección de Finanzas y Recursos a gestionar ante las autoridades del Banco de la Nación Argentina, el cambio de firmantes de las Cuentas Corrientes Oficiales mencionadas en los artículos precedentes.-

Art.6º.- Hacer saber a Dirección de Intendencia Molino Fénix, Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaría General de la Gobernación, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Finanzas y Recursos.-

Art.7º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO Nº 16-SGG-2025.-**  
San Luis, 16 de Enero de 2025.-

VISTO:  
El EXD-0000-1090115/25; y,  
CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 6306-SGG-2024, se homologó el Contrato de Prestación de Servicios, correspondiente al señor JUAN EMILIO GUZMÁN, D.N.I. Nº 34.818.829, para prestar servicios en el Ministerio de Seguridad, conforme surge de act. DOCEXT 93837/25;

Que mediante nota obrante en act. DOCEXT 1644554/25, presenta su renuncia al mencionado Contrato;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.- Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el señor JUAN EMILIO GUZMÁN, D.N.I. Nº 34.818.829 al Contrato de Prestación de Servicios, homologado por Decreto Nº 6306-SGG-2024.-

Art. 2º.-Hacer saber a: Ministerio de Seguridad, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y al interesado.-

Art. 3º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 4º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Romina Andrea Carbonell**

**DECRETO Nº 17-SGG-2025.-**  
San Luis, 16 de Enero de 2025.-

VISTO:  
El EXD-0000-12181027/24, y;  
CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 832388/24 obra nota de la Secretaría Privada de la Gobernación, solicitando se otorgue un adicional por Responsabilidad Funcional en los haberes mensuales del señor Pedernera Sergio Gabriel, D.N.I. Nº 26.278.530, Categoría "A", Planta Permanente del Escalafón General, de la Secretaría General de la Gobernación, que presta servicios en la citada Secretaría Privada, en la misma actuación, se informa y certifica las tareas que desempeña el agente;

Que en act. DOCEXT 93572/24 obra Situación de Revista del agente;

Que en act. INFORM 400372/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, informa el costo presupuestario;

Que en act. INFORM 400828/25 detalla la partida presupuestaria con la que se atenderá el presente gasto;

Que en act. NOTAMP 837142/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.-Establecer a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de UN (1) año, un adicional denominado Responsabilidad Funcional del sueldo básico de la categoría que ostenta el agente Pedernera Sergio Gabriel, D.N.I. Nº 26.278.530, Categoría "A", Planta Permanente del Escalafón General, de la Secretaría General de la Gobernación, que presta servicios en la Secretaría Privada de la Gobernación, el cual tendrá el carácter no remunerativo y no bonificable, conforme cálculo obrante en act. INFORM 400372/24.-

Art. 2º.-Imputar el gasto a la siguiente Partida Presupuestaria del Presupuesto vigente:

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

|     |      |     |         |        |      |      |
|-----|------|-----|---------|--------|------|------|
| Ins | Jur. | U.E | Fte.Fto | C.Prog | A.C. | Inc. |
| 1   | 10   | 10  | 1-01    | 01     | 01   | 1    |

Art. 3º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Secretaría Privada de la Gobernación y al interesado.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO Nº 18-SGG-2025.-**  
San Luis, 16 de Enero de 2025.-

VISTO:  
El EXD-0000-12200872/24, y;  
CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 833442/24 obra nota de la Dirección de Actividades Oficiales, solicitando se otorgue un adicional por Responsabilidad Funcional en los haberes mensuales de la señora Miguez Morando Aldana Rocío, D.N.I. Nº 42.909.081, Categoría "D", Planta Contratada del Escalafón General, que presta servicios en la citada Dirección, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, y en la misma se informa y certifica las tareas que desempeña el agente en dicho organismo;

Que en act. DOCEXT 93657/24 obra Situación de Revista de la agente;

Que en act. INFORM 400352/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, informa el costo presupuestario;

Que en act. INFORM 400825/25 detalla la partida presupuestaria con la que se atenderá el presente gasto;

Que en act. NOTAMP 836963/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.-Establecer a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de UN (1) año, un adicional denominado Responsabilidad Funcional del sueldo básico de la categoría que ostenta la agente Miguez Morando Aldana Rocío, D.N.I Nº 42.909.081, Categoría "D", Planta Contratada del Esca-

lafón General, que presta servicios en la Dirección de Actividades Oficiales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, el cual tendrá el carácter no remunerativo y no bonificable, conforme cálculo obrante en act. INFORM 400352/24.-

Art. 2º.-Imputar el gasto a la siguiente Partida Presupuestaria del Presupuesto vigente:

DIRECCION DE ACTIVIDADES OFICIALES:

| Ins. | Jur | U.E. | Fte.Fto | C.Prog | Inc. |
|------|-----|------|---------|--------|------|
| 1    | 10  | 14   | 1-01    | 22     | 1    |

Art. 3º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Actividades Oficiales y a la interesada.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 19-SGG-2025.-**  
San Luis, 16 de Enero de 2025.-

VISTO:  
El EXD 0000-12130104/24, y;  
CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 13691-SGG-2024, de fecha 20 de diciembre de 2024, se encargó a partir del 02 de enero hasta el 16 de enero del año 2025 inclusive, la atención del Ministerio de Desarrollo Productivo, inter dure la ausencia de su titular, señor FEDERICO ALBERTO TROMBOTTO, D.N.I. N° 22.145.146, a la señora Secretaria General de la Gobernación, C.P.N. ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.- Reintegrar a partir del 17 de enero del año 2025 a sus funciones al señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo, señor FEDERICO ALBERTO TROMBOTTO, D.N.I. N° 22.145.146.-

Art. 2º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y al interesado.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 4º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Romina Andrea Carbonell**

**DECRETO N° 20-SGG-2025.-**  
San Luis, 16 de Enero de 2025.-

VISTO:  
El EXD 0000-12130106/24, y;  
CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 13688-SGG-2024, de fecha 20 de diciembre de 2024, se encargó a partir del 02 de enero hasta el 16 de enero del año 2025 inclusive, la atención de la Secretaría de Estado de Comunicación, inter dure la ausencia de su titular, LIC. DIEGO MARIANO MASCI, D.N.I. N° 22.438.571, a la señora Secretaria General de la Gobernación, C.P.N. ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.- Reintegrar a partir del 17 de enero del año 2025 a sus funciones al señor Secretario de Estado de Comunicación, LIC. DIEGO MARIANO MASCI, D.N.I. N° 22.438.571.-

Art. 2º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y al interesado.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 4º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Romina Andrea Carbonell**

**DECRETO N° 21-SGG-2025.-**  
San Luis, 16 de Enero de 2025.-

VISTO:  
El EXD 0000-12130107/24, y;  
CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 13686-SGG-2024, de fecha 20 de diciembre de 2024, se encargó a partir del 02 de enero hasta el 16 de enero del año 2025 inclusive, la atención de la Secretaría de Estado de Deporte, inter dure la ausencia de su titular, Abog. MARÍA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, a la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad, LIC. NANCY VERONICA SOSA, D.N.I. N° 28.482.842;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.- Reintegrar a partir del 17 de enero del año 2025 a sus funciones a la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARÍA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477.-

Art. 2º.- Hacer saber a: Ministerio de Seguridad, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y a la interesada.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 4º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Romina Andrea Carbonell**

**DECRETO N° 22-SGG-2025.-**  
San Luis, 16 de Enero de 2025.-

VISTO:  
El EXD 0000-12130110/24, y;  
CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 13927-SGG-2024, de fecha 27 de diciembre de 2024, se encargó a partir del 02 de enero hasta el 16 de enero del año 2025 inclusive, la atención de la Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad, inter dure la ausencia de su titular, LIC. LUIS MARCELO GIRAUDO, D.N.I. N° 25.870.764, a la Secretaria de Estado de Vinculación Interjurisdiccional, señora GABRIELA GONZÁLEZ RIOLLO, D.N.I. N° 31.047.968;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.- Reintegrar a partir del 17 de enero del año 2025 a sus funciones al señor Secretario de Estado de Personas con Discapacidad, LIC. LUIS MARCELO GIRAUDO, D.N.I. N° 25.870.764.-

Art. 2º.- Hacer saber a: Secretaría de Estado de Vinculación Interjurisdiccional, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y al interesado.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 4º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Romina Andrea Carbonell**

**DECRETO N° 23-SGG-2025.-**  
San Luis, 16 de Enero de 2025.-

VISTO:  
El EXD 0000-12130116/24, y;  
CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 13690-SGG-2024, de fecha 20 de diciembre de

2024, se encargó a partir del 05 de enero hasta el 19 de enero del año 2025 inclusive, la atención del Ministerio de Desarrollo Humano, inter dure la ausencia de su titular, Lic. GUSTAVO ANTONIO BERTOLINI, D.N.I. N° 14.137.893, al señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, C.P.N. NÉSTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Reintegrar a partir del 20 de enero del año 2025 a sus funciones al señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, Lic. GUSTAVO ANTONIO BERTOLINI, D.N.I. N° 14.137.893.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y al interesado.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 4°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Romina Andrea Carbonell**

**DECRETO N° 24-SGG-2025.-**

San Luis, 16 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD 0000-12130112/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 13687-SGG-2024, de fecha 20 de diciembre de 2024, se encargó a partir del 02 de enero hasta el 16 de enero del año 2025 inclusive, la atención de la Secretaría de Estado de Actividades Logísticas, inter dure la ausencia de su titular, señor WALTER LUIS VOGT BARRIONUEVO, D.N.I. N° 24.065.804, al Ministro Secretario de Estado de Ciencia e Innovación, señor ALFONSO HERNÁN VERGÉS, D.N.I. N° 21.630.772;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Reintegrar a partir del 17 de enero del año 2025 a sus funciones al señor Secretario de Estado de Actividades Logísticas, señor WALTER LUIS VOGT BARRIONUEVO, D.N.I. N° 24.065.804.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Ministerio de Ciencia e Innovación, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y al interesado.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 4°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Romina Andrea Carbonell**

**DECRETO N° 25-SGG-2025.-**

San Luis, 16 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD 0000-12130109/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 13693-SGG-2024, de fecha 20 de diciembre de 2024, se encargó a partir del 06 de enero hasta el 19 de enero del año 2025 inclusive, la atención de la Secretaría de Estado de Transporte, inter dure la ausencia de su titular, señor VÍCTOR ANDRÉS CIANCHINO CHIOFALO, D.N.I. N° 28.091.796, al señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIÁN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Reintegrar a partir del 20 de enero del año 2025 a sus funciones al Secretario de Estado de Transporte, señor VÍCTOR ANDRÉS CIANCHINO CHIOFALO.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y al interesado.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaría General

de la Gobernación.-

Art. 4°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Romina Andrea Carbonell**

**DECRETO N° 26-SGG-2025.-**

San Luis, 16 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD 0000-1100561/25, y;

CONSIDERANDO:

Que debiendo ausentarse temporariamente de sus funciones el titular del Ministerio de Gobierno, señor GONZALO FEDERICO AMONDARAIN, D.N.I. N° 29.241.096;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Encargar a partir del 20 de enero hasta el 26 de enero del año 2025 inclusive, la atención del Ministerio de Gobierno, inter dure la ausencia de su titular, señor GONZALO FEDERICO AMONDARAIN, D.N.I. N° 29.241.096, al señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIÁN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Ministerios y Secretarías de Estado, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y a los interesados.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 4°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Romina Andrea Carbonell**

**MINISTERIO DE GOBIERNO**

**DECRETO N° 14021-MG-2024.-**

San Luis, 30 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-12300909/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 166-MG-2023, se designó al Dr. VALENTIN LABORDA CLAVERIE, D.N.I. N° 34.877.604, en el cargo de Subdirector de Asistencia Jurídica, dependiente de la Dirección de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno;

Que se hace necesario aceptar la renuncia presentada por el Dr. VALENTIN LABORDA CLAVERIE, obrante en act. DOCEXT 905598/24;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar a partir del 30 de diciembre de 2024, la renuncia presentada por el Dr. VALENTIN LABORDA CLAVERIE, D.N.I. N° 34.877.604, en el cargo de Subdirector de Asistencia Jurídica, dependiente de la Dirección de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno. -

Art. 2°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Instituto Firma Digital de San Luis, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y al interesado. -

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno. -

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Gonzalo Federico Amondarain**

**DECRETO N° 14022-MG-2024.-**

San Luis, 30 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-12300708/24, y;

## CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 159-MG-2023, se designó a la C.P.N. SANDRA HAYDEE UCELAY LOMBARDI, D.N.I. N° 23.066.117, en el cargo de Asesora Contable y Presupuestaria del Ministerio de Gobierno;

Que se hace necesario aceptar la renuncia presentada por la C.P.N. SANDRA HAYDEE UCELAY LOMBARDI, D.N.I. N° 23.066.117, obrante en act. DOCEXT 905578/24;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar a partir del 30 de diciembre de 2024, la renuncia presentada por la C.P.N. SANDRA HAYDEE UCELAY LOMBARDI, D.N.I. N° 23.066.117, en el cargo de Asesora Contable y Presupuestaria del Ministerio de Gobierno.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Instituto Firma Digital de San Luis, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y a la interesada. -

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno. -

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Gonzalo Federico Amondarain**

**DECRETO N° 14023-MG-2024.-**

San Luis, 30 de Diciembre de 2024

## VISTO:

El EXD-0000-12300697/24, y;

## CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 158-MG-2023, se designó a la Dra. JULIANA GATICA, D.N.I. N° 26.668.289, en el cargo de Asesora Legal del Ministerio de Gobierno;

Que se hace necesario aceptar la renuncia presentada por la Dra. JULIANA GATICA, D.N.I. N° 26.668.289, obrante en act. DOCEXT 905581/24;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar a partir del 30 de diciembre de 2024, la renuncia presentada por la Dra. JULIANA GATICA, D.N.I. N° 26.668.289, en el cargo de Asesora Legal del Ministerio de Gobierno.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Instituto Firma Digital de San Luis, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y a la interesada. -

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno. -

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Gonzalo Federico Amondarain**

**DECRETO N° 14024-MG-2024.-**

San Luis, 30 de Diciembre de 2024

## VISTO:

El EXD-0000-12300680/24, y;

## CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 162-MG-2023, se designó a la señora LILIANA ALEJANDRA SANCHEZ, D.N.I. N° 20.807.922, en el cargo de Jefe de Despacho, dependiente del Ministerio de Gobierno;

Que se hace necesario aceptar la renuncia presentada por la señora LILIANA ALEJANDRA SANCHEZ, obrante en act. DOCEXT 905574/24;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar a partir del 30 de diciembre de 2024, la renuncia presentada por la señora LILIANA ALEJANDRA SANCHEZ, D.N.I. N° 20.807.922, en el cargo de Jefe de Despacho dependiente del Ministerio de Gobierno.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Instituto Firma Digital de San Luis, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y a la interesada. -

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Gobierno. -

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Gonzalo Federico Amondarain**

**DECRETO N° 14025-MG-2024.-**

San Luis, 30 de Diciembre de 2024

## VISTO:

El EXD-0000-12300716/24, y;

## CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 3737-MG-2024, se designó a la señora YANINA VANESA FAES, D.N.I. N° 30.544.601, en el cargo de Subdirectora de Comunicación Institucional del Ministerio de Gobierno;

Que se hace necesario aceptar la renuncia presentada por la señora YANINA VANESA FAES, D.N.I. N° 30.544.601, obrante en act. DOCEXT 905584/24;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar a partir del 30 de diciembre de 2024, la renuncia presentada por la señora YANINA VANESA FAES, D.N.I. N° 30.544.601, en el cargo de Sub-directora de Comunicación Institucional del Ministerio de Gobierno.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Instituto Firma Digital de San Luis, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y a la interesada. -

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno. -

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Gonzalo Federico Amondarain**

**DECRETO N° 14026-MG-2024.-**

San Luis, 30 de Diciembre de 2024

## VISTO:

El EXD-0000-10290462/24 mediante el cual se tramita el otorgamiento para el ejercicio 2025 del beneficio de reconocimiento económico provincial mensual a los Soldados de la Brigada Heroica, en marco de lo establecido en la Ley N° I-0984-2017, y;

## CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100079638/24 la Dirección de Derechos y Garantías Constitucionales, dependiente del Ministerio de Gobierno, solicita otorgamiento para el ejercicio 2025 del beneficio de reconocimiento económico provincial mensual a los Soldados de la Brigada Heroica, en marco de lo establecido en la Ley N° I-0984-2017, adjuntando el Ministerio de Desarrollo Humano en act. ACTPAS 1369588/24, la nómina de prórroga N° 3781, de los beneficiarios inscriptos en el Registro Permanente de Soldados de la Brigada Heroica de la Provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 295582/24 obra cálculo del monto del beneficio, por el periodo 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025;

Que en act. PREVFT 10525519/24 obra imputación preventiva futura del gasto por la suma de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 62.126.136,00);

Que en act. NOTAMP 817966/24 obra dictamen legal;

Que en act. NOTAMP 818988/24 obra informe de Contaduría General de la Provincia del cual surge que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga la prórroga solicitada, encuadrando el caso en el Art. 24 inc. e) de la Ley N° VIII-0256-2004 y de acuerdo a lo previsto por la Ley N° I-0984-2017 (art. 2 y conc.) y su Decreto Reglamentario N° 106-MJGyC-2022;

Que en act. DIFIS 126748/24 obra intervención de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 24 inc. e) de la Ley N° VIII-0256-2004, Art. 11 BIS de la Constitución Provincial y Art. 2° ss y cc de la Ley N° I-0984-2017 y su Decreto Reglamentario N° 106-MJGyC-2022.-

Art. 2°.- Otorgar el beneficio del reconocimiento económico provincial mensual, por el periodo desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025, a los Soldados de la Brigada Heroica mencionados en la nomina adjunta en act.

ACTPAS 1369588/24.-

Art. 3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto Ejercicio Futuro año 2025:

| Ins. | Jur. | U.E. | Prog. | Proy. | Fte.Fto. | Inc. | Ppal. | Parc. | Importe       |
|------|------|------|-------|-------|----------|------|-------|-------|---------------|
| 1    | 28   | 12   | 19    | 02    | 1-01     | 5    | 1     | 4     | 62.126.136,00 |

Art. 4°.- Autorizar a la Dirección de Inclusión Laboral dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, a librar mensualmente las Órdenes de Pago, conforme el cálculo obrante en act. DOCEXT 295582/24.-

Art. 5°.- La Dirección de Derechos y Garantías Constitucionales, dependiente del Ministerio de Gobierno, deberá remitir mensualmente al Ministerio de Desarrollo Humano, la nómina de los beneficiarios, en función de las modificaciones que surjan en el Registro Permanente de Soldados de la Brigada Heroica de la Provincia de San Luis. -

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 7°.- Hacer saber a la Dirección de Derechos y Garantías Constitucionales, a la Dirección de Inclusión Laboral, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.). -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, y el señor Ministro Secretario de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Gonzalo Federico Amondarain**  
**Gustavo Antonio Bertolini**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 14035-MG-2024.-**

San Luis, 31 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0-12301237/24, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario cubrir el cargo de Jefe de Despacho del Ministerio de Gobierno;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto en el cargo de Jefe de Despacho del Ministerio de Gobierno a la abogada Marina Vanesa Wanzo, D.N.I. N° 32.740.848.-

Art. 2°.- Retener la Categoría E, Planta Permanente, Escalafón General de la Secretaría General de la Gobernación, a la abogada Marina Vanesa Wanzo, D.N.I. N° 32.740.848, inter dure la función asignada en el Artículo 1° del presente Decreto.

Art. 3°.- Hacer saber a: Secretaría de Estado Legal y Técnica, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y a la interesada.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, la señora Secretaria General de la Gobernación, la señora Secretaria de Estado Legal y Técnica y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Gonzalo Federico Amondarain**  
**Romina Andrea Carbonell**  
**María Fabiana Zarate**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 14036-MG-2024.-**

San Luis, 31 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0-12310022/24, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario cubrir el cargo de Jefe de Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Gobierno;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto en el cargo de

Jefe de Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Gobierno a la contadora María Emilia Vargas, D.N.I. N° 31.047.851.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y a la interesada.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Gonzalo Federico Amondarain**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 14037-MG-2024.-**

San Luis, 31 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0-12301254/24, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario cubrir el cargo de Asesor Legal del Ministerio de Gobierno;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto en el cargo de Asesor Legal del Ministerio de Gobierno al abogado Valentín Laborda Claverie, D.N.I. N° 34.877.604.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y al interesado.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Gonzalo Federico Amondarain**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 6-MG-2025.-**

San Luis, 7 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-1020612/25, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario cubrir el cargo de Secretaria Privada del Ministerio de Gobierno;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
 EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Art. 1°.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto en el cargo de Secretaria Privada del Ministerio de Gobierno a la señora Iris Rosanel Videla, D.N.I. N° 25.432.155.-

Art. 2°.- Retener la Categoría C, Planta Permanente, Escalafón General de Gobernación a la señora Iris Rosanel Videla, D.N.I. N° 25.432.155, inter dure la función asignada en el Artículo 1° del presente Decreto.

Art. 3°.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Gobernación y a la interesada.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**RICARDO ANIBAL ANTONIO ENDEIZA**  
**Gonzalo Federico Amondarain**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 7-MG-2025.-**

San Luis, 9 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0-12300716/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 14025-MG-2024 se aceptó la renuncia de la señora YANINA VANESA FAES, D.N.I. N° 30.544.601 como Subdirectora de Comunicación Institucional del Ministerio de Gobierno;

Que en act. DOCEXT 3397374/25 obra situación de revista de la agente de la que surge que la misma posee un contrato Categoría E, planta permanente dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que por un error involuntario no se reintegró a la agente en el contrato de referencia, por lo que corresponde se rectifique el acto administrativo a los fines de reintegrar a la señora YANINA VANESA FAES, D.N.I. N° 30.544.601 al contrato de referencia;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

Art. 1°.-Rectificar el Art. 1° del Decreto N° 14025-MG-2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 1°.- Aceptar a partir del 30 de diciembre de 2024, la renuncia presentada por la señora YANINA VANESA FAES, D.N.I. N° 30.544.601, en el cargo de Subdirectora de Comunicación Institucional del Ministerio de Gobierno y reintegrar a la agente al cargo Categoría E, planta permanente dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano”.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Ministerio de Desarrollo Humano y a la interesada.-

Art. 3°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**RICARDO ANIBAL ANTONIO ENDEIZA****Gonzalo Federico Amondarain****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 34-MG-2025.-**

San Luis, 16 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-1080223/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1396613/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil “ASOCIACION CIVIL CLUB ATLETICO TRINIDAD”, con Personería Jurídica N° 01072-DCyFPJ-2014, en act. ACTPAS 1396617/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social “Compra de materiales deportivos”;

Que en acts. ACTPAS 1396615/25, 1396614/25 y 1396611/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1396616/25 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10631875/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42286/25 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 837888/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 129470/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil “ASOCIACION CIVIL CLUB ATLETICO TRINIDAD”, con Personería Jurídica N° 01072-DCyFPJ-2014, para el financiamiento del proyecto social “Compra de materiales deportivos”, por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

| Ins | Jur | U.E | Prog | Proy | Fte.Fto | Inc | Ppal | Parc | Importe         |
|-----|-----|-----|------|------|---------|-----|------|------|-----------------|
| 1   | 12  | 16  | 21   | 01   | 1-01    | 5   | 1    | 7    | \$ 1.000.000,00 |

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil “Asociación Civil Club Atlético Trinidad”. -

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI****Gonzalo Federico Amondarain****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 35-MG-2025.-**

San Luis, 16 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-12120527/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1388326/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil “FUNDACION ANDY AZUL” Personería Jurídica N° 00364-DPCyFPJ-2023, en act. ACTPAS 1388330/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social “Puesta en valor del salón destinado a radio inclusiva y dictado de talleres de radio”;

Que en acts. ACTPAS 1388327/24, 1388328/24 y 1388324/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1388329/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10629892/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42297/25 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 838003/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 129494/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil “FUNDACION ANDY AZUL” con Personería Jurídica N° 00364-DPCyFPJ-2023, para el financiamiento del proyecto social “Puesta en valor del salón destinado a radio inclusiva y dictado de talleres de radio”; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

| Ins | Jur | U.E | Prog | Proy | Fte.Fto | Inc | Ppal | Parc | Importe         |
|-----|-----|-----|------|------|---------|-----|------|------|-----------------|
| 1   | 12  | 16  | 21   | 01   | 1-01    | 5   | 1    | 7    | \$ 1.000.000,00 |

Art 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Fundación Andy Azul"-

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Gonzalo Federico Amondarain**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 36-MG-2025.-**  
San Luis, 16 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-12090809/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1386227/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "IGLESIA EVANGELICA LA FE DE CRISTO PENTECOSTAL", con Personería Jurídica N° 365-DPRLeI-00, en act. ACTPAS 1386231/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de procesadores de audio para antena y puesta en funcionamiento de radio";

Que en acts. ACTPAS 1386228/24, 1386225/24 y 1386229/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. DOCEXT 1386230/24, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1386232/24, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil "IGLESIA EVANGELICA LA FE DE CRISTO PENTECOSTAL" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8º del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 10629823/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42245/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 837964/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 129475/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "IGLESIA EVANGELICA LA FE DE CRISTO PENTECOSTAL", con Personería Jurídica N° 365-DPRLeI-00, para el financiamiento del proyecto social "Compra de procesadores de audio para antena y puesta en funcionamiento de radio", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

| Ins | Jur | U.E | Prog | Proy | Fte.Fto | Inc | Ppal | Parc | Importe         |
|-----|-----|-----|------|------|---------|-----|------|------|-----------------|
| 1   | 12  | 16  | 21   | 01   | 1-01    | 5   | 1    | 7    | \$ 1.000.000,00 |

Art 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Iglesia Evangélica la Fe de Cristo Pentecostal". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Gonzalo Federico Amondarain**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 37-MG-2025.-**  
San Luis, 16 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-12121029/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1388659/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ACBYR K-9 SAN LUIS ASOCIACION CIVIL DE BUSQUEDA Y RESCATE", con Personería Jurídica N° 59-DPCyFPJ-2023, en act. ACTPAS 1388663/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de elementos de rescate";

Que en acts. ACTPAS 1388661/24, 1388660/24 y 1388657/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1388662/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10630198/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42291/25 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 837989/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 129482/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ACBYR K-9 SAN LUIS ASOCIACION CIVIL DE BUSQUEDA Y RESCATE", con Personería Jurídica N° 59-DPCyFPJ-2023, para el financiamiento del proyecto social "Compra de elementos de rescate", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

| Ins | Jur | U.E | Prog | Proy | Fte.Fto | Inc | Ppal | Parc | Importe         |
|-----|-----|-----|------|------|---------|-----|------|------|-----------------|
| 1   | 12  | 16  | 21   | 01   | 1-01    | 5   | 1    | 7    | \$ 1.000.000,00 |

Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "ACBYR K-9 Asociación Civil de Búsqueda y Rescate". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Gonzalo Federico Amondarain**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 38-MG-2025.-**  
San Luis, 16 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-1060581/25; y,

## CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1396140/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "CLUB DE LOS AMIGOS "LUISA VICTORIA SORIA DE ADORNO" Personería Jurídica N° 146-DPR-Lel-1998, en act. ACTPAS 1396144/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de notebook, impresora y parlante";

Que en acts. ACTPAS 1396142/25, 1396141/25 y 1396138/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1396143/25 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1396145/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil "CLUB DE LOS AMIGOS "LUISA VICTORIA SORIA DE ADORNO" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8° del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 10630333/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42257/25 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 837353/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 129411/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "CLUB DE LOS AMIGOS "LUISA VICTORIA SORIA DE ADORNO" con Personería Jurídica N° 146-DPR-Lel-1998, para el financiamiento del proyecto social "Compra de notebook, impresora y parlante"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

| Ins | Jur | U.E | Prog | Proy | Fte.Fto | Inc | Ppal | Parc | Importe         |
|-----|-----|-----|------|------|---------|-----|------|------|-----------------|
| 1   | 12  | 16  | 21   | 01   | 1-01    | 5   | 1    | 7    | \$ 1.000.000,00 |

Art 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Club de los Amigos "Luisa Victoria Soria de Adorno"-

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Gonzalo Federico Amondarain**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 39-MG-2025.-**  
San Luis, 16 de Enero de 2025.-

## VISTO:

El EXD-0000-12300493/24; y,

## CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1394487/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL CLUB DEPORTIVOS SECTOR 2", con Personería Jurídica N° 272-DPCyFPJ-2023,

en act. ACTPAS 1394491/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de pelotas de goma, futbol, vallas, colchonetas, pesas, conos para entrenamiento";

Que en acts. ACTPAS 1394489/24, 1394485/24 y 1394488/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1394490/24, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1394492/24, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL CLUB DEPORTIVOS SECTOR 2" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8° del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 10630232/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42289/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 837983/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 129489/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL CLUB DEPORTIVOS SECTOR 2", con Personería Jurídica N° 272-DP-CyFPJ-2023, para el financiamiento del proyecto social "Compra de pelotas de goma, futbol, vallas, colchonetas, pesas, conos para entrenamiento", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

| Ins | Jur | U.E | Prog | Proy | Fte.Fto | Inc | Ppal | Parc | Importe         |
|-----|-----|-----|------|------|---------|-----|------|------|-----------------|
| 1   | 12  | 16  | 21   | 01   | 1-01    | 5   | 1    | 7    | \$ 1.000.000,00 |

Art 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Club Deportivos Sector 2". -

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Gonzalo Federico Amondarain**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 40-MG-2025.-**  
San Luis, 16 de Enero de 2025.-

## VISTO:

El EXD-0000-1020294/25; y,

## CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1395078/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "FUNDACION MECENAS DE LA DANZA", con Personería Jurídica N°: 433-DdeCyFdePJ-09, en act. ACTPAS 1395082/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de zapatillas profesionales de ballet";

Que en acts. ACTPAS 1395080/25, 1395079/25 y 1395076/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1395081/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha

dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1395083/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil "FUNDACION MECENAS DE LA DANZA" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8° del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 10630379/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42249/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 837366/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 129413/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "FUNDACION MECENAS DE LA DANZA", con Personería Jurídica N°: 433-DdeCyFdePJ-09, para el financiamiento del proyecto social "Compra de zapatillas profesionales de ballet", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

| Ins | Jur | U.E | Prog | Proy | Fte.Fto | Inc | Ppal | Parc | Importe         |
|-----|-----|-----|------|------|---------|-----|------|------|-----------------|
| 1   | 12  | 16  | 21   | 01   | 1-01    | 5   | 1    | 7    | \$ 1.000.000,00 |

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Fundación Mecenas de la Danza". -

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Gonzalo Federico Amondarain**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 41-MG-2025.-**  
San Luis, 16 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-1060576/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1396133/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL PROFESOR CARLOS ASTRADA" Personería Jurídica N° 13-DPCyFPJ-2022, en act. ACTPAS 1396137/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de proyector y sistema de audio";

Que en acts. ACTPAS 1396135/25, 1396134/25 y 1396131/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1396136/25 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10630374/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42260/25 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 837354/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a

la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 129412/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL PROFESOR CARLOS ASTRADA" con Personería Jurídica N° 13-DPCyFPJ-2022, para el financiamiento del proyecto social "Compra de proyector y sistema de audio"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

| Ins | Jur | U.E | Prog | Proy | Fte.Fto | Inc | Ppal | Parc | Importe         |
|-----|-----|-----|------|------|---------|-----|------|------|-----------------|
| 1   | 12  | 16  | 21   | 01   | 1-01    | 5   | 1    | 7    | \$ 1.000.000,00 |

Art 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Profesor Carlos Astrada"-

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Gonzalo Federico Amondarain**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 42-MG-2025.-**  
San Luis, 16 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000- 12121025/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1388640/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION DE ASISTENCIA A NIÑOS Y JOVENES EN RIESGO BET-EL", con Personería Jurídica N° 00110-DPCyFPJ-2020, en act. ACTPAS 1388644/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de freezer y batidora";

Que en acts. ACTPAS 1388642/24, 1388641/24 y 1388638/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1388643/24, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1388645/24, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil "ASOCIACION DE ASISTENCIA A NIÑOS Y JOVENES EN RIESGO BET-EL" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8° del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 10630024/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42294/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 837999/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 129491/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION DE ASISTENCIA A NIÑOS Y JOVENES EN RIESGO BET-EL", con Personería Jurídica N° 00110-DPCyFPJ-2020, para el financiamiento del proyecto social "Compra de freezer y batidora", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

| Ins | Jur | U.E | Prog | Proy | Fte.Fto | Inc | Ppal | Parc | Importe         |
|-----|-----|-----|------|------|---------|-----|------|------|-----------------|
| 1   | 12  | 16  | 21   | 01   | 1-01    | 5   | 1    | 7    | \$ 1.000.000,00 |

Art.4º. - Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación de asistencia a niños y jóvenes en riesgo BET- EL". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Gonzalo Federico Amondarain**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 43-MG-2025.-

San Luis, 16 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-1070567/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1396543/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL COMPARSA KAHOMA", con Personería Jurídica N° 1210-DCyFPJ-2014, en act. ACTPAS 1396547/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de parches para instrumentos de percusión para comparsa";

Que en acts. ACTPAS 1396545/25, 1396544/25 y 1396541/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1396546/25 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10630669/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42247/25 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 837347/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 129407/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL COMPARSA KAHOMA", con Personería Jurídica N° 1210-DCyFPJ-2014, para el financiamiento del proyecto social "Compra de parches para instrumentos de percusión para comparsa", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

| Ins | Jur | U.E | Prog | Proy | Fte.Fto | Inc | Ppal | Parc | Importe         |
|-----|-----|-----|------|------|---------|-----|------|------|-----------------|
| 1   | 12  | 16  | 21   | 01   | 1-01    | 5   | 1    | 7    | \$ 1.000.000,00 |

Art.4º. - Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Per-

sonas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Comparsa Kahoma". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Gonzalo Federico Amondarain**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

#### DECRETO N° 44-MG-2025.-

San Luis, 16 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-1020165/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1394914/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "FUNDACION ORQUESTA - ESCUELA INFANTO JUVENIL DE SAN LUIS", con Personería Jurídica N°: 142-DCyFPJ-11, en act. ACTPAS 1394918/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de accesorios musicales para la Fundación Orquesta Escuela Infanto Juvenil de San Luis";

Que en acts. ACTPAS 1394916/25, 1394915 /25 y 1394912/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1394917/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1394919/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil "FUNDACION ORQUESTA -ESCUELA INFANTO JUVENIL DE SAN LUIS" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8º del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 10630269/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42252/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 837389/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 129420/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "FUNDACION ORQUESTA - ESCUELA INFANTO JUVENIL DE SAN LUIS", con Personería Jurídica N°: 142-DCyFPJ-11, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de accesorios musicales para la Fundación Orquesta Escuela Infanto Juvenil de San Luis", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

| Ins | Jur | U.E | Prog | Proy | Fte.Fto | Inc | Ppal | Parc | Importe         |
|-----|-----|-----|------|------|---------|-----|------|------|-----------------|
| 1   | 12  | 16  | 21   | 01   | 1-01    | 5   | 1    | 7    | \$ 1.000.000,00 |

Art.4º. - Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Fundación Orquesta - Escuela Infanto Juvenil de San Luis". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Gonzalo Federico Amondarain**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 45-MG-2025.-**

San Luis, 16 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-1060597/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACPAS 1396160/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL AUTONOMA "ASAMBLEA DE DIOS" SAN LUIS" Personería Jurídica N° 202-PCy-FdePJ-02, en act. ACPAS 1396164/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Reacondicionamiento de patio";

Que en acts. ACPAS 1396158/25, 1396162/25 y 1396161/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACPAS 1396163/25 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10630341/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42246/25 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 837351/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 129410/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL AUTONOMA "ASAMBLEA DE DIOS" SAN LUIS" con Personería Jurídica N° 202-PCyFdePJ-02, para el financiamiento del proyecto social "Reacondicionamiento de patio"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

| Ins | Jur | U.E | Prog | Proy | Fte.Fto | Inc | Ppal | Parc | Importe         |
|-----|-----|-----|------|------|---------|-----|------|------|-----------------|
| 1   | 12  | 16  | 21   | 01   | 1-01    | 5   | 1    | 7    | \$ 1.000.000,00 |

Art 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Autónoma "Asamblea de Dios" San Luis"-

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Gonzalo Federico Amondarain**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 46-MG-2025.-**

San Luis, 16 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-12090856/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACPAS 1386263/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL MUSEO MALVINAS DE SALADILLO SAN LUIS" Personería Jurídica N° 413-DPCy-FPJ-2023, en act. ACPAS 1386267/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de vitrina, maniqués, cámara de seguridad y remeras distintivas";

Que en acts. ACPAS 1386261/24, 1386265/24 y 1386264/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACPAS 1386266/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10629827/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42240/25 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 837959/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 129474/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL MUSEO MALVINAS DE SALADILLO SAN LUIS" con Personería Jurídica N° 413-DPCyFPJ-2023, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de vitrina, maniqués, cámara de seguridad y remeras distintivas"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

| Ins | Jur | U.E | Prog | Proy | Fte.Fto | Inc | Ppal | Parc | Importe         |
|-----|-----|-----|------|------|---------|-----|------|------|-----------------|
| 1   | 12  | 16  | 21   | 01   | 1-01    | 5   | 1    | 7    | \$ 1.000.000,00 |

Art 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Museo Malvinas de Saladillo San Luis"-

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Gonzalo Federico Amondarain**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 47-MG-2025.-**

San Luis, 16 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-12120687/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACPAS 1388451/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "AGRUPACION GAUCHA AMOR POR EL CAMPO ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica N° 121-DPJ-2024, en act. ACPAS 1388455/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de ponchos y chalecos";

Que en acts. ACTPAS 1388453/24, 1388452/24 y 1388449/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1388454/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10630008/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42292/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 837997/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 129483/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "AGRU-PACION GAUCHA AMOR POR EL CAMPO ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica N° 121-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "Compra de ponchos y chalecos", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

| Ins | Jur | U.E | Prog | Proy | Fte.Fto | Inc | Ppal | Parc | Importe         |
|-----|-----|-----|------|------|---------|-----|------|------|-----------------|
| 1   | 12  | 16  | 21   | 01   | 1-01    | 5   | 1    | 7    | \$ 1.000.000,00 |

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Agrupación Gaucha Amor por el Campo Asociación Civil". -

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

#### CLAUDIO JAVIER POGGI

Gonzalo Federico Amondarain

Néstor Alberto Ordoñez

#### DECRETO N° 48-MG-2025.-

San Luis, 16 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-1020239/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1394992/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "CLUB DE MONTAÑA INTI ANTI SAN LUIS", con Personería Jurídica N° 120-DPIGPJ-95, en act. ACTPAS 1394996/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de radio para seguridad en la montaña";

Que en acts. ACTPAS 1394994/25, 1394993/25 y 1394990/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1394995/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1394997/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil "CLUB DE MONTAÑA INTI ANTI SAN LUIS" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8° del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 10630274/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42256/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 837387/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 129419/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "CLUB DE MONTAÑA INTI ANTI SAN LUIS", con Personería Jurídica N° 120-DPIGPJ-95, para el financiamiento del proyecto social "Compra de radio para seguridad en la montaña", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

| Ins | Jur | U.E | Prog | Proy | Fte.Fto | Inc | Ppal | Parc | Importe         |
|-----|-----|-----|------|------|---------|-----|------|------|-----------------|
| 1   | 12  | 16  | 21   | 01   | 1-01    | 5   | 1    | 7    | \$ 1.000.000,00 |

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Club de Montaña Inti Anti San Luis". -

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

#### CLAUDIO JAVIER POGGI

Gonzalo Federico Amondarain

Néstor Alberto Ordoñez

#### DECRETO N° 49-MG-2025.-

San Luis, 16 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-1080366/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1396681/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "CLUB CICLISTA "SAN LUIS" Personería Jurídica N° 2344-G-1944, en act. ACTPAS 1396685/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Reacondicionamiento de sede social (electricidad y pintura)";

Que en acts. ACTPAS 1396679/25, 1396683/25 y 1396682/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1396684/25 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10631886/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42271/25 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 837345/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 129405/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N°

8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "CLUB CICLISTA "SAN LUIS" con Personería Jurídica N° 2344-G-1944, para el financiamiento del proyecto social "Reacondicionamiento de sede social (electricidad y pintura)"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

| Ins | Jur | U.E | Prog | Proy | Fte.Fto | Inc | Ppal | Parc | Importe         |
|-----|-----|-----|------|------|---------|-----|------|------|-----------------|
| 1   | 12  | 16  | 21   | 01   | 1-01    | 5   | 1    | 7    | \$ 1.000.000,00 |

Art 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Club Ciclista "San Luis"-

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Gonzalo Federico Amondarain**  
**Néstor Alberto Ordoñez**

## MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE JUSTO DARACT

#### ORDENANZA N° 384-R01-HCD-2024.-

Justo Daract (S.L.), 23 de diciembre de 2024.-

VISTO:

La necesidad de reglamentar el funcionamiento de los Espectáculos Públicos y la recreación en la localidad de Justo Daract, y...

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 1978-R01-HCD-2005 solo regula el funcionamiento de las confiterías bailables, dejando fuera de la norma a otro tipo de locales que brindan diversos servicios y espacios recreativos.

Que es necesario adecuar y actualizar sus disposiciones para establecer un ordenamiento ajustado al contexto actual de la nocturnidad de nuestra Ciudad.

Que es necesario tutelar y proteger a quienes frecuenten las actividades y espectáculos públicos, brindando espacios de entretenimiento, diversión y esparcimiento en ámbitos seguros, tendientes al desarrollo de sus aptitudes y la plena inserción cultural y comunitaria.

Que es imperiosa la necesidad de fijar pautas claras y propicias referentes al funcionamiento de lugares destinados al esparcimiento.

Que, ante el cambio de la costumbre social, las normas vigentes se tornan inapropiadas e insuficientes.

Que, ante el avance de dichos cambios, los lugares de diversión y esparcimiento nocturno adaptan sus locales a los requerimientos de su clientela y esto lleva reiteradamente a confusión respecto de las normas a aplicar.

Que es de público conocimiento que debido a actividades de esparcimiento y/o espectáculos nocturnos no autorizados se producen irregularidades que afectan principalmente a nuestros adolescentes y jóvenes, que suelen concurrir a los referidos establecimientos.

Que resulta necesaria la adecuación de la normativa existente al actual estado de situación y realidad que gira en torno a la nocturnidad y sus actores, quienes deben ser protegidos en su vida e integridad psicofísica.

Que, al respecto cabe destacar que es responsabilidad del Estado proteger la familia, núcleo primario y fundamental de la sociedad, facilitando el desarrollo de sus aptitudes y la plena inserción cultural y comunitaria, y que ello requiere un esfuerzo conjunto, pero también coordinado de personas, asociaciones intermedias y por sobre todo, de instituciones estatales.

**POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUSTO DARACT EN QUÓRUM LEGAL Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS EMITE LA SIGUIENTE:**  
**ORDENANZA**

CÓDIGO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

CAPITULO I

PARTE GENERAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y SUS LOCALES

Objetivo:

Art. N° 1): La presente Ordenanza tiene como objetivo principal el resguardo y protección de la vida humana en los ámbitos sociales públicos y privados de concurrencia pública y en relación a los riesgos vinculados con el alcohol, las sustancias psicoactivas y la seguridad, procurando para la ciudadanía la sana diversión y el esparcimiento nocturno y diurno.

Además, tiene como objetivo establecer el régimen jurídico de los espectáculos y las actividades diurnas y nocturnas, así como los derechos y obligaciones que surjan de ellos en los espacios abiertos al público donde se llevan a cabo dichas actividades.

Definición

Art. N° 2): A los efectos del presente Código se considera "Espectáculo Público" a toda reunión, función, representación o acto social, deportivo, lúdico, recreativo y/o de cualquier género, y/o fiesta o baile y/u otro similar que tenga como objetivo el entretenimiento y/o esparcimiento de la ciudadanía y que se efectúe en lugares donde el público tiene acceso, sean éstos abiertos o cerrados, públicos o privados, se cobre o no entrada y/o derecho de espectáculo". Los organizadores deberán contar con autorización y habilitación municipal.

Objeto

Art. N° 3): Los establecimientos en donde se lleven a cabo los Espectáculos Públicos mencionados en el artículo segundo, ya sea de forma transitoria o permanente, y las personas físicas o jurídicas responsables y/o que los promuevan, exploten u organicen, quedan sometidos a los fines de la autorización, registro, habilitación, funcionamiento y control, a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza. Las infracciones a esta normativa serán sometidas al Juzgado de Faltas Municipal de la Ciudad de Justo Daract, considerando las disposiciones establecidas en el Código Municipal de Faltas vigente y/o toda normativa vigente concordante que regule sobre las faltas referidas en la presente Ordenanza, expresamente no contempladas en el Código.

Art. N° 4): Son responsables de la organización de los eventos regulados por esta Ordenanza: 1. Los titulares de los permisos especiales para realizar el espectáculo público, en un predio o establecimiento no habilitado a tal fin y/o quien acredite legítima ocupación de ellos, sean personas físicas o jurídicas. 2. El productor ejecutivo del evento. Entendiéndose como tal, a la persona humana o jurídica encargada de la organización, promoción, desarrollo y venta del espectáculo, haya tramitado o no la correspondiente habilitación y/o permiso municipal para la realización de dicho espectáculo y/o evento.

Autoridad de aplicación

Art. N° 5): Dispóngase que el DEM de Justo Daract, es la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.

Debe para ello:

a) Informar a la comunidad en general, autoridades del Juzgado de Faltas, Ministerio de Seguridad de la Provincia de San Luis, Comisaría 18°, Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis y Hospital de Justo Daract, Bomberos Voluntarios de Justo Daract y demás organismos que considere sobre la vigencia de la presente Ordenanza.

b) Capacitar al personal de Inspecciones Municipales.

c) Realizar seguimientos y evaluaciones de la aplicación de la norma para futuras modificaciones, si fueran necesarias, en conjunto con el Departamento Ejecutivo Municipal, Honorable Concejo Deliberante y Juzgado de Faltas.

CAPITULO II

REQUISITOS GENERALES PARA HABILITACIÓN DE LOS LOCALES PERMANENTES

Solicitud y requisitos

Art. N° 6º): Toda solicitud de habilitación y renovación para establecimientos o locales para espectáculo público debe regirse por la Ordenanza N° 381-R01-HCD-2024 a su vez cumplimentar también con los siguientes incisos:

a) Certificado de inspección final expedido por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

b) Póliza de seguros por responsabilidad civil que cubra los daños que eventualmente se pudiera ocasionar al público y/o a terceros.

c) Constancia de cobertura médica de urgencia y emergencia que estará a disposición de los clientes, que deberá ser exhibida en el local de manera permanente.

d) Toda otra documentación exigida para la Habilitación Comercial, según Ord.N°381-R01-HCD-2024.

e) Solicitud de factibilidad: Previo a la habilitación, los solicitantes deberán presentar una Solicitud de Factibilidad que incluya:

f) Nota dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) con la propuesta general, plano del local, ubicación en la localidad y medidas de seguridad.

g) Informe de impacto en el entorno urbano inmediato, considerando posibles efectos sobre los vecinos, instituciones sensibles, y la vialidad circundante.

h) Detalle de aforo, días y horarios de funcionamiento.

El incumplimiento de esta disposición será causal de rechazo de la habilitación solicitada.

Art. N° 7): Acordada la habilitación y/o autorización, el establecimiento de que se trate deberá ajustar su funcionamiento a lo dispuesto en la presente norma, no pudiendo modificar sin autorización previa del DEM la actividad para la que fuera habilitado o autorizado, en cuyo caso deberá ajustar la nueva actividad a la normativa vigente.

**REQUISITOS DE SEGURIDAD**

Art. N° 8): Los organizadores de eventos públicos deben contratar personal de seguridad de acuerdo a la ordenanza N° 376-R01-HCD-2024.

Art. N° 9): Los titulares o responsables legales de las habilitaciones comerciales tendrán a su cargo la seguridad interna del local, por lo que deben contar con personal de seguridad en proporción de una (1) persona por cada veinticinco (25) asistentes, y que sea consecuente con la capacidad máxima de asistentes autorizados y condicionado por el factor ocupacional del local. Deben, además, a los fines de garantizar la seguridad y tranquilidad pública dentro de un radio de setenta y cinco (75) metros de los establecimientos asegurar el concurso de efectivos policiales, cuando se trate de eventos que supongan asistencia masiva de público.

Art. N° 10): Los locales que funcionen bajo las condiciones previstas en la presente, deben contar con cámaras de video vigilancia y seguridad con capacidad de almacenamiento de imágenes por diez (10) días como mínimo, ubicadas en los ingresos y egresos, puertas y salidas de emergencia, y en cualquier otro sitio que se considere estratégico. Deberán colocarse carteles visibles y legibles que adviertan al público la existencia de cámaras y su filmación, así como garantizar la nitidez de las imágenes, la fecha y hora de los registros. El responsable del establecimiento está obligado a mantener la intangibilidad y confidencialidad de la información que surge de la grabación, que deberá ser entregada a requerimiento de las autoridades judiciales o administrativas en el ejercicio de su función.

Art. N° 11): Los trabajadores del establecimiento deberán estar capacitados en rol de evacuación de personas y extinción de incendios y los despachantes de bebidas o alimentos deberán contar con libreta sanitaria. Además de lo dispuesto en los artículos anteriores, los establecimientos que tengan una capacidad autorizada superior a 200 personas deberán presentar un Plan de Contingencia aprobado por Defensa Civil o Bomberos Voluntarios. Dicho plan deberá contemplar:

- A) Protocolos de evacuación en caso de incendio u otras emergencias.
- B) Identificación clara de rutas de escape y puntos de reunión seguros.

El incumplimiento de esta disposición será considerado una infracción grave.

Art. N° 12): Aspectos constructivos: la construcción, ampliación y/o refacción de la totalidad de los locales sometidos al régimen de la presente Ordenanza se regirá por los siguientes aspectos técnicos a considerar y solicitar. En caso de que dichos requisitos no sean materialmente posibles de cumplimentar, se considerará la exigencia de otros que los sustituyan.

Se solicitará:

**FACHADA:**

- Nivel de terminación con pintura
- Ingreso principal: Barrido con puerta hacia afuera
- Salida de emergencia: puerta barrido hacia afuera

**INTERIOR SALÓN:**

- Altura mínima 3 metros
- Ventilación permanente natural
- Luces de emergencia
- Revoques: terminación con pintura
- Cielo rasos: revestimiento de materiales ignífugos

**SANITARIOS:**

- Hasta 200 personas: 1 sanitario por sexo cada 50 personas.
- A Partir de las 200 personas: 1 sanitario por sexo cada 100 personas.
- Además, deberá contar con 1 sanitario con accesibilidad para personas con discapacidad.
- 2 lavabos por cada 100 personas, distribuidos proporcionalmente.

**COCINA:**

- Revoques
- Terminaciones: cerámica
- Equipamiento de cocina en óptimas condiciones

**SEGURIDAD**

- Cada 50 metros cuadrados, un matafuego tipo A, B, C de 2kgs.
- Salidas de emergencias 2x2 metros, barrido de hoja hacia afuera, ubicación directa hacia la vía pública
- Cantidades de 90 a 200 personas – 2 puertas con barrido hacia afuera.
- Los locales regulados por la presente deberán contar con iluminación artificial adecuada que permita una perfecta individualización de los desniveles y reglamentaria en materia de señalización para salidas de emergencia.

Art. N° 13): **ASPECTOS SONOROS:** A los efectos de garantizar un correcto aislamiento acústico y vibratorio del establecimiento con el exterior, se exigirá el cumplimiento de las normas establecidas en Ordenanza N° 110-R01-HCD-2012 y Ordenanza modificatoria N° 377-R01-HCD-2024 sobre ruidos molestos y excesivos, conforme a los niveles acústicos permitidos bajo la línea de ruidos molestos.

Queda expresamente prohibido la instalación de baffles y/o parlantes en el exterior del establecimiento que dé hacia la calle o que se encuentren dirigi-

dos hacia la vía pública. El responsable del establecimiento deberá procurar la emanación del sonido dentro del rango permitido. Caso contrario será pasible de las sanciones contempladas en el art. 124 del Código Municipal de Faltas, y/o normativa concordante vigente.

El DEM reglamentará, en materia de vibraciones, la tabla de efectos y niveles máximos permisibles de vibraciones sobre las personas y sobre las estructuras, el control de las fuentes de vibraciones y el procedimiento y medios de medición de las mismas.

Art. N° 14): Aspectos bromatológicos: Todas las actividades que cuenten con venta y/o expendio de comida deberán cumplir con los requisitos que solicita el Código Bromatológico Municipal 2016-R01-HCD-2006, conforme sea la actividad autorizada por la autoridad competente.

Art. N° 15): Queda exceptuado del presente Código las actividades de Juegos de Azar, tales como: Casinos, Bingos, Loterías, otros similares, en donde se lleven a cabo juegos en los cuales los participantes persiguen como fin un premio pecuniario y/o en especies.

**CAPÍTULO III****DE LAS CATEGORÍAS Y HORARIOS PARA LOCALES CON ACTIVIDAD BAILABLE****Art. N° 16): Discotecas o Boliches**

Definición: Son aquellos locales donde se difunde música, con pista y actividad de baile, con libre acceso para personas mayores de 18 años. La difusión musical podrá provenir de medios electrónicos y en el caso de que se contratarán números en vivo, deberán contar con escenario adecuado. Están autorizados a funcionar con expendio de bebidas alcohólicas sólo para concurrentes mayores de 18 años, quedando prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años, de acuerdo a Ley Nacional de lucha contra el alcoholismo N° 24.788.

Horarios de funcionamiento: Los horarios en los que se desarrollarán sus actividades, y en el cual los titulares deben garantizar la apertura del local y la habilitación de la boletería, serán los días viernes, sábado y víspera de feriado de 00 horas hasta las 6 horas del día siguiente. Vencido el horario de cierre enunciado, estos locales tendrán una tolerancia máxima de treinta minutos más para cesar toda actividad, debiendo en este lapso de tiempo disminuir la intensidad de la música de manera tal que invite a los concurrentes a retirarse paulatinamente del local. En este lapso de tiempo queda totalmente prohibido el expendio de bebidas alcohólicas.

Excepción: Se excepciona el horario máximo de cierre fijado para la fecha de celebración de las fiestas de: Navidad, Año Nuevo y 21 de septiembre (día de la primavera y del estudiante) y día del Amigo el que se extiende hasta las 07:00 horas, debiendo a partir de las 06:00 horas adoptarse las medidas previstas en el primer párrafo del presente inciso. Vencido el horario de cierre enunciado, estos locales tendrán una tolerancia máxima de treinta minutos más para cesar toda actividad, debiendo en este lapso de tiempo disminuir la intensidad de la música de manera tal que invite a los concurrentes a retirarse paulatinamente del local.

Factor ocupacional: El factor ocupacional para estos locales será de cinco personas cada dos metros cuadrados de la superficie útil. En todos los casos, deberán adecuarse las salidas de emergencia y sanitarios para uso del público según aforo que determine la autoridad de aplicación.

Localización: La localización de los establecimientos destinados a espectáculos públicos deberá regirse por las normativas vigentes, especialmente la Ordenanza N° 320-R01-HCD-2020.

No podrán ubicarse a menos de 100 metros de una vivienda ni a menos de 200 metros de hospitales, salas velatorias, instituciones educativas o iglesias.

Excepción: Podrán autorizarse excepciones a las distancias mínimas establecidas si el local garantiza el cumplimiento total de los requisitos de insonorización, control de vibraciones y seguridad establecidos por la Autoridad de Aplicación, previo análisis del caso en particular.

|  |                                      |
|--|--------------------------------------|
| Horario de apertura                                | 00:00 hs                             |
| Horario de cierre (Vie, Sáb y víspera de feriados) | 06:00 hs                             |
| Nivel de Sonido                                    | Ámbito V                             |
| Cantidad de personas habilitadas                   | 5 personas por cada 2 m <sup>2</sup> |

**Art. N° 17): Locales bailables para menores/ Matinee**

Definición: Son aquellos locales donde se difunde música, con pista y actividad de baile, con acceso para menores desde los 12 años y hasta los 15 años inclusive. La difusión musical podrá provenir de medios electrónicos. Podrán funcionar con expendio de bebidas sin alcohol, y/o el anexo de snack para lo cual los responsables de los referidos locales y/o eventos para menores deberán adecuarse a la normativa vigente para dicha actividad, estando expresamente prohibida la tenencia, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos y/o cualquier otra sustancia psicoactiva con capacidad de alterar el estado de ánimo.

Horarios de funcionamiento: Los horarios en que desarrollarán sus actividades, y en los cuales los titulares deben garantizar la apertura del local y la habilitación de la boletería, serán los días viernes, sábado y víspera de feriado

desde 18 horas hasta las 22:00 horas. Vencido el horario de cierre enunciado, estos locales tendrán una tolerancia máxima de treinta minutos más para cesar toda actividad, debiendo en este lapso de tiempo disminuir la intensidad de la música de manera tal, que invite a los concurrentes a retirarse paulatinamente del local. En los horarios fijados para esta modalidad queda terminantemente prohibido el ingreso y permanencia de mayores de dieciocho (18) años, excepto los padres y tutores de los menores, que se encuentren en el local.

**Factor ocupacional:** El factor ocupacional para estos locales será de cinco personas por cada dos metros cuadrados de la superficie útil. En todos los casos deberán adecuarse las salidas de emergencia y sanitarios para uso del público a la cantidad máxima autorizada de asistentes, determinada por la autoridad de aplicación.

**Localización:** La localización de los establecimientos destinados a espectáculos públicos se regirá por la normativa vigente en la Ordenanza N°320-R01-HCD- 2020 Ordenanza de Reordenamiento del Sistema Urbano. Los locales autorizados para ubicarse dentro del ejido urbano deberán cumplir, sin excepción, la INSONORIZACIÓN total del establecimiento. Caso contrario, no podrán localizarse a menos de 100 metros de una vivienda ni a menos de doscientos metros contados por recorrido peatonal de eje a eje divisorio más cercano de: hospitales, salas velatorias, instituciones educativas, iglesias. Además, no podrán localizarse más de una por cuadra, en ambas veredas.

**Capacidad máxima habilitada:** Cinco personas cada dos metros cuadrados.

|  |                          |
|--|--------------------------|
| Horario de apertura                                | 18:00 hs                 |
| Horario de cierre (Vier, sáb y víspera de feriado) | 00:00 hs                 |
| Nivel de Sonido                                    | Ámbito V                 |
| Cantidad de personas habilitadas                   | 5 personas por cada 2 m2 |

Art. N° 18): Salones para Fiestas y/o Eventos

**Definición:** Son aquellos locales expresamente destinados a ser alquilados por personas o instituciones que deseen efectuar en ellos reuniones de carácter social, celebraciones de índole privado del tipo familiar contando o no con pista de baile y difusión musical. En caso de venta o expendio de alimentos deberá cumplir con las disposiciones del Código Bromatológico Municipal. La difusión musical podrá provenir de medios electrónicos y/o números en vivo. En este último caso, deberán contar con escenario adecuado.

**Prohibiciones:** Se encuentra prohibido en estos locales la permanencia de menores de 16 años a partir de las 02:00 horas, excepto que se encuentren acompañados por sus padres o tutores. Se prohíbe en estos locales, la venta, expendio y/o consumo, para menores de 18 años de bebidas alcohólicas o cualquier otra bebida prohibida para su edad.

**Horarios de funcionamiento:** Podrán desarrollar su actividad en horario diurno y/o nocturno. En el horario diurno podrá comenzar sus actividades todos los días a las 8:00 horas. Los días viernes, sábado y vísperas de feriado deberán cesar sus actividades a las 6 horas del día siguiente, los demás días deberán cesar sus actividades a las 4 horas del día siguiente. Vencido el horario de cierre estipulado, estos locales tendrán una tolerancia máxima de treinta minutos más para cesar toda actividad, debiendo durante ese lapso de tiempo disminuir la intensidad de la música de manera tal que invite a los concurrentes a retirarse paulatinamente del local.

**Factor ocupacional:** El factor ocupacional para estos locales será de cuatro personas por cada metro cuadrado de la superficie útil.

En todos los casos deberán adecuarse las salidas de emergencia y sanitarios para uso del público a la cantidad máxima autorizada de asistentes, determinada por la autoridad de aplicación.

|   |                          |
|---|--------------------------|
| Horario de apertura (todos los días)                          | 8:00 hs                  |
| Horario de cierre (Domingo, Lunes, Martes, Miércoles, Jueves) | 04:00 hs                 |
| Horario de cierre (Viernes, Sábado y víspera de feriado)      | 06:00 hs                 |
| Nivel de Sonido   | Ámbito V                 |
| Cantidad de personas habilitadas                              | 4 personas por cada 1 m2 |

#### CAPÍTULO IV

#### DE LAS CATEGORÍAS Y HORARIOS PARA LOCALES SIN ACTIVIDAD BAILABLE

Art. N° 19): RESTAURANT, RESTO-BAR, PUB, CAFÉ Y BAR CON DIFUSIÓN MUSICAL Y/O NÚMEROS EN VIVO

**Definición:** Se denomina así, a todo local con servicio habitual de restaurante, bar, pub, café con presentación de números artísticos, humorísticos y/o musicales nacionales o extranjeros, sin actividad bailable. Deberán estar expresamente habilitados para dicha actividad de acuerdo al Código Bromatológico. El sector destinado al restaurante deberá ocupar el 70% de la superficie útil del local. En el caso de que se contraten números en vivo, deberán contar con espacio adecuado. Si el espectáculo es inconveniente para menores, queda terminantemente prohibido el ingreso de los mismos.

**Modalidad:** En el caso de números en vivo, esta actividad se considera como anexo de la actividad principal (bar y/o restaurante), por lo que no tendrá lugar esta modalidad sin la obtención del certificado de habilitación de aquella.

**Prohibiciones:** Se encuentra prohibido en estos locales la permanencia de menores de 16 años a partir de las 02:00 horas, excepto que se encuentren

acompañados por sus padres o tutores. Se prohíbe en estos locales, la venta, expendio y/o consumo, para menores de 18 años de bebidas alcohólicas y/o cualquier otra bebida prohibida para su edad.

**Horarios nocturnos:** Los horarios en que desarrollarán sus actividades, y en el cual los titulares deben garantizar la apertura del local, serán los días jueves, viernes, sábado y víspera de feriado desde 20 horas hasta las 06:00 horas del día siguiente, los demás días desde 20 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente. Vencido el horario de cierre enunciado, estos locales tendrán una tolerancia máxima de treinta minutos más para cesar toda actividad, debiendo en este lapso de tiempo disminuir la intensidad de la música de manera tal que invite a los concurrentes a retirarse paulatinamente del local. Durante este lapso está terminantemente prohibido el expendio de bebidas alcohólicas. Los responsables de los locales deberán requerir los documentos que acrediten la edad de las personas para el ingreso y permanencia en el lugar. Ningún menor a la edad fijada en el presente artículo podrá ingresar o permanecer en el establecimiento aun cuando sea acompañado o autorizado por personas mayores de edad.

**Horario diurno para café, restaurante y resto/bar:** Podrán desarrollar sus actividades posteriores a las 06:00 am sin el expendio de bebidas alcohólicas hasta las 12 del mediodía.

**Temporada de verano, vacaciones y feriados:** En temporada de vacaciones, los horarios serán los días jueves, viernes, sábados y vísperas de feriados, desde 19 horas hasta las 06:30 horas del día siguiente, los demás días desde 19 horas hasta las 03:00 horas del día siguiente. Vencido el horario de cierre enunciado, estos locales tendrán una tolerancia máxima de treinta minutos más para cesar toda actividad, debiendo en este lapso de tiempo disminuir la intensidad de la música de manera tal que invite a los concurrentes a retirarse paulatinamente del local.

En el caso de los espectáculos en vivo, el horario de finalización del espectáculo será a las 04:00 horas, los días jueves, viernes, sábados y vísperas de feriados. Los demás días el espectáculo en vivo deberá terminar a las 03:00 horas del día siguiente.

**Factor ocupacional:** El factor ocupacional para estos locales será de cuatro personas cada metro cuadrado de superficie útil, debiendo adecuar las salidas de emergencia y sanitarios para uso del público a la cantidad máxima autorizada de asistentes, determinada por la autoridad de aplicación.

|                                  |                          |
|----------------------------------|--------------------------|
| Nivel de Sonido                  | Ámbito V                 |
| Cantidad de personas habilitadas | 4 personas por cada 1 m2 |

Art. N° 19 bis): Permisos para espectáculos ocasionales.

Los locales que no cuenten con habilitación específica para espectáculos públicos podrán solicitar permisos excepcionales para realizar hasta dos (2) eventos mensuales, siempre que cumplan con los requisitos de seguridad e higiene establecidos en esta Ordenanza.

La solicitud deberá ser presentada con al menos siete (7) días hábiles de anticipación ante la Autoridad de Aplicación, indicando el tipo de espectáculo, el aforo previsto y las medidas de seguridad a implementarse.

Art. N° 20): Café cultural:

**Definición:** Son aquellos locales donde se realizan espectáculos culturales en vivo de manera esporádica. La actividad a desarrollarse se autorizará para cada caso concreto, no pudiendo permitirse más de cuatro (2) espectáculos por mes. Es facultad de la autoridad de aplicación autorizar espectáculos adicionales.

**Factor ocupacional:** El factor ocupacional se calculará dividiendo la superficie útil por 2,00 metros, lo que determina la cantidad de mesas y multiplicando cada una por cuatro asistentes. En todos los casos deberá adecuarse las salidas de emergencia y sanitarios para uso del público a la cantidad máxima autorizada de asistentes determinada por autoridad de aplicación.

Art. N° 21): Espectáculos masivos en espacios públicos y/o privados

**Definición:** Se llaman así a aquellos espectáculos de carácter deportivo, musical o teatral, lúdico y/o recreativo, y/o evento bailable, donde el público concurre en forma masiva, a partir de 250 personas y que se desarrollan en locales cerrados o abiertos.

**Requisitos particulares:**

-Deberán solicitar autorización por ante la Autoridad de Aplicación con 5 días de anticipación, debiendo verificarse por parte de ésta, las condiciones estructurales y de funcionamiento con 48 horas de anticipación a la realización del evento.

-Cuando se trate de un espectáculo teatral deberán contar con escenario y camarines.

-Los predios en que se localicen deberán contar con la autorización expresa de la autoridad competente.

-Queda expresamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas y la comercialización de bebidas en envases de vidrio, en todo el predio donde se realice el evento de acuerdo a Ley Nacional de lucha contra el alcoholismo N° 24.788.

-Deberán contar con: sanitarios, debiéndose instalar baños químicos, en proporción adecuada a la cantidad de asistentes, operativo de seguridad para

el ingreso, egreso de los asistentes y operativo de tránsito.

-Deberán contar con nota de conocimiento de realización del evento de Hospital "Ernesto Pompeo Borzani", Comisaría N° 18° y Bomberos Voluntarios de Justo Daract "Luis Navarro".

-Deberá contar con personal de seguridad de ambos sexos.

-Seguro de espectáculos.

Prohibición: En los lugares en los que se realicen actividades definidas en el presente artículo está prohibida la permanencia de menores de 16 años a partir de la hora 02:00 hs. excepto que se encuentren acompañados por sus padres o tutores y siempre que el espectáculo no sea atentatorio contra la moral y las buenas costumbres

Horario de funcionamiento: El cese de las actividades será a las 06:00 horas. En el horario tope fijado en el presente artículo se realizará el cierre de estos lugares. Solo podrán permanecer en los mismos, sin excepción alguna, el personal de limpieza y de administración.

Factor ocupacional: El factor ocupacional para estos eventos será de cuatro personas cada un metro cuadrado de la superficie útil. En todos los casos deberán adecuarse las salidas de emergencia y sanitarios para uso del público a la cantidad máxima autorizada de asistentes, determinada por la autoridad de aplicación.

Horario de cierre (Viernes, Sábado y víspera de feriado) 06:00 hs

Nivel de Sonido Ámbito V

Cantidad de personas habilitadas 4 personas por cada 1 m2

Art. N° 22): Peñas

Definición: Se denomina así al negocio con servicio de bar, expendio de comidas típicas, con actividad de canto y bailes folklóricos, con difusión musical y participación del público asistente y con prohibición de venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas a los menores de 18 años. Estar expresamente habilitados para dicha actividad de acuerdo al Código Bromatológico. El sector destinado al restaurante deberá ocupar el 70% de la superficie útil del local. En el caso de que se contraten números en vivo, deberán contar con escenario adecuado. Si el espectáculo es inconveniente para menores, queda terminantemente prohibido el ingreso de los mismos.

Prohibiciones: En los lugares en los que se realicen actividades definidas en el presente artículo está prohibida la permanencia de menores de 16 años a partir de las 02:00 hs., excepto que se encuentren acompañados por sus padres o tutores y siempre que el espectáculo no sea atentatorio contra la moral y las buenas costumbres

Horario de funcionamiento: Podrán funcionar los días viernes, sábados y vísperas de feriado hasta las 06:00 hs., los restantes días hasta las 02:00 hs.

Factor ocupacional: El factor ocupacional para estos eventos será de cuatro personas cada un metro cuadrado de la superficie útil. En todos los casos deberán adecuarse las salidas de emergencia y sanitarios para uso del público a la cantidad máxima autorizada de asistentes, determinada por la autoridad de aplicación.

Horario de cierre (Lunes, Martes, Miércoles, Jueves) 02:00 hs

Horario de cierre (Viernes, Sábado y víspera de feriado) 06:00 hs

Nivel de Sonido Ámbito V

Cantidad de personas habilitadas 4 personas por cada 1 m2

Art. N° 23): Salas Teatrales y Salas Cinematográficas

Definición: Son aquellos locales destinados a la representación de obras de cualquier género, equipado con asientos fijos y butacas accesibles para personas con discapacidad u obesidad y escenario adecuado. En el caso de salas cinematográficas la proyección de películas cinematográficas calificadas por el Instituto Nacional de Cine que no revistan el carácter de películas de exhibición condicionada.

Modalidad: Los responsables de estos locales deberán comunicar a la autoridad de aplicación la programación a emitir, certificando la calificación obtenida, los precios de las localidades y la publicidad a exhibir. El horario será facultativo de los responsables, desde las 08:00 horas hasta las 02:00 horas como máximo.

Art. N° 24): Salones de Entretenimiento con aparatos electrónicos

Definición: Se denomina de esta manera a los locales destinados al funcionamiento de máquinas o aparatos de recreación, sean éstos eléctricos, mecánicos, electromecánicos o electrónicos.

Modalidad: La única actividad permitida será la descrita en la definición, no admitiendo ninguna otra complementaria o incompatible.

Horarios de funcionamiento:Viernes, sábados y vísperas de feriado: desde 9 horas hasta las 4 horas, y los demás días desde 9 horas hasta las 2 horas. Los menores de 16 años los días jueves, viernes, sábados y vísperas de feriados sólo podrán permanecer en estos locales hasta las 24 horas acompañados de un tutor mayor de edad y hasta las 22 horas los demás días.

Requisitos particulares:

- La superficie útil mínima será de 100 m2., debiendo contar con un frente vidriado que permite ver desde el exterior la actividad interna y el ingreso de

luz natural.

- Cada máquina a instalar deberá contar con una superficie mínima de 3m2 por máquina, debiendo especificarse detalle de las mismas con la solicitud de habilitación.

- Los empleados que cumplan funciones en estos locales deberán presentar certificado de buena conducta y libreta sanitaria.

- No se permitirá el ingreso a escolares con uniforme o útiles.

Horario de cierre (Lunes, Martes, Miércoles, Jueves) 02:00 hs

Horario de cierre (Viernes, Sábado y víspera de feriado) 04:00 hs

Nivel de Sonido Ámbito V

Cantidad de personas habilitadas 4 personas por cada 1 m2

Art. N° 25): Salones de entretenimiento o Peloteros.

Definición: Se denomina de esta manera a los locales destinados al desarrollo de fiestas infantiles, con asistencia de personal calificado para el cuidado de los niños, que pueden contar con peloteros u otros juegos para el entretenimiento de los mismos.

Requisitos especiales:

- Planos o folletos del o los juegos con detalle de los materiales constructivos y su grado de combustibilidad.

- Informe técnico sobre funcionamiento, capacidad, seguridad, egresos ordinarios y de emergencia del sistema.

- La instalación eléctrica no podrá ser emplazada o estar en contacto con la estructura del juego.

- Personal permanente al cuidado del lugar. Puede incorporar personal al cuidado de los menores (opcional).

- Cualquier otro requisito que determine la autoridad de aplicación y que no estuviera contemplado en el Capítulo de la presente Ordenanza.

Horarios de funcionamiento: Todos los días desde las 9:00 hasta las 22:00 horas. Los turnos de horarios serán decisión del dueño del local.

Art. N° 26): Parques de diversiones

Definición: Se denomina de esta manera a las instalaciones en espacios abiertos, de atracciones destinadas a la recreación pública de carácter mecánico, electromecánico, eléctrico y todo otro tipo que fije la reglamentación.

Requisitos particulares:

- La solicitud de habilitación deberá ir acompañada por un estudio técnico sobre la seguridad, capacidad, velocidad de rotación y traslación de cada juego, más su memoria descriptiva a los fines de su evaluación por la autoridad de aplicación.

- Contarán con sala de los Primeros Auxilios y/o servicio médico durante todo el horario de funcionamiento.

- Deberán contar con nota con firma de recibido de puesta en conocimiento de la instalación del parque, fechas y horarios del: Hospital "Ernesto Pompeo Borzani", Comisaría N° 18° y Bomberos Voluntarios de Justo Daract "Luis Navarro".

- Contarán con servicios sanitarios adecuados a la cantidad de público asistente (podrán utilizarse baños químicos).

Art. N° 27): Circos

Definición: Son los locales de instalación temporal donde se desarrollan espectáculos con participación de atletas, payasos, ilusionistas, etc.

Requisitos: No serán de aplicación en estos casos los requisitos exigidos para actividades permanentes que no se ajusten a los mismos.

Requisitos particulares:

- La solicitud de habilitación deberá ir acompañada por un estudio técnico sobre la seguridad, capacidad, velocidad de rotación y traslación de la carpa y de los equipamientos específicos que se monten en el espacio físico; más su memoria descriptiva a los fines de su evaluación por la autoridad de aplicación.

- Deberán contar con nota con firma de recibido de puesta en conocimiento de la instalación del parque, fechas y horarios del: Hospital "Ernesto Pompeo Borzani", Comisaría N° 18° y Bomberos Voluntarios de Justo Daract "Luis Navarro".

- Contarán con servicios sanitarios adecuados a la cantidad de público asistente (podrán utilizarse baños químicos).

Art. N° 28): Actividades de espectáculos en asociaciones civiles sin fines de lucro

Definición: Las actividades de espectáculos que se desarrollen en clubes, sindicatos, salones de usos múltiples de instituciones educativas y en general en cualquier asociación sin fines de lucro sólo podrán ser:

Permanentes: Cuando la actividad sea habitual y continuada se deberá obtener el certificado de habilitación conforme al rubro que se pretenda habilitar. Los locales deberán reunir los requisitos especificados para locales con actividadailable.

No Permanentes: En los casos en que la actividad sea excepcional o circunstancial, la autoridad de aplicación otorgará el permiso correspondiente previa presentación de la solicitud por la entidad interesada con una antelación mínima de 10 días. La cantidad de eventos no puede exceder de dos (2) por mes, y de quince (15) por año.

Prohibiciones: Se encuentra prohibido en estos locales la permanencia de menores de 16 años a partir de las 22:00 horas, excepto que se encuentren

acompañados por sus padres o tutores. Se prohíbe en estos locales, la venta, expendio y/o consumo, para menores de 18 años de bebidas alcohólicas o cualquier otra bebida prohibida para su edad.

**Horarios:** Los horarios en que desarrollarán sus actividades, y en el cual los titulares deben garantizar la apertura del local, serán los días viernes, sábado y víspera de feriado desde las 20 horas hasta las 6.00 horas del día siguiente. Vencido el horario de cierre enunciado, estos locales tendrán una tolerancia máxima de treinta minutos más para cesar toda actividad, debiendo en este lapso de tiempo disminuir la intensidad de la música de manera tal que invite a los concurrentes a retirarse paulatinamente del local. Durante este lapso está terminantemente prohibido el expendio de bebidas alcohólicas.

En caso de actividades específicas que requieran la apertura en horarios anteriores a las 20, deberán aclarar en la nota de solicitud la especificidad del espectáculo y la necesidad del horario, con autorización del responsable de la institución para evitar inconvenientes en el normal desarrollo de sus actividades cotidianas.

Los responsables de los locales deberán requerir los documentos que acrediten la edad de las personas para el ingreso y permanencia en el lugar. Ningún menor a la edad fijada en el presente artículo podrá ingresar o permanecer en el establecimiento aun cuando sea acompañado o autorizado por personas mayores de edad.

En el caso de los espectáculos en vivo, el horario de finalización del espectáculo será a las 5 horas, los días viernes, sábados y vísperas de feriados. Los demás días el espectáculo en vivo deberá terminar a las 3 horas del día siguiente.

**Factor ocupacional:** El factor ocupacional para estos locales será de cinco personas cada dos metros cuadrados de superficie útil, debiendo adecuar las salidas de emergencia y sanitarios para uso del público a la cantidad máxima autorizada de asistentes, determinada por la autoridad de aplicación.

#### CAPITULO V

##### DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. N° 29): El Órgano de aplicación para todas las infracciones y sanciones estipuladas en la presente Ordenanza, será el Juzgado de Faltas Municipal, considerando para las infracciones y las multas lo mencionado en el Código de Faltas de Justo Daract Ordenanza N° 300-R01-HCD-2020 y/o toda normativa concordante vigente que corresponda aplicar.

Las infracciones referidas a los horarios de apertura y cierre por parte de los Propietarios y/o Titulares de los Establecimientos, hará pasibles a estos de una multa que se graduará entre el equivalente de 1.000 (mil) a 10.000 (diez mil) UMM (unidades monetarias municipales).

En caso de segunda infracción se duplicará la multa aplicada la primera vez, más la clausura temporaria por diez días. En caso de tercera reincidencia se impondrá la clausura definitiva del local donde se produjo la infracción.

Art. N° 30): Las infracciones referidas al ingreso, permanencia, venta, expendio, consumo, y promociones que estimulen el consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, serán pasibles de las sanciones que se detallan:

**PRIMERA INFRACCIÓN:** Una multa que se graduará entre el equivalente al valor de 5.000 (cinco mil) a 20.000 (veinte mil) UMM (unidades monetarias municipales), según la gravedad de la misma, y sufrirá además el cierre temporario del local por espacio de 15 (quince) días.

**SEGUNDA INFRACCIÓN:** Se duplicará la multa aplicada por primera vez, más la clausura temporaria del local por 30 (treinta) días.

**TERCERA INFRACCIÓN:** Se dispondrá la clausura definitiva del local y se inhabilitará a los Propietarios por el término de cinco años para ejercer la misma actividad.

Art. N° 31): En el caso de que no se encuentre especificado en el Código mencionado, el Órgano de Aplicación tendrá la facultad de generar las acciones que crea conveniente en conjunto con el Juzgado de Faltas Municipal.

Art. N° 32): Las infracciones a las normas de higiene y seguridad ambiental, en los locales comprendidos en la presente Ordenanza, serán sancionadas según las normas vigentes, previstas en el Código Alimentario Argentino y/o Código bromatológico 2016 - R01- HCD- 2006 en cualquier otra disposición que se dicte al respecto.

Art. N° 33): Los ingresos provenientes de la aplicación de multas se destinarán a Rentas Generales.

Art. N° 34): Medidas correctivas alternativas.

En los casos de infracciones leves, y a criterio del Juzgado de Faltas, podrá optarse por la imposición de medidas correctivas no punitivas, tales como, adecuación inmediata de instalaciones o presentación de un plan de acción correctivo dentro de un plazo determinado.

#### CAPITULO VI

##### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. N° 35): Los locales que a la fecha de la sanción de la presente Ordenanza acreditarán certificado de habilitación en regla, continuarán funcionando, pero en el término de 60 días deberá presentarse en el área de Inspecciones para regularizar su rubro. En caso de que no esté próximo al vencimiento la modificación del rubro se hará sin costo; pasados los 60 días deberá abonar

la habilitación correspondiente.

Art. N° 36): Los locales que a la fecha de la sanción de la presente Ordenanza acreditarán certificado de habilitación en regla, continuarán funcionando hasta el vencimiento del mismo, salvo que opere su caducidad por causas imputables a su titular. A los efectos de su adecuación a la presente Ordenanza, en aspectos que no tengan relación con la localización, se otorgará a los titulares un plazo de noventa (90) días prorrogables por el mismo término y por única vez, a los fines de que se ajusten a esta normativa. Los locales en funcionamiento que presenten problemas de localización contarán con un plazo de veinticuatro (24) meses para modificar esta situación. Las solicitudes en trámite deberán ajustarse a la presente bajo apercibimiento del rechazo de las mismas sin más trámite.

Art. N° 37): Queda prohibido el establecimiento, temporal o permanente, de circos o parques o cualquier otro espectáculo público o privado que ofrezcan como atractivo principal o secundario, números artísticos de destreza, exhibición o explotación de animales, cualquiera sea su especie.

Art. N° 38): Regularización de actividades no habilitadas.

Los locales o establecimientos que se encuentren desarrollando actividades de espectáculos públicos sin contar con la debida habilitación, tendrán un plazo de noventa (90) días corridos desde la promulgación de la presente Ordenanza para presentar la documentación pertinente y adecuarse a las disposiciones establecidas. Durante dicho período, podrán continuar operando de manera condicionada bajo supervisión municipal.

Art. N° 39): Auditoría técnica inicial.

Dentro de los primeros ciento veinte (120) días de vigencia de la presente Ordenanza, la Autoridad de Aplicación realizará inspecciones técnicas gratuitas en los establecimientos regulados por esta normativa, con el fin de identificar las condiciones de seguridad, higiene y acústica, notificando a los responsables de las adecuaciones necesarias.

Art. N° 40): Permisos de prueba para nuevas actividades.

Durante los primeros seis (6) meses de vigencia de la presente Ordenanza, la Autoridad de Aplicación podrá otorgar permisos provisorios de prueba a nuevos emprendimientos vinculados a espectáculos públicos, a fin de evaluar su impacto en términos de seguridad, higiene y cumplimiento normativo. Estos permisos estarán sujetos a una revisión técnica estricta antes de ser definitivos.

Art. N° 41): Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con las municipalidades vecinas a fin de uniformar horarios y criterios.

Art. N° 42): El Poder Ejecutivo Municipal reglamentará parcial o totalmente la presente.

Art. N° 43): Deróguese la Ordenanza N° 1978- R1-2005 en todas sus partes y sus modificatorias, así como toda normativa que se oponga a la presente Ordenanza.

Art. N° 44): Remítase al DEM para su conocimiento, dese al Digesto Municipal, comuníquese, publíquese y archívese.

**MOURE NATALIA DAIANA**

Presidenta

**Alcaraz Noel**

Secretario Legislativo H.C.D.

\$ 58.700,00

e y v: 24 Feb.

**DECRETO N° 197-MJD-2024.-**

Justo Daract, San Luis 27 de diciembre de 2024.-

Visto:

Las ordenanzas emitidas por el Honorable Consejo Deliberante, de acuerdo a las atribuciones que le son propias según Art. N° 258, Capítulo XXVI, de la Constitución de la Provincia de San Luis, y...

Considerando:

Que, es necesario publicar dicha ordenanza de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 261, Capítulo XXVI, de la Constitución de la Provincia de San Luis, el cual dice "Son atribuciones y deberes del departamento ejecutivo municipal:

1) Promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el concejo deliberante.

2) Reglamentar las ordenanzas municipales en los plazos que correspondan y si no se hubieren fijado, dentro de los ciento ochenta días de promulgadas. Si vencido ese plazo no se las reglamenta, debe hacerlo el concejo deliberante, si corresponde, por el procedimiento para la formación de las ordenanzas y no pueden ser vetadas ni reglamentadas nuevamente. En ningún caso las faltas de reglamentación de las ordenanzas pueden privar a los habitantes de los derechos que en ella se consagran." ...

Que, es deber de DEM, publicar las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la

provincia de San Luis, de acuerdo a lo dispuesto en por la Constitución Provincial

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE JUSTO DA-  
RACT, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

Art.- 1º) Procédase a la publicación y promulgación de las siguientes Ordenanzas de acuerdo al visto y considerando por el presente decreto:

-Ordenanza N° 384-R01-HCD-2024

Art.- 2º) Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno.

Art.- 3º) Comuníquese, regístrese y archívese. -

**R. ALFREDO DOMINGUEZ**

Intendente

**Sandro J. Sacco**

Secretario de Gobierno

SPP e y v: 24 Feb.

**LICITACIONES**

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 29-MHeIP-DCyC-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD con destino A PERSONAL POLICIAL AFECTADO A DIRECCIÓN GRAL. DE BOMBEROS (DG-11), solicitado por la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS-JEFATURA DE POLICÍA, dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD".

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-1170144-25.

DECRETO DE LLAMADO N° 1201- MS-2025

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$75.697.385,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 07 de marzo de 2025 a las 10:00 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones [www.sistemacompras.sanluis.gov.ar](http://www.sistemacompras.sanluis.gov.ar). Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 291 SPP e. 19 y v: 24 Feb.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 30-MHeIP-DCyC-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "Compra de materiales del rubro "Maquinaria" destinados a la Diplomatura "Carpintería en MDF" solicitado por la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE OFICIOS "EVA PERON" dependiente del MINISTERIO DE EDUCACION.

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-10170171-24.

RESOLUCION DE LLAMADO N° 136- UPrO-2025

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.315.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 7 de MARZO de 2025 a las 10:30 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones [www.sistemacompras.sanluis.gov.ar](http://www.sistemacompras.sanluis.gov.ar). Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 292 SPP e. 19 y v: 24 Feb.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 31-MHeIP-DCyC-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE FERRETERIA-

PARA LA DIPLOMATURA EN CARPINTERIA EN MDF, solicitados por la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE OFICIOS "EVA PERON" dependiente del MINISTERIO DE EDUCACION"

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-10280891-24.

RESOLUCION DE LLAMADO N° 137- UPrO-2025

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 118.426.449,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 10 de MARZO de 2025 a las 10:00 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones [www.sistemacompras.sanluis.gov.ar](http://www.sistemacompras.sanluis.gov.ar). Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 310 SPP e: 21 y v: 26 Feb.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 32-MHeIP-DCyC-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "adquisición de ARTICULOS DE FERRETERIA- PARA LA DIPLOMATURA EN SOLDADURA Y HERRERIA, solicitado por la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE OFICIOS "EVA PERON" dependiente del MINISTERIO DE EDUCACION".

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-1150506-24.

RESOLUCION DE LLAMADO N° 138- UPrO-2025

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 52.831.990,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 10 de MARZO de 2025 a las 10:30 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones [www.sistemacompras.sanluis.gov.ar](http://www.sistemacompras.sanluis.gov.ar). Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 311 SPP e: 21 y v: 26 Feb.

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

LICITACION PUBLICA N°: 1-2025

OBJETO: "SUSCRIPCION Y MIGRACION DE LICENCIA CELLEBRITE UFED 4 PC ULTIMATE".-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 67.500.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 67.500,00), mediante Depósito o Transferencia electrónica bancaria a la cuenta N° 4780189784 del Banco de la Nación Argentina Sucursal San Luis, CBU 0110478720047801897842, CUIT 30-63459906-8, del Poder Judicial de San Luis, hasta un día antes de la apertura de ofertas.-

VENTA DE PLIEGO Y CONSULTAS: Por correo electrónico [compras@justiciasanluis.gov.ar](mailto:compras@justiciasanluis.gov.ar) con copia a [compras.poderjudicialsanluis@gmail.com](mailto:compras.poderjudicialsanluis@gmail.com) hasta 48 hs hábiles antes de la fecha de apertura, en el horario de 08:00 hs. a 13:30 hs.-

GARANTIA DE OFERTA Y GARANTIA DE CONTRATO: sujeto a lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales.-

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: las ofertas serán recepcionadas hasta el día ANTERIOR al fijado para su apertura (es decir hasta el 09 de Marzo del 2025), mediante email que deberá ser enviado a la casilla

[compras@justiciasanluis.gov.ar](mailto:compras@justiciasanluis.gov.ar) de Secretaría Contable en documento electrónico (en formatos .doc, .docx o .pdf) protegido con cifrado de contraseña, la que deberá ser comunicada por el oferente al momento del inicio del acto de apertura de ofertas, desde la misma dirección de correo desde la cual se remitió la oferta.-

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 10 de MARZO de 2025, a la hora 11:00 (once) por video conferencia realizada a tal fin, por el Área Compras y Contra-

taciones de la Primera Circunscripción Judicial.-

MARÍA MERCEDES BESTARD-Secretaria Contable

C: 317 SPP e. 21 y v: 26 Feb.

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 02-2025

OBJETO: "MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS CENTRALIZADOS DE CLIMATIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS PALACIO DE JUSTICIA Y TRIBUNALES DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL".

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NOVENTAYTRES MILLONES (\$ 93.000.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS NOVENTA Y TRES MIL (\$ 93.000,00).- El mismo deberá ser depositado en la Cta. N°: 4780189784 del Banco de la Nación Argentina Sucursal San Luis, CBU 0110478720047801897842, CUIT 30-63459906-8, del Poder Judicial de San Luis.-

VENTA DE PLIEGO Y CONSULTAS: Por correo electrónico,

compras@justiciasanluis.gov.ar con copia a compras.poderjudicialsanluis@gmail.com hasta 48 hs hábiles antes de la fecha de apertura, en el horario de 08:00 hs. a 13:30 hs.-

GARANTÍA DE OFERTA Y GARANTÍA DE CONTRATO: Sujeto a lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales.-

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día ANTERIOR al fijado para su apertura (es decir, hasta el día 10 de marzo de 2025), mediante email que deberá ser enviado a la casilla compras@justiciasanluis.gov.ar con copia a compras.poderjudicialsanluis@gmail.com de Secretaría Contable en documento electrónico (en formatos .doc, .docx o .pdf) protegido con cifrado de contraseña, la que deberá ser comunicada por el oferente al momento del inicio del acto de apertura de ofertas, desde la misma dirección de correo desde la cual se remitió la oferta.-

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: MARTES 11 DE MARZO DE 2025, a la hora 11:00 (once) por videoconferencia realizada a tal fin, por el Área Compras y Contrataciones de la Primera Circunscripción Judicial.-

C: 330 SPP e. 24 y v: 28 Feb.

MARÍA MERCEDES BESTARD-Secretaria Contable

## COMERCIALES

LYM INGENIERÍA S.A.

Convocatoria a Asamblea Ordinaria

LYM INGENIERÍA S.A., CUIT 30-71685685-9, convoca a los señores accionistas de la sociedad a Asamblea Ordinaria, a celebrarse el día 5 de Marzo del corriente, a las 8:00 hs. en la sede social ubicada en San Martín 450 5to A, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de los accionistas que suscriban el acta de asamblea junto al Presidente; 2) Aprobación del Balance del ejercicio 2023; y 3) Aumento del capital social conforme lo establecido por el artículo 188 LGS. Los accionistas deberán cumplimentar lo dispuesto por el art. 238 LGS, dejándose constancia que el Libro de Registro de Asistencia a Asamblea estará a disposición de los señores accionistas en la sede social.

CRISTIAN ALFREDO SALVO-Presidente

C: 294 \$ 11.060,00 e. 19 y v: 28 Feb.

PUBLICACION DE EDICTO ARMAR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.

De acuerdo a la asamblea el día 16/01/2025 se dispuso la modificación de la Cláusula Séptima y las Clausulas Transitorias Primera, tercera y cuarta del contrato constitutivo de ARMAR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., quedando redactadas de la siguiente manera:

SÉPTIMA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración de la sociedad estará formada por un mínimo de una persona y un máximo de cinco personas y tendrán a su cargo la representación de la misma, durara en el cargo por plazo indeterminado y podrá ser ejercida tanto por accionistas como no accionistas de esta sociedad. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse un administrador suplente.

II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

1) SEDE SOCIAL. Establecer la sede social en la calle España N° 301 de la ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis.

Además se decidió que cesen de sus cargos las siguientes personas:

Cesa al cargo de Administrador titular:

MARIO ORLANDO AÑEZ DNI N° 28.457.831

Cesa al cargo de Administrador suplente:

CARLOS ARIEL AÑEZ, DNI N° 27.449.896

Siendo reemplazados estos cargos por las siguientes personas:

Designar Administrador titular a:

CARLOS ARIEL AÑEZ, DNI N° 27.449.896

Designar Administrador suplente a:

ALEJANDRA ELIANA AÑEZ, DNI N° 26.462.683

CARLOS ARIEL AÑEZ

Administrador titular

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE

Subdirectora- R.P.C.

C: 331 \$ 11.660,00 e. y v: 24 Feb.

## JUDICIALES

RIO CUARTO- CÓRDOBA. El Sr. Juez 1ª INST C.C.FAM.7A - SEC.13 en los autos caratulados: "ALFONSO, SEGUNDO - FERNANDEZ, CIRA AIDEE- DECLARATORIA DE HEREDEROS - Expte 12105590" resolvió:

RESUELVO: 1) Declarar sin perjuicio de terceros y en cuanto por derecho corresponda, que por fallecimiento del Sr. Segundo ALFONSO - DNI N° 2.948.026 y Sra. Cira Aidee FERNÁNDEZ- DNI N° 7.793.042, le suceden como sus únicos y universales herederos, sus hijos Juan Manuel ALFONSO - DNI N° 8.473.152, Beatriz ALFONSO - DNI N° 4.922.432 (fallecida) y Eduardo Antonio ALFONSO - DNI N° 6.647.906 (fallecido), todos mayores de edad, a quienes se les reconoce la investidura hereditaria que tienen por el sólo Ministerio de la Ley. Plazo de ley para comparecer: 20 días (Cfrme art. 165 in fine del CPCC) Fdo: BUITRAGO Santiago - JUEZ/A DE 1 RA. INSTANCIA - Fecha: 2023.11 .17

C: 266 \$ 11.580,00 e. 17 y v: 26 Feb.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2 de la III Circunscripción Judicial, con asiento en Santa Rosa del Conlara, San Luis, a cargo del Dr. Jose Ramiro Bustos, Juez Civil, Secretaría a cargo de la Autorizante, en autos "ANDRADA ELVA MIGUELINA Y MERCEDES MARIO BAEZ S/SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP 419454/24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes ELVA MIGUELINA ANDRADA, DNI N° F 5.108.585 y MERCEDES MARIO BAEZ, DNI N° M 6.807.261 bajo apercibimiento de ley.-

Santa Rosa del Conlara, San Luis, 12 de febrero de 2024

C: 278 \$ 8.600,00 e. 19 y v: 24 Feb.

EDICTO. El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de la Tercera Circunscripción Judicial sito en Concarán, San Luis, a cargo del Sr. Juez Dr. Moisés Benito Fara, Secretaría de la Autorizante, en autos caratulados: "CABRAL JUAN PASCUAL S/SUCESION AB INTESTATO", EXPTE N° 423482/24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del extinto: JUAN PASCUAL CABRAL, DNI 6.790.105, bajo apercibimiento de ley.- Concarán, San Luis, 10 de febrero de 2025.- Fdo: Dra. Vilma Simioli, secretaria.

LUIS ALBERTO ANGELI

Abogado

C: 279 \$ 7.680,00 e. 19 y v: 24 Feb.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz, Jueza Subrogante del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la ciudad de San Luis, Secretaría de la Autorizante, en autos EXP 422316/24, FERNANDEZ DANIEL HORACIO S/SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por el término de treinta días a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sr. DANIEL HORACIO FERNÁNDEZ, D.N.I. N.º 5.077.788, bajo apercibimiento de ley.San Luis, 30 de diciembre de 2024

C: 280 \$ 8.520,00 e. 19 y v: 24 Feb.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la 3ra. Circunscripción judicial a cargo del Dr. Moisés Benito Fara Juez Civil, Secretaria a cargo de la autorizante en Autos EXP 399319/23 FLORES MARY ROSA S/ SUCESION INTESTADA, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de la extinta MARY ROSA FLORES DNI 5.991.272 Bajo apercibimiento de ley.

Concarán, San Luis, 24 de Abril de 2024

C: 281 \$ 7.440,00 e: 19 y v: 24 Feb.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral Nro. 2, de la Tercera Circunscripción Judicial de San Luis, con asiento en la localidad de Santa Rosa del Conlara, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Secretaria del Autorizante, en los autos caratulados: "FRIND ERICA LIDIA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO"- EXP 416500/24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del extinto FRIND ERICA LIDIA, DNI N° 8.200.758, bajo apercibimiento de ley.

Santa Rosa del Conlara, San Luis, 11 de diciembre de 2024

DR. JORGE A. RODRIGUEZ  
Secretario Subrogante

C: 283 \$ 8.200,00 e: 19 y v: 24 Feb.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de Dr. MARIO MASSA ALCANTARA (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: GIMENEZ HILDA Y RODRIGUEZ OSCAR S/ SUCESION AB INTESTATO - EXP 419864/24 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña GIMENEZ HILDA, LC. 2.507.971 y Don OSCAR RODRIGUEZ D.N.I. N° 6.925.193. bajo apercibimiento de ley.-

Prosecretaría: 12 de febrero de 2025

C: 285 \$ 9.400,00 e: 19 y v: 24 Feb.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de esta Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. CYNTHIA LILIANA FERNANDEZ PAZ, Juez, Prosecretaria Autorizante, en los autos caratulados: "EXP 53284/8 - SOSA JOSE AGUSTIN Y FERNANDEZ RAQUEL S/ SUCESION AB INTESTATO", CITA Y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de los causantes: SOSA, JOSE AGUSTIN, DNI N° 6.796.244 y FERNANDEZ RAQUEL DNI N° 4.299.902, bajo apercibimiento de Ley.-San Luis, 03 de FEBRERO del 2024

C: 287 \$ 8.120,00 e: 19 y v: 24 Feb.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la III Circunscripción Judicial, con asiento en Concarán, San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez, Secretaría a cargo de la Autorizante, en autos "VEGA JOSE LUIS S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP 422515/24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes JOSE LUIS VEGA, DNI N° 21.405.811, bajo apercibimiento de ley.

Concarán, San Luis, 10 de febrero de 2024

C: 288 \$ 7.800,00 e: 19 y v: 24 Feb.

ADM 17311/24

"CONCURSO PARA CUBRIR UN (01) CARGO DE FISCAL DE INSTRUCCION PENAL N° 1 DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CON ASIENTO EN CONCARAN" 26848269

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
POSTULANTES ADMITIDOS.

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Susana Giannini, COMUNICA de conformidad a lo previsto por el Art. 5° de la Ley VI-0615- 2008 y a los efectos del art. 6° de la misma Ley, los profesionales a los que se ha admitido la postulación para cubrir el cargo de:

"CONCURSO PARA CUBRIR UN (01) CARGO DE FISCAL DE INSTRUCCIÓN

PENAL N° 1 DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CON ASIENTO EN CONCARAN" ADM 17311/24

| APELLIDO Y NOMBRE               | DNI      |
|---------------------------------|----------|
| AGUILAR ANDREA YAMIL            | 34421889 |
| ALESSIO FLORES MARIA ANGELICA   | 23202363 |
| ARGUELLO SILVINA AYELEN         | 37599034 |
| BENTO SEBASTIAN                 | 22336597 |
| CHAVERO ADAN ALEXIS             | 35179070 |
| CHAVES TELMA MARIELA            | 25700474 |
| MORETTI TANIA SEILA             | 37874172 |
| PEREYRA JAMENSON MARIA FERNANDA | 27376232 |
| RODRIGUEZ NADIA MARCELA         | 33964759 |
| SALAZAR MOLINA CESAR HUGO       | 38752217 |
| SPAGNUOLO NESTOR ALEJANDRO      | 14451078 |

La documentación y antecedentes de los postulantes, efectuada por medio del sistema de inscripciones on line, puede ser consultada en la página web del Consejo de la Magistratura:

<https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar.->

C: 295 SPP e: 19 y v: 24 Feb.

ADM 17312/24

"CONCURSO PARA CUBRIR UN (01) CARGO DE FISCAL DE INSTRUCCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CON ASIENTO EN SALA MULTIFUERO TOMAS JOFRE" 26848415

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
POSTULANTES ADMITIDOS.

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Susana Giannini, COMUNICA de conformidad a lo previsto por el Art. 5° de la Ley VI-0615- 2008 y a los efectos del art. 6° de la misma Ley, los profesionales a los que se ha admitido la postulación para cubrir el cargo de:

"CONCURSO PARA CUBRIR UN (01) CARGO DE FISCAL DE INSTRUCCIÓN PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, CON ASIENTO EN SALA MULTIFUEROS" ADM 17312/24

| APELLIDO Y NOMBRE               | DNI      |
|---------------------------------|----------|
| AGUILAR ANDREA YAMIL            | 34421889 |
| ALESSIO FLORES MARIA ANGELICA   | 23202363 |
| ARGUELLO SILVINA AYELEN         | 37599034 |
| BENTO SEBASTIAN                 | 22336597 |
| CHAVERO ADAN ALEXIS             | 35179070 |
| CHAVES TELMA MARIELA            | 25700474 |
| MORETTI TANIA SEILA             | 37874172 |
| PEREYRA JAMENSON MARIA FERNANDA | 27376232 |
| SALAZAR MOLINA CESAR HUGO       | 38752217 |
| SICALOS NICOLAS LUIS            | 29542869 |
| SOSA SILVIA ANA LIA             | 24141906 |

La documentación y antecedentes de los postulantes, efectuada por medio del sistema de inscripciones on line, puede ser consultada en la página web del Consejo de la Magistratura:

<https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar.->

C: 296 SPP e: 19 y v: 24 Feb.

ADM 17313/24

"CONCURSO PARA CUBRIR UN (01) CARGO DE FISCAL DE INSTRUCCION PENAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL" 26848491

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
POSTULANTES ADMITIDOS.

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Susana Giannini, COMUNICA de conformidad a lo previsto por el Art. 5° de la Ley VI-0615- 2008 y a los efectos del art. 6° de la misma Ley, los profesionales a los que se ha admitido la postulación para cubrir el cargo de:

"CONCURSO PARA CUBRIR UN (01) CARGO DE FISCAL DE INSTRUCCIÓN PENAL N° 6 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL" ADM 17313/24

| APELLIDO Y NOMBRE             | DNI      |
|-------------------------------|----------|
| ALESSIO FLORES MARIA ANGELICA | 23202363 |
| AMITRANO JAVIER CEFERINO      | 28091876 |
| BENTO SEBASTIAN               | 22336597 |
| BOSCHI MARISOL                | 33964797 |

|                                   |          |
|-----------------------------------|----------|
| BRINGAS MARIA DELIA               | 32740874 |
| CABELLO MARIA CECILIA             | 26213746 |
| CHAVERO ADAN ALEXIS               | 35179070 |
| CORDOBA ANTONELA AINELEN          | 33757110 |
| FLORES VALERIA VANINA             | 28091656 |
| HERRERA NATALIA JULIANA           | 27056736 |
| MALUF MARTINEZ LINDA YANINA       | 30754975 |
| MARIN NELIDA ESTRELLA             | 34222192 |
| MORETTI TANIA SEILA               | 37874172 |
| OLGUIN JOSE ALBERTO               | 24299115 |
| PEREYRA JAMENSON MARIA FERNANDA   | 27376232 |
| QUIROGA NASSIVERA MARIA ALEJANDRA | 29648559 |

La documentación y antecedentes de los postulantes, efectuada por medio del sistema de inscripciones on line, puede ser consultada en la página web del Consejo de la Magistratura:

<https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar.->

C: 297 SPP e. 19 y v: 24 Feb.

ADM 17314/24

"CONCURSO PARA CUBRIR DOS (02) CARGOS DE FISCAL DE INSTRUCCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL" 26848563  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
POSTULANTES ADMITIDOS.

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Susana Giannini, COMUNICA de conformidad a lo previsto por el Art. 5° de la Ley VI-0615- 2008 y a los efectos del art. 6° de la misma Ley, los profesionales a los que se ha admitido la postulación para cubrir el cargo de:

"CONCURSO PARA CUBRIR DOS (02) CARGOS DE FISCAL DE INSTRUCCIÓN PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL" ADM 17314/24

| APELLIDO Y NOMBRE                 | DNI      |
|-----------------------------------|----------|
| AGUILAR ANDREA YAMIL              | 34421889 |
| ALESSIO FLORES MARIA ANGELICA     | 23202363 |
| ANDINO MARINA FERNANDA            | 35313733 |
| BENTO SEBASTIAN                   | 22336597 |
| CHAVERO ADAN ALEXIS               | 35179070 |
| CUELLO ORTEGA EMMA LILIANA ALICIA | 14438397 |
| FRAMINI CECILIA CORINA            | 32970709 |
| MARIN NELIDA ESTRELLA             | 34222192 |
| MILSTEIN GARCIA GISELA ANAHI      | 31357472 |
| MOYANO JULIETA MARISELL           | 34879804 |
| MUÑOZ ANALIA MELISA               | 36046660 |
| PALACIO FERNANDEZ MARCELO EDUARDO | 25166807 |
| PEREYRA JAMENSON MARIA FERNANDA   | 27376232 |
| RODRIGUEZ NADIA MARCELA           | 33964759 |

La documentación y antecedentes de los postulantes, efectuada por medio del sistema de inscripciones on line, puede ser consultada en la página web del Consejo de la Magistratura:

<https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar.->

C: 298 SPP e. 19 y v: 24 Feb.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2 de la 3ª Circunscripción Judicial de Santa Rosa del Conlara (San Luis), a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Secretaría del autorizante, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante HILT JORGE RICARDO, en autos caratulados: "HILT JORGE RICARDO S. SUCESION AB INTESTATO Expte N° 423794/24", todo ello bajo apercibimiento de ley.-

Santa Rosa del Conlara (San Luis) 7 de febrero de 2025

C: 301 \$ 8.440,00 e. 19 y v: 24 Feb.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 con asiento en Concarán, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez, Secretaria a cargo de la autorizante en autos LIRA ROMINA ALEJANDRA S/ SUCESION AB INTESTATO - EXPTE N° 422838/24, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ROMINA ALEJANDRA LIRA D.N.I N° 32.396.556 para que dentro del plazo

de treinta días lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

Concarán, San Luis, 07 de FEBRERO de 2025.

C: 302 \$ 8.080,00 e. 19 y v: 24 Feb.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la ciudad de San Luis a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Juez, Prosecretaría autorizante, en los autos caratulados: "MARIN JUAN JACINTO Y CHAVES ROSA NELIDA S/ SUCESION AB INTESTATO" EXP 409203/23, CITA Y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: JUAN JACINTO MARIN, D.N.I. N° 6.667.654 Y ROSA NÉLIDA CHAVES, D.N.I. N° 7.945.530, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 03 de FEBRERO de 2025

C: 303 \$ 8.000,00 e. 19 y v: 24 Feb.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental n° 3 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, Juez, Prosecretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "OLGUIN OSCAR ANTONIO S/ SUCESION AB INTESTATO" EXP 424634/24, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR ANTONIO OLGUIN, DNI N° 6.819.603 para que dentro de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten bajo apercibimiento de ley.

San Luis 07 de febrero de 2025

C: 304 \$ 7.440,00 e. 19 y v: 24 Feb.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la III Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, secretaria del Autorizante, en autos caratulados: "SAEZ ELVIRA, S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP.: 414560/24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la extinta Sra. SAEZ ELVIRA D.N.I.: 3.583.667, bajo apercibimiento de Ley.-

Concarán, San Luis, 12 de febrero de 2025.-

C: 307 \$ 7.400,00 e. 19 y v: 24 Feb.

El Juzgado Civil, Comercial Y Ambiental N°3 de La Ciudad de San Luis, Juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez (Juez), Prosecretaria a cargo de la Autorizante, EN LOS AUTOS CARATULADOS "VALLEJOS FRANCISCO JAVIER s/ SUCESION AB-INTESTATO" EXP 424966/24, cita y emplaza por el termino de treinta dias para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores del Sr.. FRANCISCO JAVIER VALLEJOS DNI 22.140.381 BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.

San Luis, 10/2/25

C: 308 \$ 7.880,00 e. 19 y v: 24 Feb.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 con asiento en Concarán, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez, Secretaria a cargo del autorizante en autos EXPTE N° 420030/24 - VILLEGAS RODOLFO LUIS S/ SUCESIÓN AB INTESTATO, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RODOLFO LUIS VILLEGAS D.N.I N° 11.174.319 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

Concarán, San Luis, 12 de febrero de 2025 .

C: 309 \$ 8.040,00 e. 19 y v: 24 Feb.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez Juez, Prosecretaria de la Autorizante, en los autos caratulados "ALVAREZ DANIEL JOSE S/ SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. N° 426440/24, cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores del Sr. Daniel Jose

Alvarez, D.N.I. 14.369.229, bajo apercibimiento de ley.  
San Luis, 14/2/25

C: 314 \$ 7.800,00 e: 21 y v: 26 Feb.

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas pertinentes del Estudio de Impacto Ambiental presentada por la Sra. CECILIA CICCARONE DNI.: 23.463.752 y cuyo consultor ambiental Lic. Rubén Lijteroff. RUCEIA N° 04, para el Proyecto PARQUE SOLAR GREEN LUJAN I MV DE ROVELLA ENERGIA S.A., ubicada en Lujan N° parcela: 5, Padrón: 978901, Departamento Ayacucho, Provincia de San Luis, (Ref. EXD. N° 0000-9290512/23), en el marco de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y la Ley Provincial N° IX-0876-2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental". El expediente se encuentra a disposición de 8 hs. a 13 hs. en las oficinas de la Dirección Gestión Ambiental y Vinculación, Terrazas del Portezuelo, Edificio Capital Bloque 2° Piso 2°, Autopista de las Serranías Puntanas Km 783, San Luis.

Consultas vía mail a [areaimpactoambiental@sanluis.gov.ar](mailto:areaimpactoambiental@sanluis.gov.ar)

C: 317 \$ 10.300,00 e: 21 y v: 24 Feb.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Juez, Prosecretaria autorizante, en autos caratulados: "ASTUDILLO LUCAS BANJELO Y GARRO HORTENCIA CLARA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP N° 417392/24 CITA y EMPLAZA por TREINTA (30) días a herederos y acreedores del SR. LUCAS BANJELO ASTUDILLO, DNI: 6.798.153 y de la SRA. HORTENCIA CLARA GARRO DNI: 4.194.494 bajo apercibimiento de ley.- San Luis, 26 de noviembre de 2024.-

BETTINA OLIVER  
Prosecretaria

C: 321 \$ 8.200,00 e: 21 y v: 26 Feb.

Dr. Fernando Spagnuolo, Juez Subrogante, del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4, Prosecretaría a cargo del Autorizante, en autos "ESCUADERO MIGUEL ANGEL, ESCUDERO HECTOR OSVALDO C/ OJEDA MARCOS S/ POSESIÓN" EXP N° 343015/19", ha resuelto tener por promovida demanda de POSESIÓN VEINTEAÑAL en contra de OJEDA MARCOS y/o SUS SUCESORES y/o QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO sobre el inmueble objeto de la presente acción, la que tramitará por la vía de JUICIO ORDINARIO (Art. 330 del C.P.C.C. y Art. 24 de la Ley 14.159). De la misma córrase TRASLADO por el término de QUINCE DIAS a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble rural ubicado en la localidad de Quines, Departamento Ayacucho, provincia de San Luis, inscripto al Tomo 10 de Ayacucho, Folio 141, Numero 153, compuesto de dos parcelas con una superficie total de SIETE HECTAREAS, DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (7 has, 2404, 55 mt2) con los límites y alcances descripto en Plano de Mensura N° 7/225/13, para que comparezcan a estar en derecho, a constituir domicilio legal en el radio del Juzgado, oponer excepciones previas, contestar demanda y ofrecer la prueba de que intenten valerse, bajo el apercibimiento de designarles al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente en el proceso (Art. 343, 2° párrafo y 911 del C.P.C.)-

C: 322 \$ 11.860,00 e: 21 y v: 24 Feb.

El Juzgado Civil, Comercial, Minas y Laboral de la III Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. Moises Benito Fara, secretaria del Autorizante, en autos caratulados "GUTIERREZ ILDA ZULEMA C/ROJO GREGORIO S/POSESION VEINTEAÑAL". Expte N° 308894/17, cita y emplaza por quince días a Gregorio Rojo y/o sus herederos o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble rural ubicado en ruta Provincial. N° 2, Paso Grande, Partido: Conlara- Departamento: Libertador General San Martin, Provincia de San Luis. Cuyo Padrón es 780. Rec. Conlara Inscripción de Dominio: T° 23 de San Martin, F° 368, N° 2807 (Insc. 4a). Designado por el plano de mensura como parcela NUMERO A, confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Enrique O. A. Rubio, aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia, bajo el número 5/3/12 el 19 de Abril de 2012. El mismo consta de una superficie total de DOS MIL OCHOCIENTOS

VEINTICUATRO CON NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (2824,98 m2), linda al NORTE: con Gregorio Rojo Pd. 780- Rec. Tilisarao, al ESTE: con Gregorio Rojo Pd. 780- Rec. Tilisarao; al SUR: con Gregorio Rojo Pd. 780- Rec. Tilisarao y al OESTE con Ruta Provincial N° 2 (c/pav.) a= 50,00 m.- bajo apercibimiento de ley.- Concarán, San Luis, 13 de febrero 2025.

C: 323 \$ 12.580,00 e: 21 y v: 24 Feb.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental n° 3 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, Juez, Prosecretaría de la Autorizante, en los autos caratulados EXP 316694/17 "PEDERNERA ELBA MABEL Y OTRO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren herederos y acreedores con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN JOSE ARCE, DNI N° 7.962.176, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 13 de febrero de 2025 .-

C: 324 \$ 7.600,00 e: 21 y v: 26 Feb.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de Concarán, provincia de San Luis, cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Secretaría del autorizante, en autos EXP 426133/24: "CRUZ BARROSO, JOFRE DOMINGA S/SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y/o acreedores de Cruz Barroso, L.E. 6.784.849, y Dominga Jofré, D.N.I. N° 1.242.283, bajo apercibimiento de ley. Concarán, San Luis, 17 de febrero de 2025.

C: 325 \$ 6.600,00 e: 21 y v: 26 Feb.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de la III Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Moises Benito Fara, secretaria del Autorizante, en autos caratulados: "RODRIGUEZ ANDRES ABELINO Y ZAVALA FELISA OBDULIA S/ SUCESION AB INTESTATO", Expte. N° 387613/22, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, ANDRES ABELINO RODRIGUEZ D.N.I. N° 3.218.025 Y FELISA OBDULIA ZAVALA, D.N.I. N° 0.323.172, bajo apercibimiento de Ley.-

Concarán, San Luis, 28 de NOVIEMBRE de 2024.-

C: 326 \$ 8.520,00 e: 21 y v: 26 Feb.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de la III Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, secretaria del Autorizante, en autos caratulados: "SOSA JOSE CALIXTO S/ SUCESION AB INTESTATO", Expte. N° 412212/24, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, JOSE CALIXTO SOSA D.N.I. N° 6.800.036, bajo apercibimiento de Ley.-

Concarán, San Luis, 10 de febrero de 2025.-

C: 327 \$ 7.920,00 e: 21 y v: 26 Feb.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo del Dra. CAROLINA SOLEDAD CHERUBIN (juez), Secretaria a cargo del autorizante, en los autos caratulados: "EXP 379090/21 "VAIRA SILVINA ESTER C/ GOMEZ CASIMIRO AGUSTIN GOMEZ, GOMEZ DOLORES Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, cita y emplaza a quien se considere con derecho al Inmueble ubicado en calle de la localidad de Nueva Galia, identificado como Manzana A, del plano de mensura N° 9/17/21 aprobado por la Dirección Provincial de Geodesia, Catastro Y Tierras Fiscales en fecha 17/01/2021, confeccionado por el Ing. Agrimensor Walter Rodrigo Urquiza, dominio inscripto al TOMO N° 123 de Pedernera, FOLIO N° 217, INSCRIPCIÓN N° 14.109, Nomenclatura Tributaria Originaria N° 670.023 de la Receptoría N° 04 (Fortuna), con las dimensiones, superficie y linderos que surgen del plano de fraccionamiento y mensura aprobado provisoriamente por la Dirección de Geodesia y Catastro bajo el N° 9/17/21, el que se pretende usucapir en los autos de referencia, para que en el término de QUINCE DIAS, comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en éste proceso, bajo apercibimiento de designar al Señor

Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 917, 338, 343 del C.P.C.)-  
Villa Mercedes, San Luis, 14 de febrero de 2025.-

C: 328 \$ 12.300,00 e: 21 y v: 24 Feb.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez juez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "VELAZQUEZ FRANCISCO LUIS S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 424689/24 cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores del Sr. Velazquez Francisco Luis DNI: 6.818.216, bajo apercibimiento de ley. San Luis, 18/2/25

C: 329 \$ 7.800,00 e: 21 y v: 26 Feb.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental n° 3 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez. Juez, Prosecretaría de la Autorizante, en los autos caratulados: EXP 272852/14 "COLLADO, JOSÉ RODOLFO C/ SUCESORES DE ESCUDERO, JOSÉ GENARO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita y emplaza al Sr. ESCUDERO JOSE GENARO DNI 3203655, SUS SUCESORES y/o QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO sobre el inmueble sito en Falucho 1875 inscripto a nombre de José Genaro Escudero, al Tomo 89 de Capital. Folio 414, número 12.181, que según plano de mensura N° 1/195/12 se determina su plano de la siguiente manera. Padrón 27040 - Receptoría Capital NOMENCLATURA CATASTRAL DE ORIGEN CIRCUNSCRIPCIÓN Ciudad de San Luis - Cuadrante - Sección 5 - Manzana 35 - Parcela 2 con los límites y alcances descrito en Plano de Mensura N° 1/195/12, para que comparezcan a estar en derecho y a constituir domicilio legal en el radio del Juzgado bajo apercibimiento de designarte al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en el proceso (Art. 343, 2° párrafo del C.P.C.) bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia de los citados se designará al Sr. DEFENSOR DE AUSENTES, para que los represente (Art.343, 2° párrafo del C.P.C.)  
San Luis, 28 de agosto de 2024.-

CRISTINA N. BELZUNCE  
Prosecretaria

C: 332 \$ 12.940,00 e: 24 y v: 26 Feb.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernandez Paz, Juez, en los autos caratulados: "ISAGUIRREZ JUAN FERMIN, ANA DEL CARMEN TAPIA FUENTES S/ SUCESION AB INTESTATO", EXP 49465/6, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. Tapia Fuentes Ana del Carmen, D.N.I. N° 95.196.317, bajo apercibimiento de ley.-  
San Luis, 18 de Diciembre de 2024

C: 333 \$ 7.640,00 e: 24 y v: 28 Feb.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de Dr. Mario Massa Alcantara (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: RICARDO SOSA S/ SUCESION AB INTESTATO - EXP 404970/23 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don SOSA RICARDO DNI N° 4.979.224, bajo apercibimiento de ley.-  
Prosecretaría: 20 de Diciembre de 2024

C: 334 \$ 6.720,00 e: 24 y v: 28 Feb.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de San Luis, Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz, Juez, Prosecretaria Autorizante, en los autos caratulados: "VELÁZQUEZ LUCAS ROBERTO Y LEOPOLDO CUELLO SEFERINA ITALIA - SUCESIÓN AB INTESTATO" EXPTE. N° 47008/5, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del causante Don Lucas Roberto Velazquez, D.N.I. N° 3.214.961.-San Luis, 19 de Febrero de 2025

C: 335 \$ 7.200,00 e: 24 y v: 28 Feb.

Edicto Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la provincia de San Luis Se hace saber, a los efectos del Art. 6 de la Ley Provincial N° XIV-0898-2014, que Espejo Sosa Carla Marina, DNI N° 30.244.105, con domicilio en Los Guindos N° 2186 de la ciudad de Potrero de los Funes, de la provincia de San Luis, se ha presentado en este Colegio solicitando "Matricula de Martillero Publico"; oposiciones de ley ante esta entidad. -San Luis, 19 de febrero del 2025

MARÍA ELENA LUCERO DE TAMAYO  
Presidente

C: 336 \$ 8.080,00 e: 24 y v: 28 Feb.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1, de la III Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Secretaría a cargo de la Dra. autorizante, en autos caratulados: EXP 408956/23:"PEREZ NESTOR MARTIN C/ PEREZ ARTURO, AGUILAR JUAN S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y emplaza por 15 días a ARTURO PEREZ, JUAN AGUILAR y/o sus sucesores o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble urbano ubicado en la localidad de Renca, Departamento Chacabuco, Partido Renca, Provincia de San Luis, sobre calle Juanuario Luna el que se individualiza como Parcela "26", Manzana "2", sección "1", en el plano de mensura N° 4/48/22, confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Carlos A Cuvertino, Mat. N° 317, C.A.S.L, de fecha 11 Enero de 2022, el mismo limita al Norte: Basilia Andino, pd 380008 rec Tilisarao Parc 2 Pl 4-86-1989. Sur: Roberto Sosa, Pd. 3800087 - Rec. Tilisarao, Pl 4-93-2001 parc 10, Este: Juan Aguilar Pd 3800010 Rec Tilisarao Pl 4-31-2005 Parc 5, y al Oeste: calle Granadero Juanario Luna.- Con una superficie total de UN MIL NOVECIENTOS ONCE METROS VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS (1911,25 M2). Empadronados a tales efectos a 380006 y 3800010 receptoría Tilisarao. Inscripción de dominio no se localiza.- Bajo apercibimiento de ley.

Concarán, San Luis, 04 de Febrero de 2025

C: 337 \$ 9.660,00 e: 24 y v: 26 Feb.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de Dr. Geremias Pablo Ferez (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: PERLO HECTOR LUIS S/ SUCESION AB INTESTATO - EXP 395352/23 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores PERLO HECTOR LUIS DNI N° 6.819.322, bajo apercibimiento de ley.  
Prosecretaría: 07 de febrero de 2025

ANALÍA CELDRÁN  
Prosecretaria

C: 338 \$ 6.380,00 e: y v: 24 Feb.

## MINAS

EDICTO DE CANTERA:

La Autoridad Minera de la Provincia de San Luis, hace saber por tres veces en el termino de 15 días, a efectos de que dentro de los veinte días a partir de la ultima publicación, comparezcan a deducir oposiciones los que se creyeren con derechos respecto al inmueble ubicado en el Paraje El Mataco, Partido Chosmes, Departamento Juan Martin de Pueyrredon de esta provincia, donde se ha denunciado una cantera de arcilla denominada PUERTA DE DAMASCO EXD. 8281077/21, por GARRO, Lisandro Edgardo DNI N° 16.020.531, COORDENADAS DE UBICACION: Y X 3415477 6314906 3415532 6315142 3416390 6315174 3416107 6314944. ES COPIA PARA PUBLICAR.

SAN LUIS 10 DE FEBRERO DEL 2025

AGUSTIN RICARDO CLOSA  
Escribano de Minas

C: 273 \$ 9.200,00 Pub. 17, 24 Feb. y 03 Mar.